Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N25723-007

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (PARTIDA YUCATÁN),** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **LAVANDERÍA Y TINTORERÍA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A)**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO ISRAEL CENTENO SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **MARIA ESTHER BARRIOS CABRERA, (PARTICIPANTE B)**, REPRESENTADA POR EL **C. RAÚL MOZOS TALAVERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

presente instrumento el **C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, CON R.F.C** [redacted] quien fungirá como área consolidadora y representante de los Administradores del contrato, de conformidad con el oficio número 09 52 84 1200/1651, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, facultados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-257-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 28 fracción I y 41 fracción III de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Con fecha 29 de septiembre de 2023, en la Sesión Ordinaria número 09/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación de "Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Limpia Hospitalaria Propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2023", para cubrir las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, mediante acuerdo número AC-45/SO-09/2023, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062107** con folio número **0000327942-2023**, de fecha **14 de agosto de 2023**, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

LAVANDERÍA Y TINTORERÍA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A)

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 171 de fecha 30 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Ricardo Pasos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Canto, Titular de la Notaría Pública número 86 de Yucatán, inscrita en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número 55607*1, denominada **"LAVANDERÍA Y TINTORERÍA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V."** cuyo objeto social es entre otros, proporcionar toda clase de servicios de lavandería y tintorería a todo tipo de prendas de vestir así como alfombras, y muebles del hogar.

II.2 El **C. Gerardo Israel Centeno Sánchez,** en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 256 de fecha 28 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo de Atocha Franco Mendoza, Titular de la Notaría Pública número 62 de la Ciudad de Mérida, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad bajo el folio mercantil electrónico número 55607, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitada ni revocada en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LTD1304306N2.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de

la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (999) 349-22-07, correo electrónico: contabilidad1-[redacted] y domicilio ubicado en Calle 7 número 97B, Colonia Felipe Carrillo Puerto, Código Postal 97136, Mérida, Yucatán.

MARÍA ESTHER BARRIOS CABRERA (PARTICIPANTE B)

II.7 Es una persona física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento número [redacted] expedida por la Dirección General del Registro Civil [redacted] de fecha [redacted] e identificación oficial consistente en credencial para votar número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año [redacted] con el nombre de **MARÍA ESTHER BARRIOS CABRERA**, que se encuentra inscrita en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales con actividad económica [redacted]

II.8 El **C. Raúl Mozos Talavera**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 201 de fecha 08 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Tiburcio Domínguez, Titular de la Notaría Pública número 38 de la Decimoséptima Demarcación Notarial del Estado de Veracruz, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BACE541001KG0.**

II.11 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL PARA VOTAR, ACTIVIDADES EMPRESARIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.12 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: [redacted] correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en [redacted]

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la **"LAASSP"** y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Limpia Hospitalaria Propiedad del IMSS en OOAD y**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

UMAE para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2023 (Partida Yucatán), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos para la prestación del servicio"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CASS) y Acta de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$456,416.21 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 21/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$73,026.59 (SETENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS 59/100 M.N.),** que hace un total de **$529,442.80 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.),** y un monto máximo de **$1,141,040.52 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 52/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$182,566.48 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.)**, que hace un total de **$1,323,607.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Limpia Hospitalaria Propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2023 (Partida Yucatán),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" efectuará pagos mensuales a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en los numerales 10 y 11 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados,

únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones y Anexos para la prestación del servicio, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones y Anexos para la prestación del servicio, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones y Anexos para la prestación del servicio, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia se llevará a cabo en las OOAD y UMAE, en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias" del Anexo Técnico que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico. El personal designado por **"EL INSTITUTO"**, en conjunto con el personal de **"EL PROVEEDOR"**, llevarán a cabo el conteo, clasificado y verificación del estado físico de las prendas.

"EL INSTITUTO" por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales de ropa a lavar y entrega de ropa limpia, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con instalaciones destinadas al lavado e higienizado de la ropa y unidades de transporte para la recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia, de conformidad con lo señalado en el numeral II. CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 02 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos para la prestación del servicio, que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, es decir, del 02 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, no obstante lo

anterior, **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato, como resultado del proceso de contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad de **"EL INSTITUTO"** en OOAD y UMAE durante la prestación del servicio.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto maximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como área consolidadora y Representante de los Administradores del presente contrato al **C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO, CON RFC [redacted] TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS,** de conformidad con el oficio número 09 52 84 1200/1651, mismo que se agrega como **Anexo 4 (cuatro)**. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, facultados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **0.2% (cero punto dos por ciento)**, y se calcularán conforme a lo señalado en los numerales 7 y 7.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el monto a facturar por día, y se calcularán conforme a lo señalado en los numerales 7 y 7.1 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **"EL PROVEEDOR"** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y numeral 15 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, 13 de octubre de 2023 quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
LAVANDERÍA Y TINTORERÍA DE LA PENÍNSULA, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)
R.F.C.: LTD1304306N2

C. GERARDO ISRAEL CENTENO SÁNCHEZ
Representante Legal

POR "EL PROVEEDOR"
MARIA ESTHER BARRIOS CABRERA
(PARTICIPANTE B)
R.F.C.: BACE541001KG0

C. RAÚL MOZOS TALAVERA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos del oficio numero 09 52 84 1200/1651 de fecha 25 de septiembre de 2023 suscrito por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**

C. JESUS IVAN APREZA BLANCO
Titular de la División de Servicios Complementarios
R.F.C. [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HRJ/LMLR/NCR

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N25723-007

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000327942-2023

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan
339001 Oficina del OOAD YUCATAN
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPA

Fecha Elaboración: 14/08/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 1,323,607.00
Cuenta: 42062107 Sub. serv. limpieza lav. ropa Unidad de Información: 330502 Centro de Costos: 142902
Partida Presupuestaria SHCP: 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	423.6	900.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán

SOSA MEZA YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N25723-007

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

a) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1. El servicio de lavado de ropa hospitalaria consistirá en la recolección de ropa sucia o nueva (en adelante ropa) propiedad del Instituto, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia para unidades médicas hospitalarias y no médicas a cargo de las OOAD y UMAE, cuyos domicilios, horarios y frecuencias de recolección de ropa sucia o nueva y entrega de ropa limpia se indican en el Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias".

2. El prestador del servicio deberá contar con instalaciones destinadas al lavado e higienizado de la ropa y unidades de transporte para la recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia, de conformidad con lo señalado en el numeral II. CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

3. Las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales de ropa a lavar y entrega de ropa limpia, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica en el Anexo 2. "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia".

4. La recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia se llevará a cabo en las OOAD y UMAE, en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias" del Anexo Técnico. El personal designado por el Instituto, en conjunto con el personal del proveedor, llevarán a cabo el conteo, clasificado y verificación del estado físico de las prendas.

5. Los conceptos de ropa hospitalaria, utilizados por las Unidades Usuarias y el peso unitario por tipo de prenda, se describen en el Anexo 3. "Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario", el cual deberá ser requisitado y firmado por los responsables de la entrega y recepción de la ropa, mismo que se deberá tomar como referencia para determinar los kilogramos de ropa limpia recibida y así determinar la facturación y pago del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6. El prestador del Servicio realizará el traslado de la ropa a sus instalaciones para el proceso de lavado e higienizado, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4. "Recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia".

7. El prestador del Servicio realizará el proceso de lavado e higienizado de ropa en sus instalaciones, conforme a lo señalado en el Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas".

8. En el caso de la ropa que las unidades médicas del Instituto identifiquen como ropa proveniente de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19, deberá ser sometida al proceso de lavado con el tipo de fórmula de lavado V Ropa séptica/contaminada o con mancha de tiempo mayor a 24 horas.

9. El prestador del Servicio realizará la entrega de ropa limpia, planchada y doblada en paquetes de un mismo tipo de prenda, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 6. "Manual gráfico de planchado y doblado".

10. La unidad de medida para evaluar la propuesta económica será por kilogramo de ropa limpia recibida, para lo cual el licitante deberá presentar junto con su propuesta técnica el Anexo 11. "Propuesta económica por kilogramo de ropa".

I. PROCESO DEL SERVICIO DE LAVADO, DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

SUBPROCESO 1. RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA

11. La recolección de ropa la realizará personal del proveedor, quien deberá portar equipo de protección, como mínimo guantes de protección, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo proporcionado por el prestador del servicio, con identificación de la empresa, zapato industrial, cofia y faja lumbar.

    Queda estrictamente prohibido, que el personal del prestador del servicio utilice ropa hospitalaria reusable propiedad del Instituto para la recolección

de ropa sucia en las unidades médicas hospitalarias y no médicas a cargo de las OOAD y UMAE

12. Será responsabilidad del prestador Servicio la realización de maniobras de carga en el lugar de entrega de ropa sucia y/o nueva, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el prestador del Servicio en el momento que suceda.

    El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria deberá reportar al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD o UMAE, los incidentes para los efectos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato.

13. El personal designado en cada Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, será el responsable de la entrega de la ropa sucia y/o nueva al proveedor, y ambos realizarán el conteo, clasificación, verificación del estado físico de las prendas y la elaboración de bultos de ropa sucia.

    Esta acción será registrada por el personal designado en la Unidad Usuaria en el formato del Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia" y/o en el programa informático que en su momento el Instituto determine sustituir por el Anexo 8 (para dicha sustitución no será necesaria la elaboración de un Convenio Modificatorio), del anexo técnico, mismo que será firmado por éste y por el personal del proveedor.

    Una vez concluida la recepción de la ropa, el personal del prestador del Servicio realizará la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, sin costo adicional para el Instituto.

14. El Jefe o responsable de ropería y/o el personal de ropería deberá entregar al proveedor la ropa sucia libre de basura, instrumental, pañales sucios o material punzocortante.

    En el caso de que la unidad médica genere ropa que provenga de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad infectocontagiosa, la unidad médica deberá entregar las

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

prendas en bolsa verde o transparente, misma que deberá contener una etiqueta con la siguiente información:

- Fecha,
- Servicio,
- Cantidad de ropa, por tipo de prenda, y
- Nombre de la enfermera responsable del paciente.

15. La recolección de ropa sucia deberá llevarse a cabo por personal del proveedor, quien deberá portar el equipo de protección y uniforme tal como se indica en el numeral 11 del presente Anexo Técnico, así mismo los responsables asignados por el prestador del Servicio para la recolección no deberán transitar con el mismo uniforme, por el almacén de ropa limpia.

Los encargados asignados por el prestador del servicio para llevar a cabo la recolección de ropa sucia deberán poner en práctica la limpieza y desinfección de manos de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7. "Higiene de Manos", para evitar una posible contaminación cruzada, así como cambiarse el uniforme, antes de entrar en contacto con ropa limpia.

SUBPROCESO 2. TRANSPORTE EXTERNO

16. El transporte externo de ropa sucia o nueva, hacia las instalaciones donde se llevará a cabo el proceso de lavado e higienizado, así como el transporte para la entrega de ropa limpia en las Unidades Usuarias del Instituto, se realizará en los vehículos que manifieste el prestador del servicio.

16.1 Los vehículos utilizados en la recolección de ropa sucia o nueva y la entrega de ropa limpia deberán cumplir con las siguientes características:

- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- El vehículo deberá contar con paredes, techo y piso forrado en lámina.
- Caja cerrada, que mantenga ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

16.2 Para el caso de las OOAD que cuenten con Unidades Usuarias que generen una demanda promedio día entre 1 kg mínimo y máximo de 30 kg, el prestador de servicio podrá utilizar vehículos para la recolección de

ropa sucia o nueva y la entrega de ropa limpia, con las siguientes características:

- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- Caja cerrada, que mantenga la ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

16.3 Cuando los vehículos se utilicen para transportar ropa sucia deberán ser higienizados como se detalla en el Anexo 9. "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria".

16.4 El transportista del prestador del servicio no podrá introducir, ni sacar de ninguna de las instalaciones del Instituto, objetos o materiales distintos a la ropa hospitalaria.

16.5 Una vez recolectada la ropa sucia y/o limpia, el transporte externo de ésta se hará bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas u otras.

17. No se podrá transportar de manera simultánea ropa limpia y sucia, en los vehículos que el prestador del servicio utilice para otorgar el servicio.

18. El prestador del servicio deberá prevenir la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual.

    Durante la verificación de la correcta prestación del servicio, el Instituto podrá solicitar al prestador del servicio una copia de la bitácora mediante el cual acredite la realización de la fumigación.

19. No se podrán utilizar los vehículos, para la prestación de un servicio distinto al de transporte de ropa sucia o limpia.

20. La ropa del Instituto no debe mezclarse, en ningún momento, con otro tipo de carga o sustancias (grasas, solventes, pinturas, agentes corrosivos entre otros), que pudieran afectar la integridad de las prendas, en su imagen, tela o confección.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

21. Los vehículos que utilice el prestador del Servicio para la prestación del servicio, deberán contar con una capacidad de carga acorde al número de kilogramos y frecuencia contratada, considerando lo establecido en el Anexo 2. "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia".

SUBPROCESO 3. LAVADO DE ROPA SUCIA

22. Para el lavado e higienizado de la ropa del Instituto, el prestador del Servicio deberá apegarse invariablemente a lo señalado en el Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas".

23. El prestador del Servicio deberá emplear las fórmulas para el lavado e higienizado de ropa nueva, especial, ropa medianamente sucia, ropa muy sucia y ropa séptica, contaminada o con mancha de tiempo mayor de 24 horas, conforme lo establece el Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas"

24. El prestador del Servicio al lavar e higienizar la ropa del Instituto, deberá realizarlo separado de cualquier otra ropa propiedad de otro hospital o cliente que tenga el licitante, evitando entregar prendas que no sean propiedad del IMSS.

25. Para el lavado e higienizado de la ropa del Instituto, el prestador del Servicio deberá realizar la separación de acuerdo al tipo de prendas, grado de suciedad y color, permitiendo obtener ropa en mejores condiciones de uso y evitar la transferencia de color entre prendas.

    Para el caso de la ropa que provenga de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad infectocontagiosa, este debe ser sometida al proceso de lavado de manera independiente, sin mezclarse con las prendas que no vienen identificadas con estos tipos de diagnósticos.

SUBPROCESO 4. PRODUCTO TERMINADO (PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO)

26. Una vez concluido el proceso de lavado e higienizado, las prendas deberán ser planchadas, dobladas, emplayadas o empacadas de conformidad a lo señalado en el Anexo 6. "Manual Gráfico de Planchado y Doblado".

27. Las prendas que requieren de planchado son: Colcha para cama hospitalaria, sabana para cama hospitalaria, sabana clínica, sabana de pubis, sabana para cirugía general, sabana para cirugía de cara y cráneo, y sábana para colchoneta de piso.

28. Las prendas o producto terminado no deberán contener manchas de ningún tipo, no estar húmedas, ni presentar color grisáceo o amarillento, estar libres de malos olores y no presentar indicios de transferencia de color de otras prendas.

    Corresponderá al personal designado por el Instituto, revisar y aceptar prendas limpias que presenten manchas fijas, las cuales son aquéllas que no se pueden eliminar con ningún tipo de fórmula de lavado y que son generadas por óxido, algunos medicamentos y materiales de curación durante su uso en el hospital.

29. Las prendas limpias se deberán empacar con material que evite la contaminación de la ropa, y el contacto con los vehículos de transporte o cualquier otro medio contaminante, de acuerdo al Anexo 6 "Manual Gráfico de Planchado y Doblado".

30. El prestador del Servicio deberá contar con un espacio aislado, libre de polvo y basura, señalizado con la leyenda "ALMACÉN DE ROPA LIMPIA", con anaqueles para evitar la contaminación de ropa y con acceso restringido.

II. CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO, DE ROPA HOSPITALARIA.

31. Las Instalaciones operativas donde el prestador del Servicio desarrolla el proceso de lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y almacenado, serán sanitizadas cuando menos una vez al día, registrando en la bitácora dicho proceso y los productos químicos empleados.

32. El prestador del Servicio deberá realizar la fumigación de fauna nociva en sus instalaciones, por lo menos una vez al mes, registrando en bitácora dicho proceso y los productos químicos empleados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durante la verificación de la correcta prestación del servicio, el Instituto podrá solicitar al prestador del servicio una copia de la bitácora mediante el cual acredite la realización de la fumigación.

ÁREA DE CONTEO Y CLASIFICADO

33. Se deberá contar con un espacio específico para llevar a cabo el conteo y clasificado de la ropa, debiendo contar con alguna leyenda que indique que se lleva a cabo este tipo de actividad, así mismo debe de estar libre de basura y contar con los medios para trasladar ropa sucia.

Especificación Técnica del Área

- Pisos de loseta cerámica o de concreto con pintura epóxica.
- Muros de tabique y cemento o tabla roca.
- Plafón o techo con iluminación artificial.
- Carros para trasladar ropa sucia, de uso exclusivo en esta área.

ÁREA DE LAVADO, SECADO Y PLANCHADO

34. Se deberá contar con un espacio libre de polvo y basura, para evitar la contaminación de ropa, con medios adecuados para transportar ropa limpia; como mínimo un mangle o equipo para llevar a cabo el planchado de las prendas que lo requieran, una mesa de trabajo para doblar ropa planchada y contenedores o depósitos fijos para la concentración de la ropa a acondicionar, a fin de evitar que las prendas lavadas tengan contacto con el piso.

Especificación Técnica del Área

- Pisos de loseta cerámica o de concreto, con recubrimiento de pintura epóxica.
- Plafón o techo con iluminación artificial y extracción artificial de aire.

ÁREA DE DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO

35. Se deberá contar con un espacio aislado, libre de basura para evitar la contaminación de la ropa limpia, con medios adecuados para transportarla y mesa de trabajo para doblarla.

    Especificaciones técnicas del Área:

    - Pisos de loseta de cerámica o de concreto, con recubrimiento de pintura epóxica.
    - Plafón o techo con iluminación artificial.

Con el objetivo de comprobar que el licitante cuenta con las áreas mencionadas en él numeral II, así como el equipamiento y las especificaciones técnicas solicitadas, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de los Términos y Condiciones para la contratación del "servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para cierre del ejercicio fiscal 2023".

III. ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA EN OOAD Y UMAE

36. El prestador del Servicio entregará la ropa limpia en el almacén de ropa limpia de las Unidades Usuarias, en OOAD y UMAE, en donde el personal designado por el Instituto recibirá la ropa limpia e higienizada, realizando conjuntamente el conteo, mismo que deberá coincidir con la cantidad de ropa sucia entregada previamente, para lavar.

    Asimismo, la entrega de ropa limpia la realizará personal del proveedor, quien deberá portar el equipo de protección mencionado en el numeral 11 del presente documento.

37. El prestador del Servicio deberá entregar ropa libre de residuos y de productos químicos, en caso contrario el administrador del contrato procederá al cálculo de las deductivas correspondientes.

    El Jefe o Responsable de Ropería de la Unidad Médica, en presencia del personal del prestador del Servicio y durante la entrega, para cerciorarse que la ropa limpia se encuentra libre de residuos y/o productos químicos, deberá

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

seleccionar aleatoriamente, cuando menos un paquete de ropa, para extraer una de las prendas que lo integran y le agregará un par de gotas de fenolftaleína, si se forma una mancha de color violeta será rechazado la cantidad de paquetes que hayan resultado con residuos de productos químicos, asentando la realización y resultados en una minuta, a fin de que el prestador del Servicio atienda las recomendaciones que se generen.

38. El prestador del servicio deberá entregar la ropa en condiciones de uso en el almacén de ropa limpia, de acuerdo con la frecuencia, horario y días de entrega a la semana, establecidos en el Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias".

39. El personal designado por el Instituto verificará que las prendas que entrega el prestador del servicio a la unidad usuaria se encuentren en condiciones de uso, en caso contrario serán rechazadas.

    Dicha ropa, será regresada al prestador del Servicio quien la someterá a un nuevo proceso de la etapa que le corresponda (lavado, doblado, planchado, empaquetado), mismo que será sin costo para el instituto, así mismo deberá entregarlas en un máximo de 24 horas posteriores a su rechazo, dicha ropa deberá quedar registrada en el Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia".

40. Será facultad del personal designado por el Instituto, determinar la rehabilitación o baja de la ropa que presente daños en el textil, misma que deberá ser reportada en el formato "Cédula de Control de Subrogado de Ropa y Seguimiento al Gasto".

41. El prestador del Servicio deberá entregar al personal designado por el Instituto, en la Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, la ropa limpia que por el desgaste de uso presente daños en el textil o confección, para su proceso de rehabilitación o baja, debiendo quedar registrado, el número y tipo de prendas dañadas, en el formato Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia".

42. En caso de presentarse diferencias entre las cantidades de ropa sucia y limpia, se establecerá la causa de la diferencia en el Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia", las prendas faltantes deberán integrarse en la siguiente entrega, sin perjuicio de la aplicación de la deductiva correspondiente.

43. Los paquetes de ropa limpia deberán entregarse en el almacén de ropa limpia de la Unidad Usuaria, en contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar previamente higienizado, los que serán entregados a pie de vehículo por personal del proveedor al personal de la Unidad usuaria, para realizar el conteo de la ropa limpia recibida.

IV. EQUIPOS Y PERSONAL REQUERIDOS.

a) Generador de vapor/caldera o generador de agua caliente. El licitante deberá requisitar el Anexo 12. "Capacidad de producción", mismo que deberá contener nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

En el caso de caldera:
a) Nombre genérico del equipo,
b) El número de serie o único de identificación,
c) Área de ubicación,
d) Evidencia fotográfica del equipo.

En el caso de generador de agua caliente:
a) Nombre genérico del equipo,
b) Área de ubicación,
c) Evidencia fotográfica del equipo.

El prestador del servicio deberá contar con la instalación de al menos uno de los generadores descritos en el presente inciso y así garantizar las condiciones solicitadas por el Instituto en el servicio.

b) Lavadora(s) y/o túnel(es) de lavado con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

Por lo anterior, el licitante deberá requisitar el Anexo 12. "Capacidad de producción", mismo que deberá contener nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

b) Equipo
c) Modelo
d) Antigüedad del equipo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

e) Capacidad de placa en kg
f) Kg de ropa cargada en cada lavadora por ciclo de lavado
g) Cantidad de procesos de lavado al día en cada lavadora
h) Capacidad de lavado
i) Evidencia fotográfica del equipo

El prestador del servicio deberá acreditar mediante el anexo 12 que cuenta con equipos necesarios para atender una capacidad del 30% superior al requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE para la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, considerando posibles aumentos en la demanda.

c) Secadora(s) con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.
Por lo anterior, el licitante deberá requisitar el Anexo 12. "Capacidad de producción", mismo que deberá estar con nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

a) Equipo
b) Modelo
c) Antigüedad del equipo
d) Capacidad de placa en kg
e) Kg de ropa cargada en cada secadora por ciclo de secado
f) Cantidad de procesos de secado al día en cada secadora
g) Capacidad de secado
h) Evidencia fotográfica del equipo

El prestador del servicio deberá acreditar mediante el anexo 12 que cuenta con equipos necesarios para atender una capacidad del 30% superior al requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE para la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, considerando posibles aumentos en la demanda.

d) De los vehículos de transporte de caja cerrada con los que cuente y que, de acuerdo con su capacidad, sean suficientes para transportar el 30% mayor a la cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

El prestador del servicio deberá acreditar mediante el anexo 10 que cuenta con vehículos necesarios para atender una capacidad del 30% superior al requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE para la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, considerando posibles aumentos en la demanda.

e) Deberá contar con el personal operativo, por tramo de responsabilidad, para las siguientes actividades:
   - Recolección de ropa sucia, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas y entrega de ropa limpia.
   - Transporte externo,
   - Lavado e higienizado,
   - Planchado, doblado, emplayado o empaquetado.

Lo anterior, debiendo proporcionar el nombre del trabajador, puesto de la actividad que desempeña y experiencia laboral.

CLAVE CUCOP

Núm.	CUCOP	Concepto
1	35800001	Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria.

b) MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR PRUEBAS REQUERIDAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, CUANDO ESTA RESULTE APLICABLE.

No resulta aplicable para el procedimiento de contratación requerido.

c) DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE QUE NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, AL MODIFICAR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DEL SECTOR SALUD Y EL CBI, RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR.
No resulta aplicable para el procedimiento de contratación requerido.

d) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHOS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.

No resulta aplicable para el procedimiento de contratación requerido.

e) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

No resulta aplicable para el procedimiento de contratación requerido.

f) EL ANEXO TÉCNICO NO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PRECIOS DE CONTRATACIÓN O AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.ORMAS Y LICENCIAS.

No se refiere información relativa a la suficiencia presupuestaria.

Por el Área Técnica

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco Titular de la División de Servicios Complementarios	Ing. María de Lourdes Téllez Nava Jefa del Área de Ropa Hospitalaria

GUÍA DE ANEXOS

ANEXO NÚMERO	TÍTULO	ARCHIVO *Para visualizar dar doble click en el ícono
1	Domicilios, horarios y frecuencias.	Horarios y Frecuencias - Anexo
2	Cantidades mínimas y máximas referenciales para la recolección de ropa sucia.	Anexo2_RequerimientoSubrogado_2023
3	Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario	Anexo 3. Concepto de ropa hospitalaria.›
4	Recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia	Anexo 4. Recolección de ropa s
5	Fases del proceso de lavado y fórmulas	Anexo 5. Fases del proceso de lavado.p
6	Manual Gráfico de Planchado y Doblado	Anexo 6. Manual gráfico para planchac
7	Higiene de Manos	Anexo 7. Higiene de manos..pdf
8	Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia.	Anexo 8. Conteo y clasificación de ropa.›
9	Proceso de Higienizado de los Vehículos para el Transporte de Ropa Hospitalaria	Anexo 9. Proceso de higienizado de veh
10	Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio.	Anexo 10. Relación de vehículos para el s

ANEXO NÚMERO	TÍTULO	ARCHIVO *Para visualizar dar doble click en el ícono
11	Propuesta económica por kilogramo de ropa	Anexo 11 de ANEXO TÉCNICO PARA LA C
12	"Capacidad de producción"	Anexo 12. Capacidad de Produc
13	"Directorio de Administradores de Contrato" (Anexo referenciado en términos y condiciones)	Anexo 13 2023.xlsx

CÉDULAS

Cédula de verificación de instalaciones y equipo	Cédula de verificación de instala
Cédula de Control de Subrogado de Ropa y Seguimiento al Gasto	CEDULA DE SEGUIMIENTO AL GA

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas Servidoras Públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

1. Vigencia y ejercicio presupuestal de la contratación (numeral 4.24.4, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

La vigencia del contrato y prestación del servicio será **a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La contratación comprenderá el cierre del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

Con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto se determinó acceder a la contratación consolidada de **9 OOAD** para el presente procedimiento de contratación, opción establecida en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a la definición establecida en el numeral 2.35 del Glosario y numeral 4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que a la letra establece:

4.3 Planear, programar, presupuestar, contratar, ejecutar y controlar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran, con una visión integral de corto, mediano y largo plazo, identificando los bienes y servicios susceptibles de contratarse de manera desconcentrada y/o consolidada a fin de obtener las mejores condiciones para el IMSS.

2.35 Compra Consolidada: Es una estrategia de contratación mediante la cual los requerimientos de varias unidades administrativas, dependencias o entidades, se integran en un solo procedimiento de contratación, con el fin de obtener economías de escala.

La recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia se llevarán a cabo en las OOAD y UMAE en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el Anexo 1 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales de ropa a lavar y entrega de ropa limpia, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

1.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad del Proveedor la realización de maniobras de carga en el lugar de entrega de ropa, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Proveedor en el momento que suceda. El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria deberá reportar al jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD o UMAE, los incidentes para los efectos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el contrato.

Una vez concluida la recepción de la ropa, el Proveedor realizará la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectada la ropa, el transporte externo de ésta se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Proveedor, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas, legales y reglamentarias aplicables.

2.2 Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

2.2.1 Canje

El proveedor deberá entregar ropa libre de residuos de productos químicos, caso contrario, no se recibirá y se devolverá dicha ropa en el mismo momento al Proveedor, de acuerdo con lo establecido en el numeral 35 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa que fue rechazada en condiciones de uso, en caso de no realizar la entrega de conformidad con lo antes mencionado, se comenzarán a aplicar las penas convencionales establecidas en el numeral 8.1 de los presentes términos y condiciones.

2.2.2 Devolución

También procederá la devolución del total de la ropa entregada como limpia, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para

entregar la ropa en condiciones de uso, se detecte el mismo defecto de la ropa anteriormente rechazada o esta no haya sido sometida por el Proveedor a reproceso. Asimismo, cuando el Proveedor no entregue la ropa dentro de las dos horas posteriores, a los horarios establecidos en el Anexo 1 "Domicilios, Horarios y Frecuencias".

El Proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa que fue rechazada en condiciones de uso, en caso de no realizar la entrega de conformidad con lo antes mencionado, se comenzarán a aplicar las penas convencionales establecidas en el numeral 8.1 de los presentes términos y condiciones.

2. Mecanismo de evaluación de proposiciones (numeral 4.24.4, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

De conformidad con los artículos 29, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de **"Puntos y Porcentajes"**, en relación con lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social..

El licitante deberá cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en el inciso d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar de los presentes Términos y Condiciones, los cuales serán considerados indispensables para la evaluación de la proposición. El incumplimiento en la entrega y/o contenido de lo solicitado en alguno de ellos, así como de los solicitados en el Anexo Técnico será causal de desechamiento de la propuesta.

3. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (numeral 4.24.4, inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México del adecuado uso y descarga del agua, procesos químicos y emisiones de vapor que se generen durante el proceso de lavado e higienizado de ropa hospitalaria propiedad del Instituto.

El Proveedor es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Proveedor absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

El licitante deberá de cumplir con lo solicitado en el numeral "3.1 Documentos que deberá presentar el Licitante", y presentar para el inmueble en donde se desarrollen las

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

actividades del lavado de ropa hospitalaria del Instituto las siguientes Licencias y permisos:

- Licencia Ambiental,
- Dictámenes técnicos de riesgo en materia de protección civil de las estructuras inmuebles,
- En el caso de que el Licitante cuente con calderas deberá presentar junto con su propuesta técnica, copia simple de Diploma, Reconocimiento o Constancia de competencia de habilidades laborales, en materia de la capacitación al personal que está encargado de la operación.

3.1 Documentos que deberá presentar el Licitante

Para la contratación del "servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023", el licitante deberá contar con las siguientes Licencias y permisos:

- Licencia Ambiental,
- Dictámenes técnicos de riesgo en materia de protección civil de las estructuras inmuebles,
- En el caso de que el Licitante cuente con calderas deberá presentar junto con su propuesta técnica, copia simple de Diploma, Reconocimiento o Constancia de competencia de habilidades laborales, en materia de la capacitación al personal que está encargado de la operación.

Para la contratación del "servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023", el licitante deberá acompañar su propuesta técnica con los siguientes **documentos legibles, escaneados a color:**

I) Licencia Ambiental, la cual tendrá que estar vigente durante la prestación del servicio a nombre del participante, en la cual se especifique que se dedica al giro de lavandería industrial, dicho documento deberá estar emitido y sellado por la entidad pública competente, Federal, Estatal, Municipal o Alcaldías de la CDMX; toda vez que dependiendo el Estado se denomina con diferente nombre.

II) Dictámenes Técnicos de riesgo en materia de Protección Civil de las estructuras inmuebles y entorno delegacional.

III) Plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en

OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023, mismo que deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos:

a) En caso de descompostura de los vehículos que se encuentran dentro de la logística para dar el servicio al instituto.
b) En caso de que se descomponga el equipo electromecánico de lavado y secado.
c) En caso de desabasto de insumos que son utilizables para dar el servicio.
d) En caso de algún incidente físico o natural en las instalaciones donde se llevará a cabo el servicio.

Documento con el que el prestador del servicio garantice los protocolos y procedimientos a implementar en el caso de contingencias para mantener de manera continua e ininterrumpida la prestación del servicio

IV) En el caso de que el Licitante cuente con calderas deberá presentar junto con su propuesta técnica, copia simple de Diploma, Reconocimiento o Constancia de competencia de habilidades laborales, en materia de la capacitación al personal que está encargado de la operación de sus equipos de generación de fluidos, la cual debe ser emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o un Agente Capacitador reconocido y con un número de registro ante la misma Secretaría.

V) Relación del personal operativo involucrado en la recolección de ropa sucia, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia, por tramo de responsabilidad (nombre del trabajador, puesto de la actividad que desempeña y experiencia laboral). Adicionalmente deberá integrar currículum vitae de por lo menos el responsable de la lavandería y tres de sus operadores.

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso e) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

VI) El Licitante deberá acreditar que cuenta con el equipamiento necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la partida en la que participe, para lo cual, deberá presentar junto con su propuesta técnica, el Anexo 12 "Capacidad de producción" del Anexo Técnico:

- Generador de vapor/caldera o generador de agua caliente.

En el caso de caldera

a) Nombre genérico del equipo

b) El número de serie o único de identificación
c) área de ubicación
d) Evidencia fotográfica del equipo.

En el caso de generador de agua caliente

a) Nombre genérico del equipo
b) Área de ubicación
c) Evidencia fotográfica del equipo,

El Licitante deberá contar con la instalación de al menos uno de los generadores descritos en el presente inciso y así garantizar las condiciones solicitadas por el Instituto en el servicio.

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso a) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

- Lavadora(s) y/o túnel(es) de lavado con una capacidad por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE. para lo cual, el licitante deberá requisitar el Anexo 12 "Capacidad de producción" del Anexo Técnico, tomando en cuenta los siguientes datos:

  a) Equipo
  b) Modelo
  c) Antigüedad del equipo
  d) Capacidad de placa en kg
  e) Kg de ropa cargada en cada lavadora por ciclo de lavado
  f) Cantidad de procesos de lavado al día en cada lavadora
  g) Capacidad de lavado
  h) Evidencia fotográfica del equipo

El prestador del servicio deberá acreditar mediante el anexo 12 que cuenta con equipos necesarios para atender una capacidad del 30% superior al requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE para la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, considerando posibles aumentos en la demanda.

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso b) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo,

lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

- Secadora(s) con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE, para lo cual, el licitante deberá requisitar el Anexo 12 "Capacidad de producción" del Anexo Técnico, tomando en cuenta los siguientes datos:

  a) Equipo
  b) Modelo
  c) Antigüedad del equipo
  d) Capacidad de placa en kg
  e) Kg de ropa cargada en cada secadora por ciclo de secado
  f) Cantidad de procesos de secado al día en cada secadora
  g) Capacidad de secado
  i) Evidencia fotográfica del equipo

El prestador del servicio deberá acreditar mediante el anexo 12 que cuenta con equipos necesarios para atender una capacidad del 30% superior al requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE para la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, considerando posibles aumentos en la demanda.

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso c) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

- Relación de los vehículos de transporte con los que cuente y que de acuerdo con su capacidad, sean suficientes para transportar diariamente por arriba del 30% de la demanda requerida, como la cantidad máxima establecida por las Unidades usuarias en OOAD y UMAE, anotando, marca, modelo, tipo, número de serie, número de placas, capacidad de carga útil en toneladas, nombre de la compañía aseguradora, requisitando al efecto el Anexo 10 "Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio" del Anexo Técnico, que garanticen la recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia.

El prestador del servicio deberá acreditar mediante el anexo 10 que cuenta con vehículos necesarios para atender una capacidad del 30% superior al requerido como

cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE para la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, considerando posibles aumentos en la demanda.

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso d) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

VII) Deberá presentar impreso con nombre y firma del representante legal, adjunto a su propuesta técnica, el Anexo 12 "Capacidad de producción" del Anexo Técnico, con el cual se verificará que cuenta con una capacidad de respuesta de lavado y secado de ropa por arriba del 30% de la demanda requerida como cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

VIII) Deberá presentar impreso con nombre y firmada del representante legal, adjunto a su propuesta técnica, el Anexo 10 "Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio" del Anexo Técnico, con el cual se verificará que, de acuerdo con su capacidad, son suficientes para transportar el 30% mayor a la cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

IX) Escrito libre, en papel membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que la calidad del servicio será continua y en apego a lo establecido en el Anexo Técnico.

X) Escrito libre, al que hace referencia el apartado de Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los presentes Términos y Condiciones, en el cual deberá contemplar datos de contacto y de sucursales con las que cuenta.

XI) Escrito libre donde manifieste que entregará la póliza de seguro establecida en el apartado de Seguros del presente documento.

XII) Copia simple de la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, en las cuales se demuestre que tiene ingresos de por lo menos el 20% del monto total de su proposición económica. Las declaraciones señaladas anteriormente deberán contener el sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

XIII) Manifestación por escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de la empresa licitante, en donde declare, bajo protesta de decir verdad, contar con el espacio necesario y adecuado, propios en arrendamiento o en comodato, para llevar a cabo el lavado, planchado, doblado, emplayado o

empaquetado de ropa limpia, indicando domicilio en la zona en donde se ubica y debiendo exhibir copia simple de título de propiedad del inmueble, contrato de arrendamiento debidamente firmado, documento de promesa de arrendamiento o contrato de comodato a nombre de la empresa licitante, siendo cualquiera de estos por un plazo de al menos igual a la duración programada del servicio.

XIV) La empresa licitante acreditará que cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que debe ser comprobada con copia simple del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Para tal efecto, deberá presentar la relación de trabajadores con discapacidad, antigüedad y número de seguro social que les corresponde; así como la constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en los términos de lo previsto en el artículo 2 fracción XXI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

XV) El licitante acreditará que haya aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación derivada de la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015), emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

XVI) Manifestación firmada por el representante legal, de que el licitante está clasificado como MIPYMES y ha prestado servicios iguales a los de este proyecto.

XVII) Manifestación por escrito en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa licitante, en la que refiera que tiene la experiencia y capacidad técnica en este tipo de servicio.

Adicionalmente, deberá presentar copia simple de contratos completos, órdenes de compra, ordenes de servicios, debidamente firmados, con sus anexos respectivos y/o documentos que se presenten a evaluación, siempre y cuando se pueda identificar, el objeto del contrato, plazo de ejecución y fechas de inicio y termino con empresas privadas o con entidades de la administración pública, que cuenten con:

- Una antigüedad no mayor a diez (10) años.
- Cuyo objeto sea igual, compartido, incluido como partida a los solicitados al del presente servicio.

En caso de que el licitante presente contratos plurianuales vigentes, también deberá presentar manifestación por escrito en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa licitante, donde indique la relación de contratos presentados y el tiempo de experiencia acumulada que manifieste tener cada uno de ellos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

XVIII) Diagrama de control de calidad de cada proceso para el manejo de la ropa hospitalaria propiedad del Instituto, garantizando por escrito la calidad del servicio de lavado y que la ropa del Instituto será lavada e higienizada por separado de cualquier otra ropa propiedad de otro hospital o cliente que tenga el licitante, mismo que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa licitante.

DOCUMENTOS ESCENCIALES QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA TECNICA DEL LICITANTE

- Licencia Ambiental,
- Dictámenes técnicos de riesgo en materia de protección civil de las estructuras inmuebles,
- Plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.
- Escrito libre, al que hace referencia el apartado de Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los presentes Términos y Condiciones.
- Escrito libre donde manifieste que entregará la póliza de seguro establecida en el apartado de Seguros del presente documento.
- Escrito libre, en papel membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que la calidad del servicio será continua y en apego a lo establecido en el Anexo Técnico.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados en este apartado será causal de desechamiento.

4. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (numeral 4.24.4, inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías, con que cuentan las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio.

5. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (numeral 4.24.4, inciso f) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

6. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (numeral 4.24.4, inciso g) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

Es importante mencionar, que durante la prestación del servicio el Instituto en cualquier momento podrá llevar a cabo visitas de verificación con el objetivo de validar que se cumpla con el "Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre de año 2023", para tal efecto se levantará un acta misma que deberá a acompañarse del cuestionario llamado "Cédula de verificación de instalaciones y equipo" del Anexo Técnico (Archivo en Excel).

7. Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (numeral 4.24.4, inciso h) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85, fracción V, 86, segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

El Proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

7.1. Penas Convencionales

En el caso de que el Proveedor incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, hasta el día en que inicio la prestación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS, de forma extemporánea.

El personal del Proveedor deberá recolectar ropa sucia o nueva propiedad del instituto, contar, clasificar, verificar el estado físico de las prendas, transportar las prendas a las instalaciones donde se llevara a cabo el lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entregar la ropa limpia en el Almacén de Ropería de la Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, en un máximo de 24 horas posteriores a su recepción, caso contrario será acreedor de una pena convencional del 2.5% sobre el monto a facturar por día.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca= %d x nda x vspa
Dónde:
%d=2.5 %
Pca=pena convencional aplicable
Nda=número de días de atraso
Vspa=valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

7.2. Deducciones

El personal del Instituto verificará aleatoriamente los paquetes entregados con el objeto de que las prendas no presenten manchas, estén mal planchadas o dobladas, tengan mal olor, o no cumplan con las condiciones de uso, en caso de detectar alguna anomalía serán rechazados el/los paquetes que contengan anomalías y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicha ropa será regresada al Proveedor, quien la someterá a un nuevo proceso de la etapa que le corresponda, mismo que deberá ser entregada al IMSS en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria cuando el Proveedor entregue la ropa limpia y recolecte ropa sucia después del horario establecido con un rango de tolerancia de una hora señalado en el Anexo 1 "Domicilios, Horarios y Frecuencias" para la entrega de ropa limpia en unidades médicas y no médicas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre de año 2023.

En el supuesto anterior, cuando el Proveedor, no llegue después del tiempo de tolerancia, para realizar la entrega de ropa Limpia y Recolección de ropa Sucia de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 "Domicilios, Horarios y

Frecuencias", a partir de la segunda hora, además de la deductiva correspondiente, se considerará como una pena convencional, por lo que se le aplicará lo descrito en el inciso a) del numeral 8.1 de los presentes Términos y Condiciones.

b) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando al Proveedor se le rechace Ropa por no reunir las Condiciones de Uso, establecidas en los numerales 37 y 39 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

c) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando el Proveedor no entregue al personal del Instituto de la unidad usuaria la ropa limpia que por el desgaste de uso presente daños en el textil o confección para su rehabilitación, establecido en el numeral 41 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

d) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria por unidad usuaria cuando el Proveedor incurra en faltantes de prendas al momento de la entrega de la ropa limpia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal.

e) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria por unidad usuaria, cuando el Proveedor no entregue paquetes de ropa limpia en el almacén de ropa limpia de la unidad usuaria, en contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar, previamente higienizados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

f) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria por unidad usuaria, cuando el personal del Proveedor en la recolección de ropa sucia y en la entrega de ropa limpia no cuente con equipo de protección, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 y 36 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

g) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria por unidad usuaria, cuando el personal del Proveedor, una vez concluida la recepción de la ropa, no realicé la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, mismo que debe ser sin costo adicional para el instituto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

h) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando el transporte donde se llevará a cabo la recolección de ropa sucia o nueva, así como la entrega de ropa limpia no cumpla con las siguientes características:

- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- El vehículo deberá contar con paredes, techo y piso forrado en lámina.
- Caja cerrada, que mantenga ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 16.1 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

i) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria por unidad usuaria, cuando los vehículos que se utilicen para transportar ropa limpia no sean debidamente higienizados, de acuerdo al Anexo 9 "Proceso de

higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria", de acuerdo a los establecido en el numeral 16.2 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

j) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria cuando los vehículos del Proveedor transporte de manera simultánea ropa limpia y sucia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

La ropa limpia no será recibida en ninguna unidad, siendo devuelta al prestador del servicio conforme a lo establecido en el numeral 2.2.2 de los presentes términos y condiciones.

k) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando el Proveedor no prevenga la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

l) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando el Proveedor, utilice los vehículos para un servicio distinto a la recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal.

m) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando el Proveedor, mezcle la ropa del Instituto con otro tipo de carga o sustancias durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal.

n) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria por unidad usuaria, cuando el Proveedor no realice la entrega de ropa en paquetes o no la entregue en paquetes de un mismo tipo de prenda conforme a lo establecido en el Anexo 6 "Manual Grafico de Planchado y Doblado", numeral 2 Empaquetado de ropa Limpia del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

o) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando se detecte que para el lavado e higienizado de la ropa el Proveedor no se apegue a lo señalado en el Anexo 5 "Fases del proceso de lavado y fórmulas", de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023, conforme a numeral 8 de los presentes términos y condiciones.

p) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria por unidad usuaria, cuando el Proveedor entregue ropa que no sea propiedad del Instituto, debiendo apegarse a lo establecido en el numeral 24 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

q) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando se detecte que para el lavado e higienizado de la ropa el Proveedor no realizó la separación de acuerdo al tipo de prendas, grado de suciedad y color, de acuerdo a lo establecido en el numeral 25 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023, conforme a numeral 8 de los presentes términos y condiciones.

r) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando se detecte que para determinar los kg de ropa limpia recibida en

las unidades usuarias, facturación y pago del servicio, el Proveedor no se apegó al peso unitario por tipo de prenda que se describen en el Anexo 3 "Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario", y a lo señalado en el numeral 5 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

s) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando el proveedor no entregue a la unidad usuaria la ropa que fue rechazada por no reunir condiciones de uso, durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa en condiciones de uso.

t) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando el proveedor presente diferencias entre las cantidades de ropa sucia y limpia sin establecer la causa de la diferencia.

u) En el supuesto de que el Proveedor no entregue su facturación en las Unidades para su validación, en el plazo establecido en el inciso inmediato anterior, se aplicará una deductiva equivalente al 0.2% de la facturación no entregada. Dicha deductiva será calculada y aplicada cada mes, hasta que se acredite la entrega total de la documentación.

La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos se realizará en los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que presente su factura, por lo cual, el Proveedor deberá presentar su facturación en un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 de los presentes Términos y condiciones.
El proveedor a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

8. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (numeral 4.24.4, inciso i) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE durante la prestación del servicio.

9. Garantías (numeral 4.24.4, inciso j) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, una copia impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su conformidad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil

aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entregue el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación subsista.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

10. Pago (numeral 4.24.4, inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago se realizará mensualmente y en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR"
presente en las áreas de trámite de erogaciones la copia impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA, BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario Vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables"

del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (numeral 4.24.4, inciso l) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Si durante el transporte externo de la ropa, se presentara una contingencia o accidente, el Proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023.

12. Anticipos (numeral 4.24.4, inciso m) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

13. Administrador del contrato (numerales 4.24.6, 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Las OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

En el supuesto de que un licitante se adjudique más de una partida, se formalizará contrato por partida adjudicada.

El Administrador del Contrato, en OOAD y UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el **Anexo 13 "Directorio de Administradores de Contrato"** del Anexo Técnico, siendo:

- OOAD: Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAE: Los Directores Médicos, Administrativos o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos.

14. **Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como el Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y Realizará la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

15. Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.

2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará/reparará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.

3. De existir un porcentaje como deducible, establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante adjudicado.

4. Esta póliza no será cancelable por el Proveedor, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.

5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito al Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.

6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.

7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.

8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización del Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.

9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio póliza de seguro con cobertura amplia que ampare el daño por robo, pérdida o extravío de las prendas propiedad de Instituto, la cual deberá garantizar que dichos bienes serán reintegrados al 100 % en caso de que se presente alguna eventualidad.

Escrito libre donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar la(s) póliza(s) en los términos señalados en el numeral de "Seguros" del presente documento.

16. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para cánje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo.

- Así mismo cuando el concepto de los servicios que proporciona al Instituto no cumplan con lo establecido el Anexo Técnico y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando el Proveedor no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.

17. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

18. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Proveedores no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matrícula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Proveedor:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

Por el Área Técnica

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. María de Lourdes Téllez Nava
Jefa del Área de ropa Hospitalaria

SIN TEXTO

ANEXO 1 HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN UNIDADES SUBROGADAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2023

Partida	URG	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Domicilio	Recolección a la Semana			Entrega a la Semana		
				Frecuencia	Horario	Día(s)	Frecuencia	Horario	Día(S)
4	DURANGO	HGZ/MF N 1	PREDIO CANOAS S/N, COLONIA SILVESTRE DORADOR CP 34076, DURANGO, DURANGO	2 Veces al Día	1ª 8:00 a 10:00 hrs 2ª 13:00 a 15:00 hrs	Lunes a Domingo	2 Veces al Día	1ª 8:00 a 10:00 hrs 2ª 13:00 a 15:00 hrs	Lunes a Domingo
4	DURANGO	H.G.Z/M.F. No.2	Calle Cerro del Fortín S/N, Col. Militar, C.P. 34944, El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo.	1 Vez al Día	de 8:00 a 10:00 hrs.	Lunes, Miércoles y Viernes	1 Vez al Día	de 8:00 a 10:00 hrs.	Lunes, Miércoles y Viernes
4	DURANGO	H.G.Z. No. 46	Ciruana 3 Agustín Castro s/n, esq. con Calle Primera del Cerro, Col. Gómez Palacio, Dgo.	1 Vez al Día	de 8:00 a 16:00 hrs	Lunes a Domingo	1 Vez al Día	de 8:00 a 16:00 hrs.	Lunes a Domingo
4	DURANGO	U.M.F. No. 10	Calzada 3, Agustín Castro s/n, esq. con Calle Primera del Cerro, Col. Gómez Palacio, Dgo.	1 Vez al Día	de 8:00 a 16:00 hrs	Miercoles	1 Vez al Día	de 8:00 a 16:00 hrs.	Miércoles
4	DURANGO	U.M.F. No. 31	Av. Francisco I. Madero No. 660 norte, zona Centro, Col. Lerdo, Dgo.	1 Vez al Día	de 8:00 a 16:00 hrs	Miercoles	1 Vez al Día	de 8:00 a 16:00 hrs.	Miércoles
4	DURANGO	U.M.F. No. 43	Blvd Sánchez Madariaga y N. 2945 Hernández, Col. El Dorado, Col. Gómez Palacio, Dgo.	1 Vez al Día	de 8:00 a 16:00 hrs	Lunes, Miercoles y Viernes	1 Vez al Día	de 8:00 a 16:00 hrs.	Lunes, Miercoles y Viernes
4	DURANGO	U.M.A.A. No. 53	Calzada 3, Agustín Castro s/n, esq. con Calle Primera del Cerro, Col. Gómez Palacio, Dgo.	1 Vez al Día	de 7:00 a 15:00 hrs	Lunes a Viernes	1 Vez al Día	de 7:00 a 15:00 hrs	Lunes a Viernes
4	DURANGO	H.G.Z. No. 51	Calle Esther Calleja N.º 222 pte., Col. Fidel Velazquez, Col. Gómez Palacio, Dgo.	1 Vez al Día	de 8:00 a 16:00 hrs	Lunes a Domingo	1 Vez al Día	de 8:00 a 16:00 hrs	Lunes a Domingo
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR UMF NO 3	FRANCISCO I MADERO 106 COL CENTRO C.P. 43740 CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO	1 VEZ AL DIA 3 VECES POR SEMANA	7:00 A 15:00	LUNES MIERCOLES Y VIERNES	1 VEZ AL DIA 3 VECES POR SEMANA	7:00 A 15:00	LUNES MIECOLES Y VIERNES
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. UMF 7	ATOTONILCO DE TULA	5	09:00	L.M.Y.V.	5	09:00	L.M.Y.V.
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. UMF No 36	BLVD. PLACENTON ESQ. CARMEN SERDAN 1101		24 HRS	365	CADA TERCER DIA	9:00 A 10:00	LUNES MIERCOLES VIERNES, DOMINGO
5	HIDALGO	H.G.Z. No. 36, PACHUCA	BOULEVARD FELIPE ANGELES No. 1102, FRACC. DEL	2 VECES AL DIA	8:00 A 14:00 HRS	LUNES A DOMINGO	2 VECES AL	8:00 A 14:00 HRS	LUNES A
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR UMF NO 32	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 201 FRACC. REAL DEL VALLE PACHUCA HIDALGO 42000	DIARIO	07:00	LUNES A VIERNES	DIARIA	07:00	LUNES A VIERNES
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR UMF NO 37	CALLE MIGUEL HIDALGO NO 2, COLONIA CENTRO	2	14:30 HRS	MARTES Y JUEVES	2	15:30 HRS	MARTES Y JUEVES
5	HIDALGO	H.G.S.Z. 33	Calle Hidalgo s/n, Col. Centro	3 días	7:30 - 8:00 a.m.	3	días	7:30/8:00 a.m.	3
5	HIDALGO	HGZMF No 3	AV MADERO No 407 COL CESPEDES, PACHUCA, HGO CP 42090	LUNES A DOMINGO	DIARIA	6:30 HRS, 14:30 HRS	LUNES A DOMINGO	9:30 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR UMF No. 35	CUITLAHUAC ESQ CON QUETZALCOATL NO 401, COL LA COLONIA, MINERAL DE LA REFORMA C.P. 42185	2 DIAS	10:00 HRS	MARTES Y JUEVES	2 DIAS	10:00 HRS	MARTES Y JUEVES
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR UMF No. 36	AV CIRCUITO SOLIDARIDAD No 15 A FRACC EFREN REBOLLEDO COL PARQUE URBANO CP 43500 ACTOPAN, HGO	3 DIAS	9:30 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	3 DIAS	9:30 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR UMF No. 26	NICOLAS FLORES S/N, MIXQUIAHUALA, HGO. C.P. 42700.	1 VEZ AL DIA 3 VECES POR SEMANA	7:00 A 15:00	LUNES MIERCOLES Y VIERNES	1 VEZ AL DIA 3 VECES POR SEMANA	7:00 A 15:00	LUNES MIECOLES Y VIERNES
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR UMF No. 31	CALLE PREPARATORIA NO 5, ESQUINA XICOTENCATL, JIMAPAN, HGO, C.P. 42350	1 VEZ AL DIA 3 VECES POR SEMANA	7:00 A 15:00	LUNES MIERCOLES Y VIERNES	1 VEZ AL DIA 3 VECES POR SEMANA	7:00 A 15:00	LUNES MIECOLES Y VIERNES
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR UMF No. 18	AV. AMERICA NO. 3 FRACC. LOS HEROES TIZAYUCA, C.P. 43801	2	14:00 HRS	MARTES Y JUEVES	2	15:30 HRS	MARTES Y JUEVES
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR UMF No. 29	PEDRO MARIA ANAYA S/N HUICHAPAN, HGO, C.P. 42400	2	14:00 HRS	MARTES Y JUEVES	2	15:30 HRS	MARTES Y JUEVES
6	JALISCO	Hospital General Regional No. 180	Carretera San Sebastián el Grande Santa Fe No. 1000, Fraccionamiento las Cumbres II, Tlajomulco de Zúñiga Jal. C.P. 45655. Tel. (33) 34762100 Ext. 31500, 31516, 31519	Diario de Lunes a Domingo	Recoger 07:00 horas	7	Diario de Lunes a Domingo	Entrega 15:00 horas	7
6	JALISCO	Hospital General de Zona No. 2	Fray Bernardo Gossin No. 768 Col. El Tebeyac Lagos de Moreno, Jalisco. Tel. (474) 7410500, Ext. 31520	Diario de Lunes a Domingo	Recoger 10:00 horas	7	Diario de Lunes a Domingo	Entrega 9:00 horas	7
6	JALISCO	Hospital General de Zona No. 21	Circuito Interior S/S, Juan Pablo II No. 100, Col. Los Sauces, Tuxtla Tlajo de Morelos, Jalisco. Tel. 013787881966 Ext. 30778	Diario de Lunes a Domingo	Recoger 10:00 horas	7	Diario de Lunes a Domingo	Entrega 08:00 horas	7
6	JALISCO	Hospital General de Zona 42	Av. Francisco Medina Ascencio No. 2066, Col. Diaz Ordaz, Puerto Vallarta, Jalisco, México, C.P. 48510	Martes, Jueves y Sabados	Recoger 12:00 horas	3	Martes, Jueves y Sabados	Entrega 10:00 horas	3

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1 de 4

7	MICHOACAN	H.G.R. No. 1 Charo	Av. Bosque de los Olivos No 101 Comunidad la Colonia Charo, Michoacan C.P. 61301	Dos veces al día	7:00 a 8:30 15:00 a 16:00 hrs.	Lunes a Domingo	Dos Veces al día	7:00 a 8:00 15:00 a 16:00 hrs.	Lunes a Domingo
7	MICHOACAN	U.M.F. No 80 Morelia	Av. Francisco I. Madero No. 1200, Col. Centro Morelia Michoacan C.P. 58000	Una vez al día	7:00 a 8:00 AM.	Viernes	Una vez al día	7:00 a 8:00 AM.	Lunes
7	MICHOACAN	H.G.Z. No.8 Uruapan	Calzada Benito JUAREZ S/N Col. Lindavista Uruapan Michoacan	Dos veces al día	8:00 a 11:00 AM	Miercoles y Viernes	Dos veces al día	8:00 a 11:00 AM	Jueves y Sabado
7	MICHOACAN	H.G.S.Z. No. 2 La Piedad	Calle Cobre S No. 63 Col. Arboledas, La Piedad Michoacan	Diario	09:30 a. m.	Lunes a Sabado	Diario	09:00 a. m.	Lunes a Sabado
7	MICHOACAN	H.G.Z. No. 83 Morelia	Av. Camelinas No. 1935 Esq. Ruben C. Navarro Col. Electricistas Morelia Michoacan, C.P. 58290.	Una vez al día	7:00 a 8:00 AM	Lunes a Domingo	Una vez al día	7:00 a 8:00 AM	Lunes a Domingo
7	MICHOACAN	U.M.F. No 95 Morelia	Ruben C. Navarro No. 250 Esq. Manuel Perez Coronado, Col. Electricistas Morelia Michoacan, C.P. 58290	Una vez al día	7:00 a 8:00 AM.	Lunes a Domingo	Una vez al día	7:00 a 8:00 AM.	Lunes a Domingo
7	MICHOACAN	U.M.F. No 64 Tacicuaro	Av. Hacienda de Chapultepec No. 395 Fracc. Real de la Mora Tacicuaro Municipio de Michoacan C.P. 58332	Una vez al día	7:00 a 8:00 AM.	Viernes	Una vez al día	7:00 a 8:00 AM.	Lunes
7	MICHOACAN	Guardería Ordinaria G-001 Morelia	Av. Recreo No. 230, Col. Infonavit La Colina, Morelia Michoacan, C.P. 58190	Una vez al día	7:00 a 8:00 AM	Viernes	Una vez al día	7:00 a 8:00 AM.	Lunes
7	MICHOACAN	U.M.F. No. 85 Tarimbaro	Av. Mexico No. 400, Fracc. Metropolis Tarimbaro, Michoacan C.P. 5880	Una vez al día	7:00 a 8:00 AM	Viernes	Una vez al día	7:00 a 8:00 AM.	Lunes
7	MICHOACAN	H.G.Z. No. 2 Zacapu	Calle Salvador Allende No. 100 Col. Centro Zacapu Michoacan C.P. 58600	Una vez al día	11:00 A 12:00	Lunes, Miercoles y Viernes	Una vez al día	11:00 A 12:00	Lunes, Miercoles y Viernes
11	QUINTANA ROO	HGZ/MF No.1 Chetumal Q. Roo	Av. A. Lopez Mateos Esq. Av. Napoles, Chetumal Q. Roo	EN EL HGZ/MF 01, HGSZ/MF 02 Y EL HGZ					
11	QUINTANA ROO	HGZ No. 3, Cancún Q. Roo.	Av. Ceiba esq. Tulum, Cancun, Q. Roo						
11	QUINTANA ROO	HGS/UMF No. 2, Cozumel Q. Roo	Av. 30 x 11 no. 600, Cozumel, Q. Roo						
11	QUINTANA ROO	UMF No. 22, Carrillo Q. Roo	Av. Politecnico Nacional entre Tepich y Huay Pix SM 509, Mz 1, lote 1 Cancun, Q. Roo.	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos
11	QUINTANA ROO	HGZ No. 18, Plaza de Carmen	Calle Veracruz S/n, Mz. 25, Mz. 9, Lote 1, Mz. 30 P.1, a de Carmen, Q. Roo	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos
11	QUINTANA ROO	Guardería Cancún Q. Roo	Av. Bachilleres Esq. Cobá, Cancún, Q. Roo	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos	Diario	De 08:00 a 16:00 Hrs	Todos
15	SINALOA	HOSPITAL REGIONAL NUMERO 1 NO. CULIACAN (HGR#1)	FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE S/N COL MICHOACAN ALEMAN	2 VECES AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES A DOMINGO	2 VECES AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES A DOMINGO
15	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 28 COSTA RICA	CALLE CINCO AVA Y SAN RAFAEL S/N	1 VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES A DOMINGO	1 VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES A DOMINGO
15	SINALOA	HOSPITAL GENERAL CIRUGIA PEDIATRICO	MARCIAL ORDOÑEZ Y SANTOS DEGOLLADO S/N LOS MOCHIS	1 VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES, MIERCOLES, VIERNES	1 VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES, MIERCOLES, VIERNES
15	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 3 MAZATLAN	EJERCITO MEXICANO Y AMISTAD MAZATLAN SINALOA	1 VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	MARTES, JUEVES, SABADO	1 VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	MARTES, JUEVES, SABADO
13	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NUMERO 4 NAVOLATO	CALLE ALMADA, SIN NUMERO NAVOLATO	1 VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES A DOMINGO	1 VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES A DOMINGO
13	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 5 GUAMUCHIL	BLVD ROSALES Y ZARAGOZA NUMERO 668 COL MORELOS GUAMUCHIL	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	A SOLICITUD DE LA UNIDAD
15	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 6, GUASAVE	BLVD 16 DE SEPTIEMBRE Y MACARIO GAXIOLA S/N COL CENTRO	1 VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES, MIERCOLES, VIERNES	1 VEZ AL DIA	A SOLICITUD DE LA UNIDAD	LUNES, MIERCOLES, VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°9, AGUA PRIETA	AVENIDA 27 100 COL. PUEBLO NUEVO, C.P. 84760	UNA VEZ AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS	LUNES A VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS	LUNES A VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°1 OBREGÓN	CALLE PROLONGACION GUERRERO S/N, C.P. 85120	DOS VECES AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS Y 15:00 A 16:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	DOS VECES AL DIA	8:00 A 9:00 HRS Y 15:00 A 16:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°11, VICAM	CALLE BENITO JUAREZ N°22, C.P. 85310	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°28, BACUM	CALLE JESUS GARCIA Y 16 DE SEPTIEMBRE S/N, C.P. 85760	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 Hrs.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DÍA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

14	SONORA	U.M.F. N°37, VILLA JUAREZ	PLUTARCO E. CALLES, 24 HIDALGO S/N, C.P. 85209	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°36, QUITOVAC	CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS S/N, EJIDO CAMPO 5, BLOQUE 501, C.P. 85203	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°33, COCORIT	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y PESQUEIRA S/N, C.P. 85213	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°34, SAN JOSE DE BACUM	FCO. I. MADERO Y ALLENDE, S/N, C.P. 85265	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°38 COL. MILITAR	CALLE 600 S/N, COL. ZONA NAVAL MILITAR, C.P. 83488	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°35, PUEBLO YAQUI	CALLE GRACIANO SANCHEZ Y BENJAMIN HILL S/N, C.P. 85200	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°55, MARIA R. GOMEZ	CALLE GUAYMINGO Y FRANCISCO I MADERO S/N, C.P. 85204	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°54, CUAUHTEMOC	CALLE MAXIMILIANO R. LOPEZ S/N, COL. CUAUHTEMOC CARDENAS, C.P. 85106	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°41, PAREDON COLORADO	CALLE PRINCIPAL S/N, RANCHERIA PAREDON COLORADO, C.P. 85298	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°43, ROSARIO TESOPACO	CALLE GUADALAJARA S/N, C.P. 85700	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°27, POTAM	CALLE PRINCIPAL Y CONTI S/N, C.P. 85615	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°29, FCO. JAVIER MINA	CALLE FELIPE ROCHIN S/N, C.P. 85270	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°44, ATIL CONI LCO	BOULEVARD PRINCIPAL S/N, C.P. 85287	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°31, EJIDO 1° DE MAYO	CALLE PIPIRA S/N, CAMPO 107, C.P. 85275	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	U.M.F. N°45, BAHIA DE LOBOS	ENTRADA PRINCIPAL S/N, C.P. 85315	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	GUARDERIA N°1 OBREGON	GUERRERO S/N, COL. CENTRO, C.P. 85400	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	GUARDERIA N°2 OBREGON	SINALOA N°457 NTE, COL. CENTRO, C.P. 85000	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
14	SONORA	H.G.S.Z. N°54, EMPALME	CALLE FERROCARRIL S/N, COL. MODERNA, C.P. 85330	UNA VEZ AL DIA	7:00 A 8:00 HRS	LUNES A DOMINGO	UNA VEZ AL DIA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A DOMINGO
14	SONORA	U.M.F. N°4, GUAYMAS	BOULEVAR BENITO JUAREZ S/N, COL. LAS VILLAS, C.P. 85440	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES A VIERNES	UNA VEZ AL DIA	8:00 A 9:00 HRS.	LUNES A VIERNES
14	SONORA	H.G.Z. N°4, GUAYMAS	CALLE 10 Y AVE. 6 JESUS SIQUEIROS S/N, 85400	UNA VEZ AL DIA	7:00 A 8:00 HRS	LUNES A VIERNES	UNA VEZ AL DIA	7:00 A 8:00 HRS	LUNES A VIERNES
14	SONORA	H.G.Z. N°12, AGUA PRIETA	CALLE 13 Y AVE. 35 COL. CENTRO, C.P. 84200	DOS VECES AL DIA	7:00 A 8:00 HRS	LUNES A DOMINGO	DOS VECES	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A
14	SONORA	GUARDERIA N°5, AGUA PRIETA	CALLE 10 AVENIDA 19 Y 20 N 1347, COL. CENTRO, C.P. 84200	UNA VEZ AL DIA	7:00 A 8:00 HRS	LUNES A VIERNES	UNA VEZ AL DIA	7:00 A 8:00 HRS	LUNES A VIERNES
14	SONORA	GUARDERIA N°7 NOGALES	CARRETERA INTERNACIONAL KM 65, COL. PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 84090	UNA VEZ AL DIA	7:00 A 8:00 HRS	LUNES A VIERNES	UNA VEZ AL DIA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A VIERNES
14	SONORA	H.G.Z. N°5, NOGALES	AV. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA N°30, COL. SIGLO XXI, C.P. 84094	TRES VECES AL DIA	7:00 A 8:00 HRS, 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS	LUNES A DOMINGO	TRES VECES AL DIA	7:00 A 8:00 HRS, 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS	LUNES A DOMINGO
14	SONORA	GUARDERIA N°1, HERMOSILLO	AVENIDA MORELOS E IGNACIO OLVERA S/N, COL. MODELO, C.P. 83190	UNA VEZ AL DIA	7:00 A 8:00 HRS.	LUNES A VIERNES	UNA VEZ AL DIA	7:00 A 8:00 HRS	LUNES A VIERNES
14	SONORA	U.M.F. 68 UMAA HERMOSILLO	BOULEVAR CIMARRON Y MUSGO S/N, FRACC. RENAMIENTO, C.P. 83290	UNA VEZ AL DIA	7:00 A 8:00 HRS	LUNES A SABADO	UNA VEZ AL DIA	7:00 A 8:00 HRS	LUNES A SABADO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

14	SONORA	H.G.Z. N°2 HERMOSILLO	CALLE JUÁREZ Y SEGURO SOCIAL S/N, COL. MODELO NORTE, C.P. 83190	TRES VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS. 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO	TRES VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS. 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO
14	SONORA	H.G.Z. N°1 HERMOSILLO	CALLE REPÚBLICA DE CUBA MACHI LOPEZ MONTEBELLO, C.P. 83100	TRES VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS. 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO	TRES VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS. 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO
14	SONORA	H.G.R. N°1 OBREGÓN	CALLE PROLONGACIÓN GUERRERO S/N, C.P. 85120	TRES VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS. 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO	TRES VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS. 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO
14	SONORA	CAT	CARRETERA INTERNACIONAL 2025 NTE. ENTRE CALLE FRONTERA Y BORDO NUEVO	DOS VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS. 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO	TRES VECES AL DÍA	7:00 A 8:00 HRS. 14:00 A 15:00 HRS. Y 19:00 A 20:00 HRS.	LUNES A DOMINGO
19	VERACRUZ SUR	Hospital General de Zona N° 36	Av. 11 No. 10, Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz	Diaria	08:00 a.m.	LUNES A DOMINGO	Diaria	08:00 a.m.	LUNES A DOMINGO
19	VERACRUZ SUR	Hospital General Regional N°1	Calle sur al esquina Oriente 6, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz	Diaria	08:00 a.m.	LUNES A DOMINGO	Diaria	08:00 a.m.	LUNES A DOMINGO
20	YUCATÁN	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 IGNACIO GARCIA TELLEZ	CALLE 34 No. 439 X 41 COLONIA INDUSTRIAL MERIDA YUCATAN C.P. 97150	2 VECES POR DÍA	8:00 hrs 14:30 hrs	7	2 VECES POR DÍA	7:00 hrs 13:30 hrs	7
20	YUCATAN	Hospital General Regional No. 12 Benito Juarez	Av. Miguel Hidalgo No. 216, Col. Garcia Gineres, C.P. 97070	1 VEZ AL DÍA	8:00 hrs	7	1 VEZ AL DÍA	7:00 hrs	7

ANEXO 2 REQUERIMIENTO DEL SERVICIO SUBROGADO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

No de partida	URG	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Recolección de ropa sucia en kilogramos (kg)					
			Por día		Mensual		Cinco meses	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
4	DURANGO	HGZ/MF Nº1	1,053	2,634	31,605	79,011	158,023	395,057
4	DURANGO	HGSZ 2	107	269	1,400	3,500	7,000	17,500
4	DURANGO	HGZ No. 51	131	328	3,936	9,840	19,680	49,200
4	DURANGO	HGZ 46	133	332	3,980	9,950	19,900	49,749
4	DURANGO	UMF 10	6	15	180	450	900	2,250
4	DURANGO	UMF 11	6	15	180	450	900	2,250
4	DURANGO	UMF 43	6	15	180	450	900	2,250
5	HIDALGO	UMF/UMAA 53	35	87	1,038	2,596	5,191	12,978
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 7	3.65	9.13	109.57	273.92	548	1,370
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 3	10.00	27.00	100.00	275.00	500	1,375
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 32	70.00	87.50	1,400.00	1,750.00	7,000	8,750
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 34	10.42	26.06	312.69	781.72	1,563	3,909
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 4	8.00	9.50	150.00	190.00	750	950
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 26	3.01	7.52	90.29	225.73	451	1,129
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 31	2.57	6.43	77.14	192.85	386	964
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 18	4.74	11.86	142.26	355.66	711	1,778
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 29	9.00	33.60	108.00	403.20	540	2,016
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 16	4.35	10.87	130.45	326.14	652	1,631
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 35	7.00	8.50	213.00	254.00	1,065	1,270
5	HIDALGO	H.G.Z. No. 1	586.79	1,516.98	18,803.76	42,509.40	94,019	212,547
5	HIDALGO	H.G.Z. No. 33	214.00	330.00	6,420.00	9,919.00	32,100	49,595
5	HIDALGO	H.G.Z. No. 36	440.00	1,100.00	13,200.00	33,000.00	66,000	165,000
6	JALISCO	Hospital General Regional No. 180	445.00	1,114.00	13,541.00	33,853.00	67,705	169,265
6	JALISCO	Hospital General de Zona No. 7	294.00	735.00	8,934.00	22,335.00	44,670	111,675
6	JALISCO	Hospital General de Zona No. 21	199.00	497.00	6,038.00	15,096.00	30,190	75,480
6	JALISCO	Hospital General de Zona 42	188.00	469.00	5,715.00	14,257.00	28,575	71,285
7	MICHOACAN	H.G.R. No. 1 Charo	799.20	1,998.00	23,976.00	59,940.00	119,880	299,700
7	MICHOACAN	U.M.F. No. 80 Morelia	2.80	7.00	84.00	210.00	420	1,050
7	MICHOACAN	H.G.Z. No. 8 Uruapan	400.00	800.00	3,200.00	6,400.00	16,000	32,000
7	MICHOACAN	H.G.S.Z.- No. 7 La Piedad	72.64	181.61	2,179.20	5,448.30	10,896	27,242
7	MICHOACAN	H.G.Z. No. 83 Morelia	373.33	933.33	11,199.90	27,999.90	56,000	140,000
7	MICHOACAN	U.M.F. No. 75 Morelia	54.00	135.00	1,620.00	4,050.00	8,100	20,250
7	MICHOACAN	U.M.F. No. 84 Tacicuaro	8.20	20.50	246.00	615.00	1,230	3,075
7	MICHOACAN	Guarderia Ordinaria G-001 Morelia	12.00	31.00	360.00	930.00	1,800	4,650
7	MICHOACAN	U.M.F. No. 85 Tarimbaro	5.60	14.00	168.00	420.00	840	2,100
7	MICHOACAN	H.G.Z. No. 2 Zacapu	50.00	150.00	750.00	2,250.00	3,750	11,250
11	QUINTANA ROO	HGZ/MF No. 1, Chetumal Q. Roo.	12.44	31.10	378.33	945.83	1,892	4,729
11	QUINTANA ROO	HGZ No. 3, Cancún Q. Roo.	25.22	63.06	767.18	1,917.95	3,836	9,590

DIVISIÓN DE CONTRATOS
ANEXOS

11	QUINTANA ROO	HGSZ/MF No. 2, Cozumel, Q. Roo.	6.77	16.93	206.00	515.00	1,030	2,575
11	QUINTANA ROO	HGR No. 17, Cancún Q. Roo.	556.48	1,391.21	16,926.33	42,315.83	84,632	211,579
11	QUINTANA ROO	HGZ No. 18, Playa del Carmen	237.04	592.60	7,210.00	18,025.00	36,050	90,125
11	QUINTANA ROO	Guarderia, Cancún Q. Roo.	28.01	70.03	852.00	2,130.00	4,260	10,650
13	SINALOA	HOSPITAL GINECO PEDIATRICO NUMERO 2	759.68	1,899.20	22,790.40	56,976.00	113,952	284,880
13	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NUMERO 4	96.09	240.23	2,882.80	7,207.00	14,414	36,035
13	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 28	111.65	279.13	3,349.60	8,374.00	16,748	41,870
13	SINALOA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NUMERO 1	906.47	2,266.17	27,194.00	67,985.00	135,970	339,925
13	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 3	702.21	1,755.53	21,066.40	52,666.00	105,332	263,330
13	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 30	91.00	228.00	2,738.00	6,846.00	13,690	34,230
13	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUEMRO 32	704.75	1,761.87	21,142.40	52,856.00	105,712	264,280
14	SONORA	CAT	0.112	0.28	3.42	8.55	17	43
14	SONORA	GUARDERIA 1 AGUA PRIETA	1.464	3.66	43.944	109.86	220	549
14	SONORA	GUARDERIA 1 HERMOSILLO	10.432	26.08	312.968	782.42	1,565	3,912
14	SONORA	GUARDERIA 1 NOGALES	10.828	27.07	324.852	812.13	1,624	4,061
14	SONORA	GUARDERIA 1 OBREGON	21.608	54.02	648.304	1620.76	3,242	8,104
14	SONORA	GUARDERIA 2 OBREGON	10.7	26.75	321.076	802.69	1,605	4,013
14	SONORA	HGR 1 OBREGON	803.564	2008.91	24106.932	60267.33	120,535	301,337
14	SONORA	HGSZ 12 AGUA PRIETA	83.576	208.94	2507.368	6268.42	12,537	31,342
14	SONORA	HGSZ 54 EMPALME	75.452	188.63	2263.608	5659.02	11,318	28,295
14	SONORA	HGZ 14 HERMOSILLO	588.856	1472.14	17665.7	44164.25	88,329	220,821
14	SONORA	HGZ 2	425.704	1064.26	12771.152	31927.88	63,856	159,639
14	SONORA	HGZ 5 NOGALES	551.844	1379.61	16555.36	41388.4	82,777	206,942
14	SONORA	UMF 1 OBREGON	23.828	59.57	714.92	1787.3	3,575	8,937
14	SONORA	UMF 11 VICAM	0.612	1.53	18.408	46.02	92	230
14	SONORA	UMF 17 VILLA JUAREZ	1.976	4.94	59.3	148.25	297	741
14	SONORA	UMF 18 COL. MILITAR	0.466667	0.14	1.7	4.25	9	21
14	SONORA	UMF 19	0.656	1.64	19.796	49.49	99	247
14	SONORA	UMF 27 POTAM	0.248	0.62	7.492	18.73	37	94
14	SONORA	UMF 28 BACUM	0.032	0.08	1.052	2.63	5	13
14	SONORA	UMF 29 FCO. JAVIER MINA	0.008	0.02	0.264	0.66	1	3
14	SONORA	UMF 30 SAN JOSE DE BACUM	0.044	0.11	1.32	3.3	7	17
14	SONORA	UMF 31 EJIDO 1° DE MAYO	0.368	0.92	11.1	27.75	56	139
14	SONORA	UMF 33 COCORIT	0.984	2.46	29.6	74	148	370
14	SONORA	UMF 34 CUAHUTEMOC	0.12	0.3	3.6	9	18	45
14	SONORA	UMF 35 PUEBLO YAQUI	0.24	0.6	7.252	18.13	36	91
14	SONORA	UMF 36 QUETCHEHUECA	0.06	0.15	1.892	4.73	9	24
14	SONORA	UMF 39 ATOTONILCO	120	0.02	0.264	0.66	1	3
14	SONORA	UMF 4 GUAYMAS	5.016	12.54	150.488	376.22	752	1,881
14	SONORA	UMF 41 PAREDON COLORADO	0.02	0.05	0.704	1.76	4	9
14	SONORA	UMF 43 ROSARIO TESOPACO	0.036	0.09	1.192	2.98	6	15

14	SONORA	UMF 45 BAHIA DE LOBOS	0.02	0.05	0.5	1.25	3	6
14	SONORA	UMF 53 MARTE R. GOMEZ	0.22	0.55	6.612	16.53	33	83
14	SONORA	UMF 66 OBREGON	8.636	21.59	259.092	647.73	1,295	3,239
14	SONORA	UMF 67 OBREGON	0.82	2.05	24.696	61.74	123	309
19	VERACRUZ SUR	UMF 68 (UMAA) HERMOSILLO	63.708	159.27	1911.24	4778.1	9,556	23,891
19	VERACRUZ SUR	Hospital General de Zona N° 36	500	1,249	15,200	3,800	76,000	19,000
20	YUCATÁN	Hospital General Regional N° 1	381	953	11,600	2,900	58,000	14,500
20	YUCATÁN	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 12 "BENITO JUAREZ"	80	200	2400	6000	12,000	30,000
		HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "IGNACIO GARCIA TELLEZ"	783	1958	23506	58765	117,530	293,825
		TOTALES	**14,549**	**35,649**	**422,734**	**982,625**	**2,113,668**	**4,913,125**

Nota: Las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales de ropa a lavar y entrega de ropa limpia, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinacion de Conservacion y Servicios Generales
Coordinacion Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios
Division de Servicios Complementarios

Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario

Anexo 3

No.	CONCEPTO	PESO UNITARIO (kg)	TOTAL DE PRENDAS	PESO TOTAL CON RESPECTO AL PESO UNITARIO Y NUMERO DE PRENDAS
	ROPA DE CAMA			
1	COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA	1.7		0
2	COBERTOR PARA CUNA CANASTILLA	0.6		0
3	COLCHA PARA CAMA HOSPITALARIA	1.3		0
4	FUNDA PARA COJÍN DE CAMA HOSPITALARIA	0.1		0
5	SÁBANA PARA CAMAS HOSPITALARIAS	0.8		0
6	SÁBANA CLÍNICA	0.6		0
7	SÁBANA PARA INCUBADORA Y CUNA CANASTILLA	0.2		0
	ROPA DE CIRUGÍA			
8	COMPRESA DE CAMPO	0.14		0
9	COMPRESA DE ENVOLTURA DOBLE	0.42		0
10	COMPRESA HENDIDA	0.16		0
11	COMPRESA DE OJOS	0.15		0
12	FUNDA PARA MESA MAYO	0.27		0
13	SÁBANA DE PUBIS	0.63		0
14	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA DE CRÁNEO O CARA	0.99		0
15	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA GENERAL	0.99		0
16	UNIFORME QUIRÚRGICO FILIPINA CIRUJANO TALLA MEDIANA	0.28		0
	UNIFORME QUIRÚRGICO FILIPINA CIRUJANO TALLA EXTRAGRANDE			0
17	UNIFORME QUIRÚRGICO PANTALÓN CIRUJANO TALLA MEDIANA	0.38		0
	UNIFORME QUIRÚRGICO PANTALÓN CIRUJANO TALLA EXTRAGRANDE			0
18	BATA QUIRÚRGICA TALLA MEDIANA	0.72		0
	BATA QUIRÚRGICA TALLA EXTRAGRANDE			0
	ROPA DE PACIENTE			
19	BATA PARA ADULTO TALLA MEDIANA	0.47		0
	BATA PARA ADULTO TALLA EXTRAGRANDE			0
20	BATA PARA AISLAMIENTO TALLA MEDIANA	0.36		0
	BATA PARA AISLAMIENTO TALLA EXTRAGRANDE			0
21	BATA PARA NIÑO TALLA MEDIANA	0.28		0
	BATA PARA NIÑO TALLA GRANDE			0
22	CAMISETA PARA RECIÉN NACIDO	0.06		0
23	CAMISÓN PARA NIÑO TALLA MEDIANA	0.23		0
	CAMISÓN PARA NIÑO TALLA GRANDE			0
24	CAMISÓN PARA PACIENTE TALLA MEDIANA	0.55		0
	CAMISÓN PARA PACIENTE TALLA EXTRAGRANDE			0
25	PAÑAL	0.07		0
26	TOALLA PARA BAÑO	0.25		0
27	SÁBANA PARA COLCHONETA DE PISO[1]	0.26		0
28	CONTENEDOR PARA BULTO DE ROPA SUCIA	0.48		0
	TOTAL		0	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo

4

Recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo 4

RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA

(Conforme al procedimiento de Entrega y Recolección de Ropa Hospitalaria Reusable, clave 14c3-009-041)

1. Recolección de Ropa Hospitalaria Sucia

El servicio de Lavado Higienizado de Ropa Hospitalaria, será de acuerdo a la frecuencia y horarios de recolección, así como las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales establecidas en el **Anexo 2 "Cantidad Mínima y Máxima de recolección de ropa sucia."**

1.1. El prestador del servicio realizará la recolección de ropa sucia en la ropería de la Unidad Médica, quien tendrá la responsabilidad del conteo y la entrega de ropa sucia.

1.2. Se integraran bultos de ropa (sucia y/o nueva por tipo de prenda, que serán enviados a las instalaciones del prestador del servicio para el lavado e higienizado en el caso de ropa sucia y en el de ropa nueva para la eliminación de residuos provenientes del proceso de su fabricación.

1.3. La ropa sucia proveniente de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad infectocontagiosa deberá ser transportada y depositada en bolsas de plástico color verde o transparentes, con etiqueta que tenga l leyenda **"ROPA CONTAMINADA"**, con la siguiente información.

- Fecha.
- Servicio.
- Cantidad de ropa, por tipo de prenda.
- Nombre de la enfermera responsable del paciente.

1.4. Posteriormente se procederá a la carga del vehículo destinado por el prestador del servicio para transportar la ropa a sus instalaciones, previa verificación de que no contiene ropa limpia.

1.5. El prestador del servicio, tanto en rutas, unidireccionales como en rutas multidireccionales deberá cerrar la caja del vehículo, cada que realice la recolección de ropa sucia, con base a los horarios y frecuencias de recolección establecidos en el **Anexo 1 "Domicilio, Horarios y Frecuencias".**

1.6. Una vez realizadas las actividades anteriores el prestador del servicio traslada el vehículo que contiene ropa sucia y/o nueva a sus instalaciones para llevar a cabo el lavado e higienizado de las prendas.

1.7. Una vez que es descargada la ropa sucia y/o nueva en las instalaciones del proveedor, se traslada el vehículo al área designada para su limpieza e higienización.

2. Entrega de Ropa Limpia

En términos del **numeral 16.3 y Anexo 9** "Proceso de Higienizado de los Vehículos para el Transporte de Ropa Hospitalaria" (Conforme a la Guía Técnica para el Higienizado del Vehículo, clave 14C3-006-010) el vehículo destinado al transporte de ropa limpia, deberá lavarse y desinfectarse previo a su carga, lo cual, deberá registrarse en bitácora indicando la frecuencia de este proceso.

La bitácora deberá ser mostrada por el prestador del servicio al personal de ropería de la unidad usuaria, para que este verifique que se le llevo a cabo el proceso de higienizado del vehículo, así mismo en el momento de la entrega el transporte no deberá contener basura ni manchas de suciedad, como polvo, sangre, grasas, etc.

2.1. El vehículo es cargado con ropa limpia de acuerdo a las cantidades y tipo de ropa sucia y/o limpia que fue entregada en la Unidad Médica.

2.2. En los vehículos desinfectados conforme al proceso de higienizado, considerado el **ANEXO 9** ("Proceso de Higienizado de los Vehículos para el Transporte de Ropa Hospitalaria"), para la entrega de ropa limpia, no podrá transportase ropa sucia.

2.3. Se coloca sello y/o candado en las puertas de la caja del vehículo.

2.4. El prestador del servicio traslada el vehículo a la Unidad Médica de acuerdo a la frecuencia y horarios de entrega de ropa limpia.

2.5. Una vez que el vehículo arribe a la Unidad Médica, se traslada al área de descarga de ropa limpia e informa al jefe o encargado de ropería para proceder a descargar las prendas.

2.6. El prestador del servicio deberá descargar la **ropa limpia emplayada y empaquetada**, en condiciones óptimas de manejo.

2.7. La ropa limpia deberá coincidir en su totalidad con la cantidad y tipo de prendas que fueron entregadas en la recolección de ropa sucia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo

5

Fases del Proceso de Lavado y Fórmulas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo 5

Fases del proceso de lavado y fórmulas

(Conforme a la guía técnica de lavado de ropa hospitalaria, clave 1240-006-002)

1. Fases del proceso de lavado

1.1. Fase de prelavado

El propósito del prelavado es el de romper y soltar la suciedad de la tela, debiendo alcanzar los niveles de alcalinidad establecidos en la estructura de las fórmulas de lavado, de acuerdo al tipo de ropa que será procesada.

1.2. Fase de jabonadura

En esta fase, los productos que se agregan aquí deben responder efectivamente al trabajo de atrapar la mugre de las manchas sueltas y mantenerlas en suspensión hasta que sean drenadas y enjuagadas para evitar que se vuelvan a depositar en la tela.

1.2.1. Desinfección y blanqueo

En esta fase, la ropa está limpia, sin embargo, para llevar a cabo el lavado e higienizado de la ropa, es necesario el uso de blanqueador, el cual tiene como propósito remover las manchas que pudieron haberse quedado en las prendas, después de las fases de prelavado y jabonadura, y de la misma manera eliminar cualquier microorganismo presente en las prendas.

Con la finalidad de disminuir el daño catalítico al textil, resulta conveniente dosificar hipoclorito de sodio a una concentración del 1% aplicando una temperatura de 60 a 71°C en las fases de jabonaduras, de acuerdo al tipo de mancha y grado de suciedad con que se encuentra la ropa se debe considerar la siguiente tabla para la selección y determinación del cloro disponible por cada litro de agua en la tina.

Tipo de fórmula de lavado por grado de suciedad	Concentración de cloro disponible (hipoclorito de sodio al 1%) por cada litro de agua en la tina de la lavadora (ppm)
I. Ropa nueva	30 a 40
II. Ropa especial (Cobertor de cama hospitalaria)	30 a 40
III. Ropa medianamente sucia	75 a 85
IV. Ropa muy sucia	120 a 130
V. Ropa séptica/contaminada/COVID-19 o con mancha de tiempo mayor a 24 horas	140 a 160

1.3. Fase de neutralizado

En esta fase, se lleva a cabo como última operación de lavado, para neutralizar cualquier alcalinidad menor residual presente por la adición de productos químicos de lavado. Es recomendable que en el proceso de neutralizado se dosifique el producto químico de acuerdo al proceso que seguirá la prenda, ya sea secado y/o acondicionado, para la obtención final de un pH en las prendas de 5.5 a 6.5.

2. Fórmulas de lavado por grado de suciedad

Formula de lavado para ropa nueva

N°	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, min	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD mL/L	DOSIFICACIÓN TOTAL (mL)	pH	ALCALINIDAD TOTAL ppm	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1a. Prejabonadura	Bajo			PRELAVADOR			11 máx.	1300-1400				
					DETERGENTE								
02	1er. Enjuague Final	Alto			-			-	-				
03	2do. Enjuague Final y preextracc.	Alto			-			-	-				
04	Neutralizante de alcalinidad	Bajo			NEUTRALIZANTE			5.5-6.5	Menor de 300				
	Extracción final												
	Final del procedimiento												

Agua de suministro:	Dureza: ppm	Alcalinidad: ppm	pH:	Cloro: ppm	Tiempo total del proceso minutos:
Clave prelavador:	Clave detergente:	Clave neutralizante:	Clave hipoclorito de sodio o cloro orgánico:		

Fórmula de Lavado para Ropa Especial (Cobertor De Cama Hospitalaria)

N°	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, min	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD mL / L	DOSIFICACIÓN TOTAL (mL)	pH	ALCALINIDAD TOTAL ppm	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1er. Enjuague inicial	Alto			-		-	-	-				
02	1a. Prejabonadura	Bajo			PRELAVADOR			11.0 máx.	1300 -1400				
					DETERGENTE								
03	1er. Enjuague Final	Alto			-		-	-	-				
04	2do. Enjuague Final y preextracc.	Alto			-		-	-	-				
05	Neutralizante de alcalinidad	Bajo			NEUTRALIZANTE			5.5-6.5	Menor de 300				
	extracción final												
	Final del procedimiento												

Agua de suministro:	Dureza: ppm	Alcalinidad: ppm	pH:	Cloro: ppm	Tiempo total del proceso minutos:
Clave prelavador:	Clave detergente:	Clave neutralizante:	Clave hipoclorito de sodio o cloro orgánico:		

Fórmula para el Lavado de Ropa Medianamente Sucia

N°	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, min	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD mL / L	DOSIFICACIÓN TOTAL (mL)	pH	ALCALINIDAD TOTAL ppm	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1er. Enjuague inicial	Alto			-		-	-	-				
02	2do. Enjuague inicial	Alto			-		-	-	-				
03	1a. Prejabonadura	Bajo			PRELAVADOR			12.0 máx.	1500-1600				
					DETERGENTE								
04	2a. Prejabonadura	Bajo			PRELAVADOR			12.0 máx.	1500-1600				
					DETERGENTE								
05	1a. Jabonadura	Bajo			DETERGENTE			10.2-10.8	900-1000				
					CLORO								
06	1er. Enjuague Final	Alto			-		-	-	-				
07	2do. Enjuague Final y preextracc.	Alto			-		-	-	-				

08	Neutralizante de alcalinidad	Bajo			NEUTRALIZANTE			5.5-6.5	Menor de 300				
	extracción final												
	Final del procedimiento												

Agua de suministro:	Dureza : ppm	Alcalinidad: ppm	pH:	Cloro: ppm	Tiempo total del proceso minutos:
Clave prelavador:	Clave detergente:	Clave neutralizante:	Clave hipoclorito de sodio o cloro orgánico:		

Fórmula de Lavado para Ropa muy Sucia

Nº	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, min	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD ML/L	DOSIFICACIÓN TOTAL (mL)	pH	ALCALINIDAD TOTAL ppm	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1er. Enjuague inicial	Bajo			-		-	-	-				
02	1a. Prejabonadura	Bajo			PRELAVADOR			13.0 máx.	1600-1900				
					DETERGENTE								
03	2a. Prejabonadura	Bajo			PRELAVADOR			13.0 máx.	1600-1900				
					DETERGENTE								
04	1a. Jabonadura	Bajo			DETERGENTE			10.2-10.8.	1000-1200				
					CLORO								
05	2a. Jabonadura	Bajo			DETERGENTE			10.2-10.8	1000-1200				
					CLORO								
06	1er. Enjuague Final	Alto			-		-	-	-				
07	2do. Enjuague Final y preextracc.	Alto			-		-	-	-				
08	Neutralizante de alcalinidad	Bajo			NEUTRALIZANTE			5.5-6.5	Menor de 300				
	extracción final												
	Final del procedimiento												

Agua de suministro:	Dureza : ppm	Alcalinidad: ppm	pH:	Cloro: ppm	Tiempo total del proceso minutos:
Clave prelavador:	Clave detergente:	Clave neutralizante:	Clave hipoclorito de sodio o cloro orgánico:		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Fórmula de Lavado para Ropa Séptica/Contaminada/COVID-19 o con mancha de Tiempo mayor de 24 Horas

Nº	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, min	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD mL / L	DOSIFICACIÓN TOTAL (mL)	pH	ALCALINIDAD TOTAL, ppm	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1er. Enjuague inicial	Alto			-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
02	2do. Enjuague inicial	Alto			-			-	-	SI	NO	SI	NO
03	3er. Enjuague inicial	Alto			-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
04	4o. Enjuague inicial	Alto					-	-	-	SI	NO	SI	NO
05	1a. Prejabonadura	Bajo			PREL AVADOR			13.0 máx.	2100-2400	SI	NO	NO	NO
					DETERGENTE								
06	2a. Prejabonadura	Bajo			PRELAVADOR			13.0 máx.	2100-2400	SI	NO	SI	NO
					DETERGENTE								
07	1a. Jabonadura	Bajo			DETERGENTE			10.2-10.8	1200-1400	SI	NO	SI	NO
					CLORO								
08	2a. Jabonadura	Bajo			DETERGENTE			10.2-10.8	1200-1400	SI	NO	SI	NO
					CLORO								
09	1er. Enjuague Final	Alto			-		-		-	SI	NO	SI	NO
10	2do. Enjuague Final y preextracc.	Alto			-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
11	Neutralizante de alcalinidad	Bajo			NEUTRALIZANTE			5.5-6.5	Menor de 300	SI	NO	SI	NO
	extracción final												
	Final del procedimiento												

Agua de suministro:	Dureza: ppm	Alcalinidad: ppm	pH:	Cloro: ppm	Tiempo total del proceso minutos:
Clave prelavador:	Clave detergente:	Clave neutralizante:	Clave hipoclorito de sodio o cloro orgánico:		

Anexo

6

Manual Gráfico de Planchado y Doblado

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo 6

Manual Gráfico de Planchado y Doblado

(Conforme a la Guía Técnica de doblado, clave 14C3-006-005 y a la Guía Técnica de Planchado, clave 14C3-006-004)

1. Planchado

   El planchado consiste en el alisamiento y estiramiento de os textiles con que se encuentran confeccionadas las prendas, actividad que se desarrolla en el área de equipos de planchado, para posteriormente ser dobladas y empaquetadas para sus envío a la Unidad Médica.

   1.1. Esta etapa se lleva a cabo utilizando equipos de planchado planos, conocidos comúnmente como mangles, las prendas que requieren planchado son:

   - Colcha para cama hospitalaria
   - Sábana para cama hospitalaria
   - Sábana clínica
   - Sábana de pubis
   - Sábana hendida para cirugía de cara o cráneo
   - Sábana hendida para cirugía general
   - Sábana para colchoneta de piso

   1.2. Dependiendo de las dimensiones de cada prenda, el operador deberá extender por completo las prendas a planchar, así evitaran que se quiebre o se doble la tela al pasar por el mangle.

   1.3. Es necesario que para las etapas de acondicionado y planchado, se ponga en práctica la limpieza y desinfección de manos, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 7** para evitar el posible traspaso de bacterias al momento de tener contacto con las prendas.

2. **Empaquetado de Ropa Limpia**

   La cantidad de piezas por paquete dependerá del tipo de prenda, el cual varía de tamaño, volumen y peso, por lo que en la siguiente tabla se establecen las cantidades que deberán contener los paquetes de cada concepto de ropa limpia.

Cantidad de Prendas por Paquete de Ropa Limpia y Peso por Paquete				
No.	Tipo de prenda	Piezas por paquete	Peso unitario (kg)	Peso por paquete (kg)
	Ropa de Cama			
1	Cobertor para cama hospitalaria	5	1.336	6.680
2	Cobertor para cuna canastilla	20	0.370	7.400
3	Colcha para cama hospitalaria	10	0.986	9.860
4	Funda para cojín de cama hospitalaria	40	0.100	4.000
5	Sábana para camas hospitalarias	10	0.702	7.020
6	Sábana clínica	15	0.401	6.015
7	Sábana para incubadora y cuna canastilla	40	0.141	5.640
	Ropa de Cirugía			
8	Compresa de campo	40	0.133	5.320
9	Compresa de envoltura doble	20	0.283	5.660
10	Compresa hendida	20	0.133	2.660
11	Compresa de ojos	20	0.129	2.580
12	Funda para mesa mayo	20	0.231	4.620
13	Sábana de pubis	15	0.498	7.470
14	Sábana hendida para cirugía de cráneo o cara	10	0.833	8.330
15	Sábana hendida para cirugía general	10	0.834	8.340
16	Uniforme quirúrgico filipina cirujano	10	0.207	2.070
17	Uniforme quirúrgico pantalón cirujano	10	0.305	3.050
18	Bata quirúrgica	10	0.455	4.550
	Ropa de Paciente			
19	Bata para adulto	10	0.391	3.910
20	Bata para aislamiento	10	0.300	3.000
21	Bata para niño	10	0.234	2.340
22	Camiseta para recién nacido	20	0.050	1.000
23	Camisón para niño	10	0.193	1.930
24	Camisón para paciente	10	0.364	3.640
25	Pañal de franela	25	0.063	1.575
26	Toalla para baño	20	0.207	4.140
27	Sábana para colchoneta de piso*	20	0.215	4.300
28	Contenedor para bulto de ropa sucia	15	0.401	6.015

*De uso exclusivo en guarderías

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- En el caso de que haya sobrantes se podrán entregar paquetes con menor número de prendas a las establecidas por paquete en la tabla anterior.

2. Gráficos de Doblado de Ropa Hospitalaria

Al salir de la máquina planchadora o de la secadora las prendas se someten a un doblado, ya sea por medios mecánicos o en forma manual. El doblado de ropa hospitalaria, así como el número de prendas por paquete debe cumplir con las características contenidas en los gráficos de doblado, por lo que se ilustra el doblado de los conceptos de Ropa Hospitalaria.

2.1. Cobertor Para Cama Hospitalaria

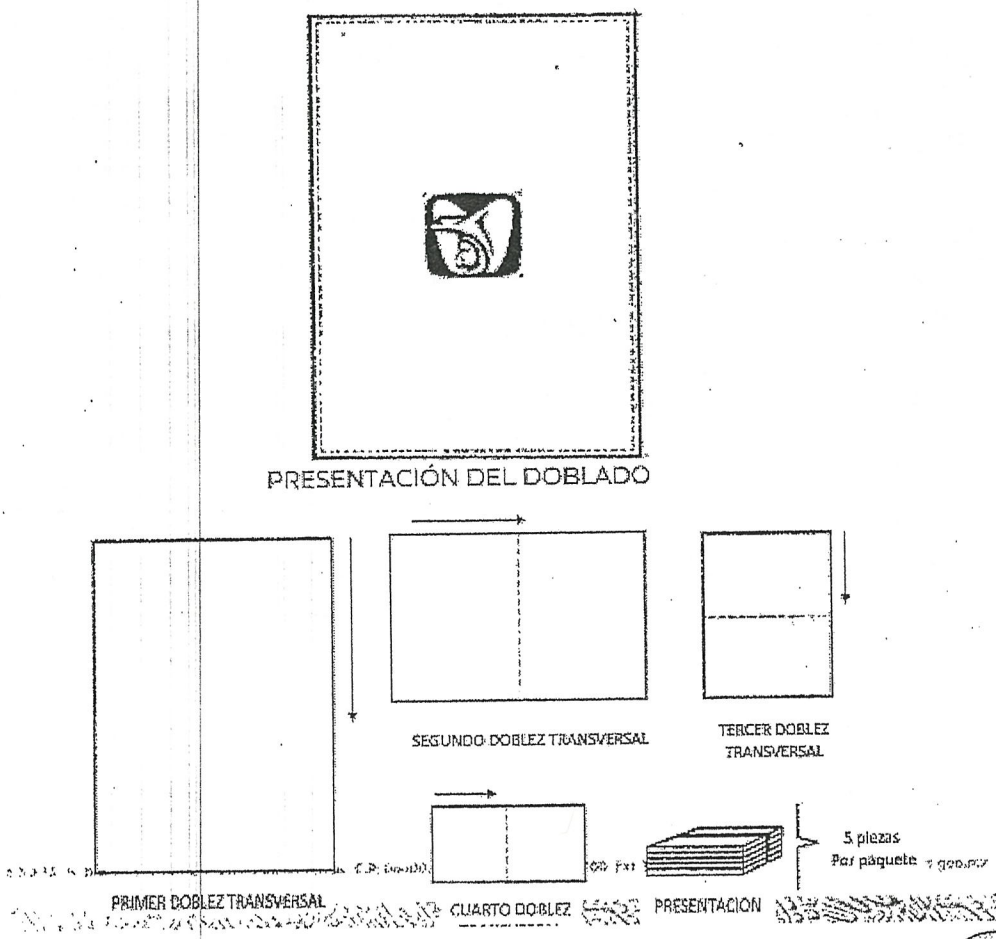

2.2. Cobertor para Cuna

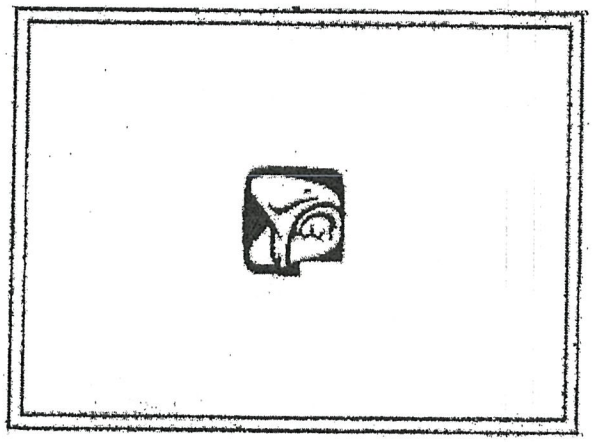

PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

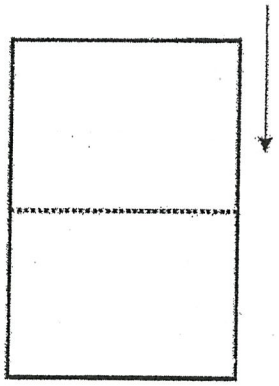

PRIMER DOBLEZ TRANSVERSAL

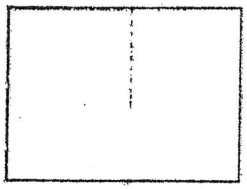

SEGUNDO DOBLEZ TRANSVERSAL

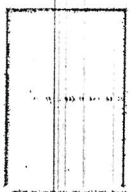

TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL

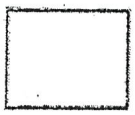

PRESENTACIÓN

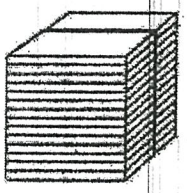

20 Piezas por paquete

BULTO EMPLAYADO Ó EMPAQUETADO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.2. Colcha para Cama Hospitalaria

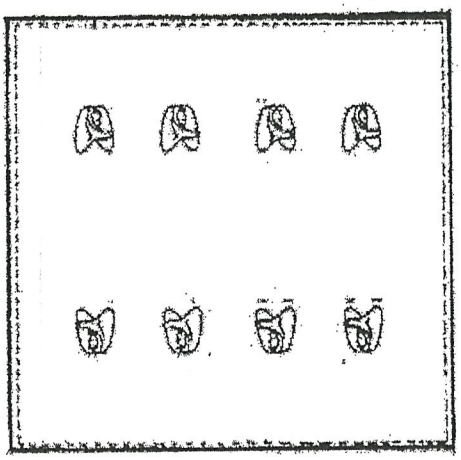

PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

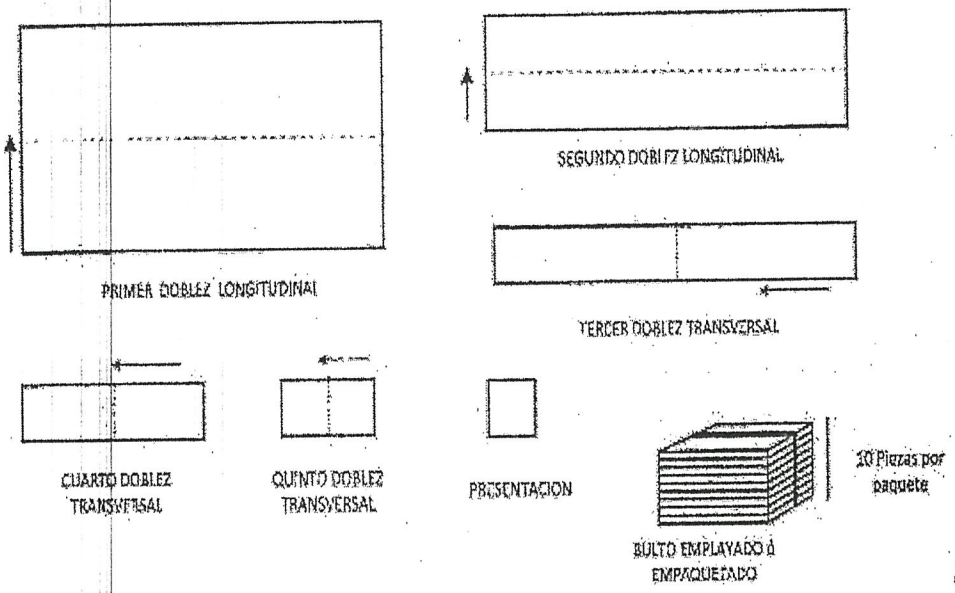

2.3. Funda para Cojín de Cama Hospitalaria

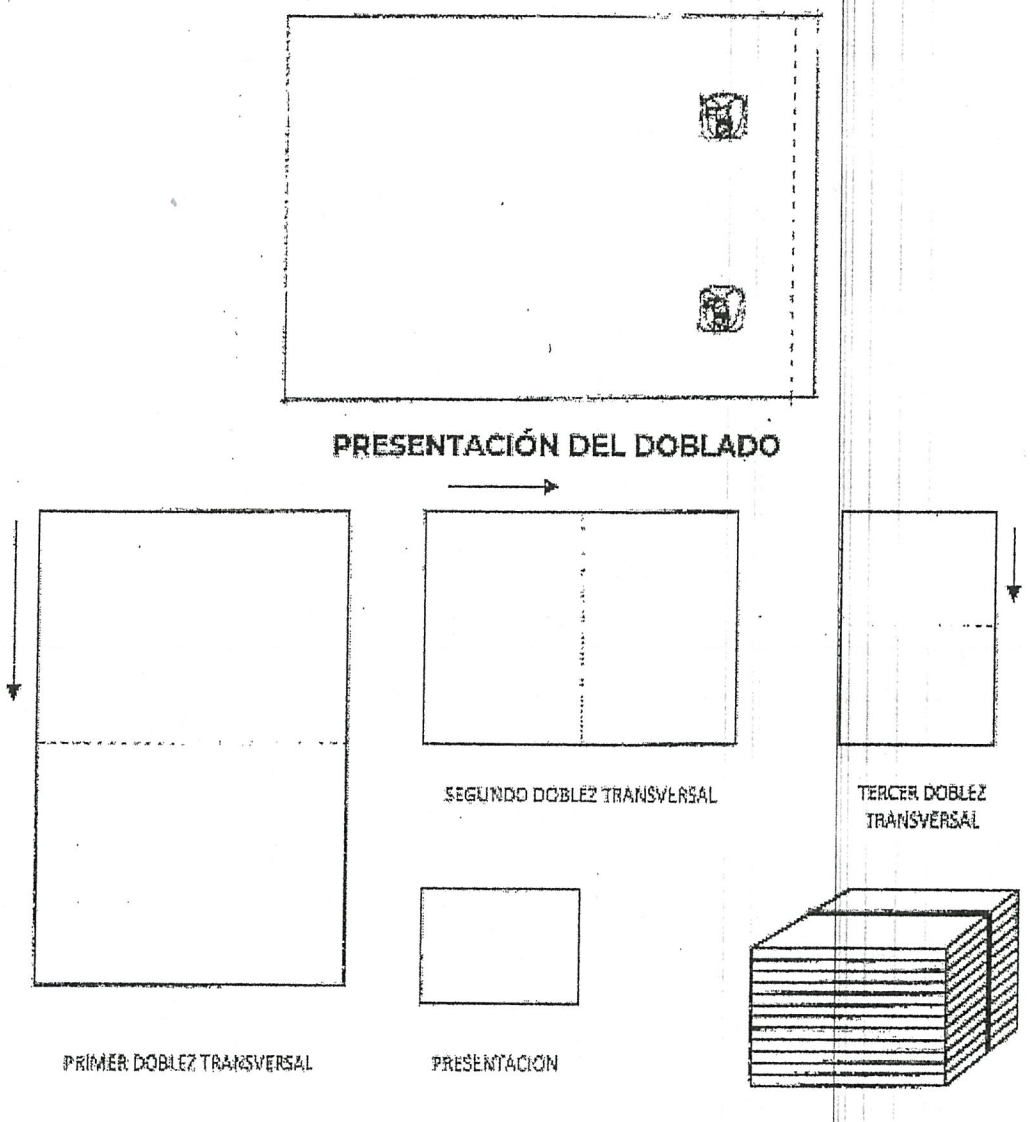

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.4. Sábana para Cama Hospitalaria

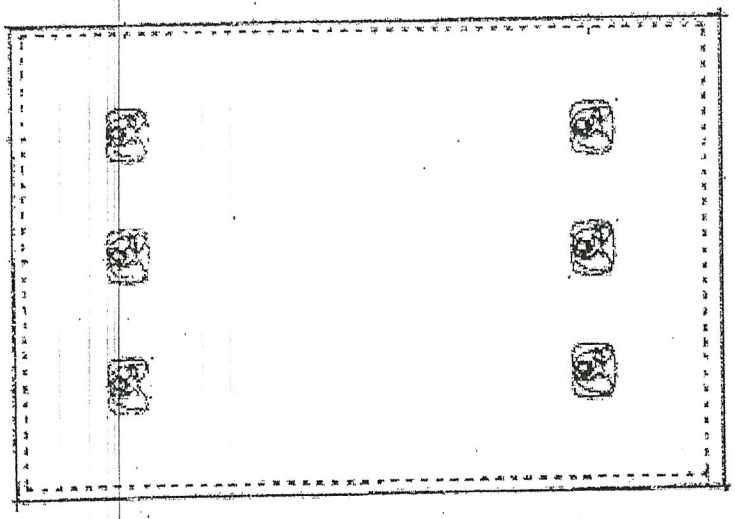

PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

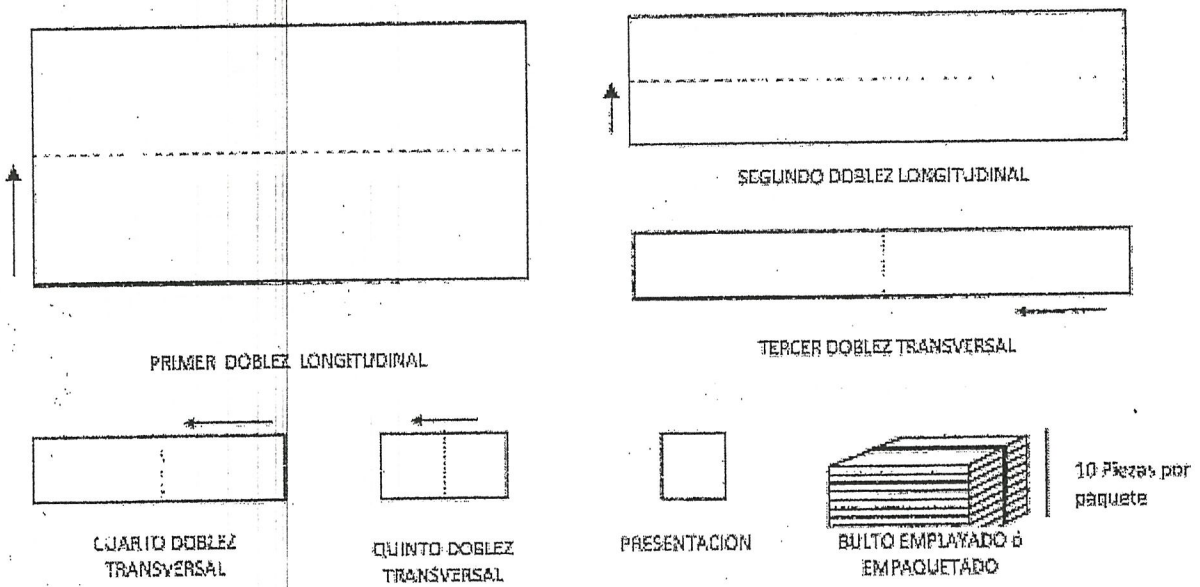

2.5. Sábana Clínica

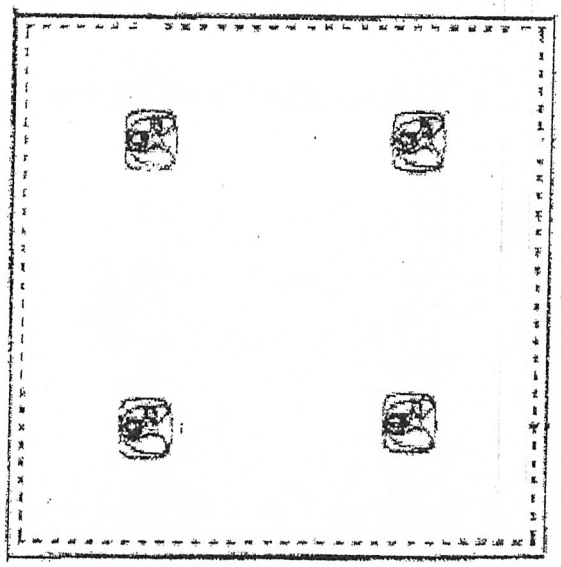

PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

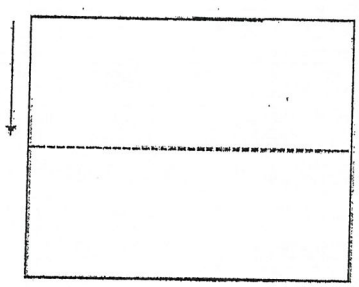

PRIMER DOBLEZ TRANSVERSAL

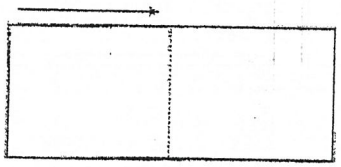

SEGUNDO DOBLEZ TRANSVERSAL

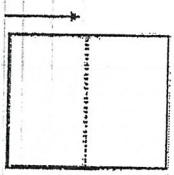

TERCER DOBLEZ LONGITUDINAL

CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL

QUINTO DOBLEZ TRANSVERSAL

PRESENTACION

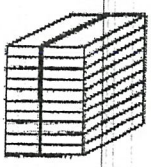

BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

25 Piezas por paquete

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.6. Sábana para Incubadora y Cuna

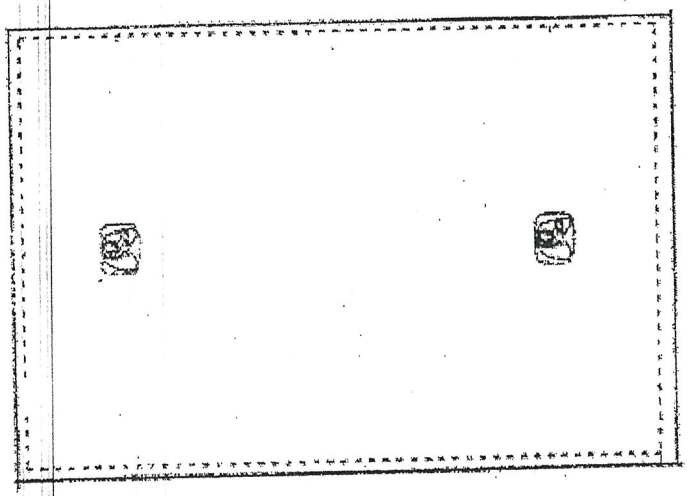

PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

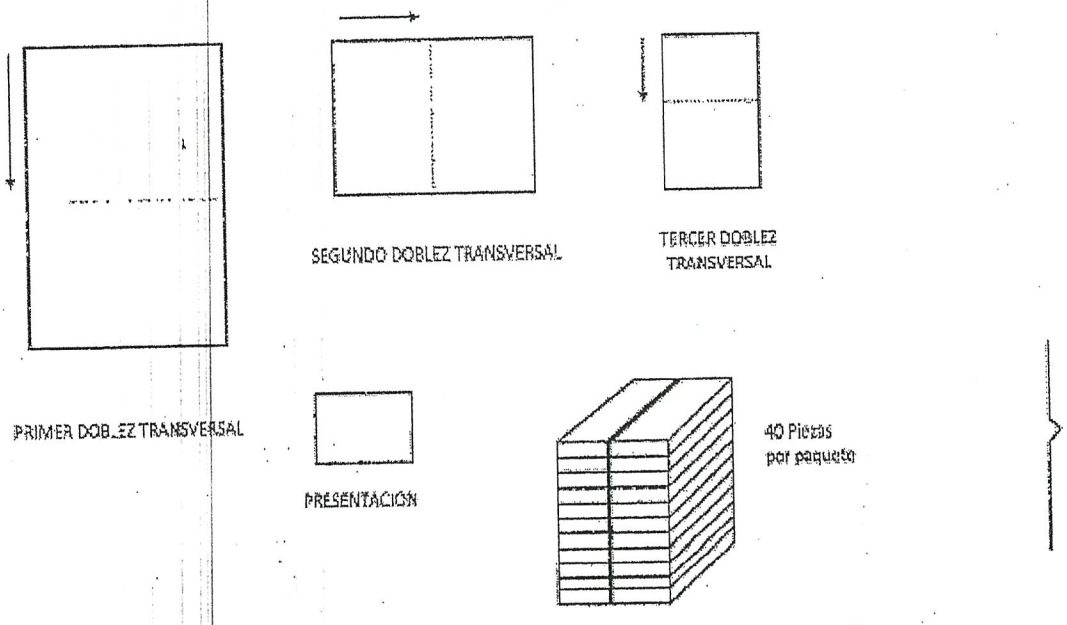

2.7. Compresa de Campo

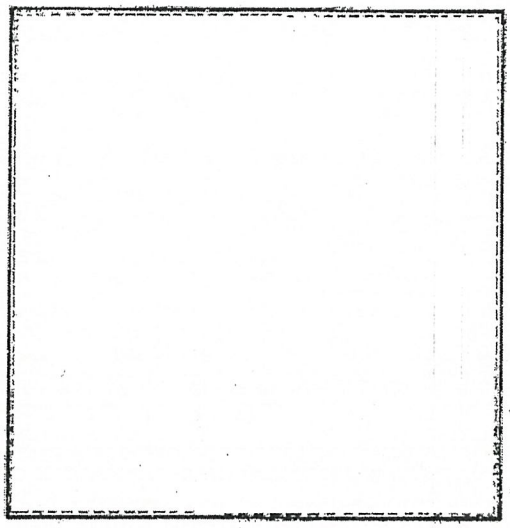

PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

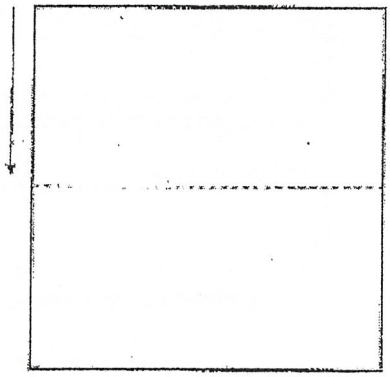

PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL

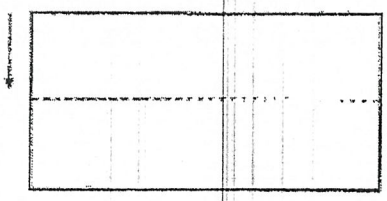

SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL

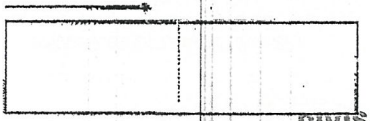

TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL

PRESENTACION

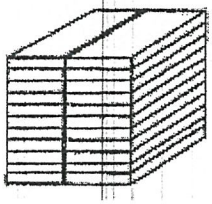

40 Piezas por paquete

BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

2023 Francisco VILLA

2.8. Compresa de Envoltura Doble

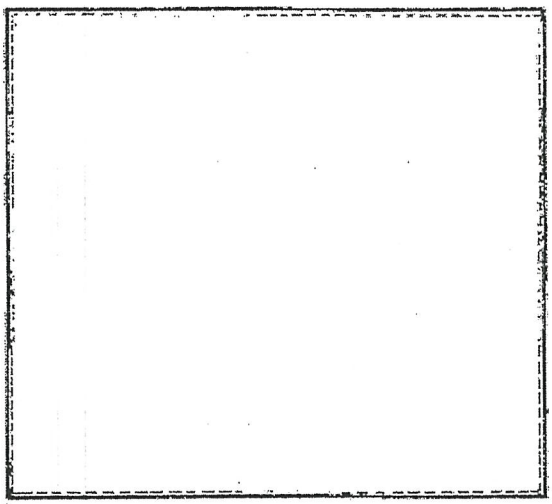

PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

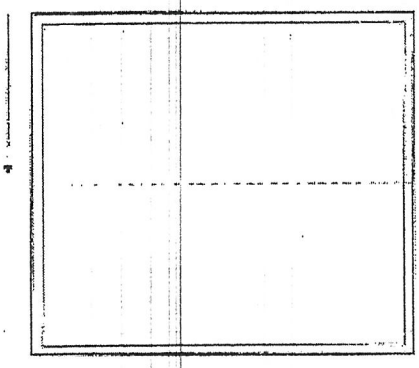

PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL

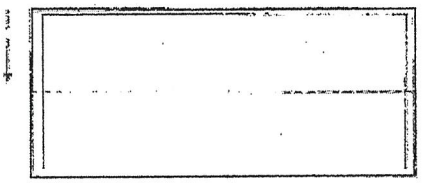

SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL

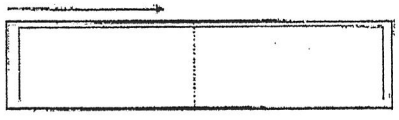

TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL

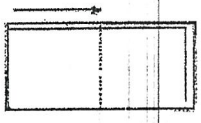

CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL

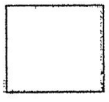

PRESENTACIÓN

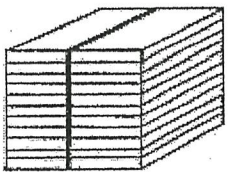

20 Piezas por paquete

BULTO EMPLAYADO ó EMPAQUETADO

2.9. Compresa Hendida

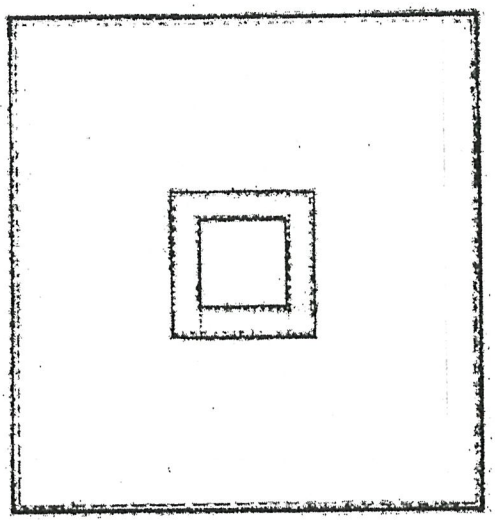

PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

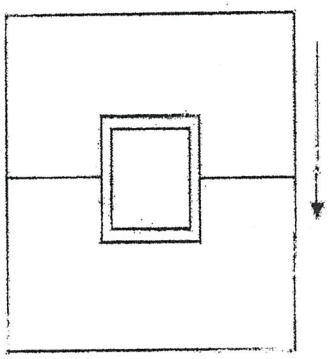

PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL

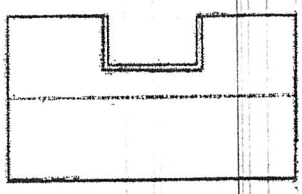

SEGUNDO DOBLEZ

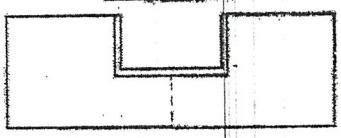

TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL

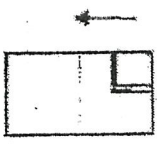

CUARTO DOBLEZ TRANSVERSAL

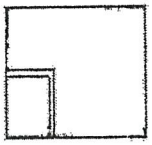

PRESENTACIÓN

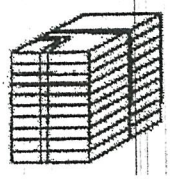

20 Piezas por paquete

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.10. Compresa de Ojos

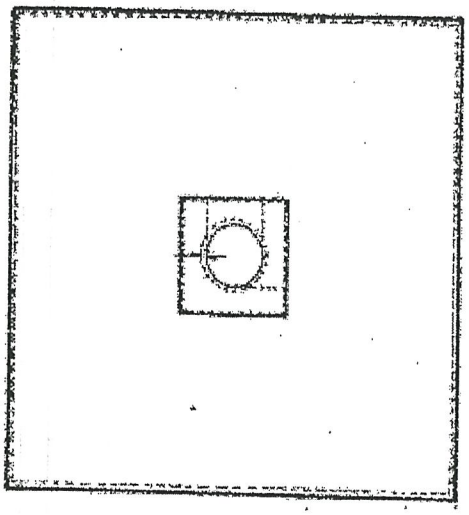

PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

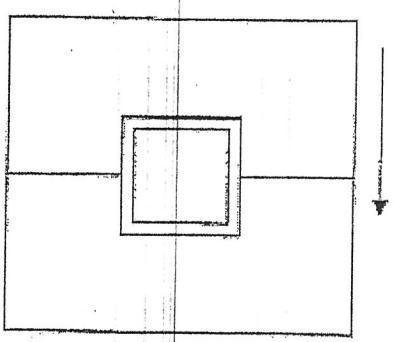

PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL

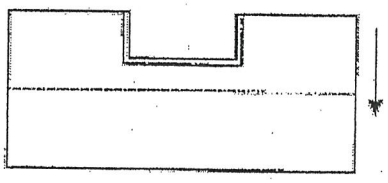

SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL

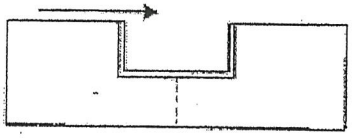

TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL

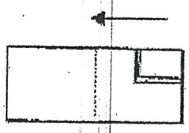

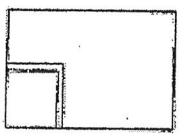

20 Piezas por paquete

2.11. Funda para Mesa Mayo

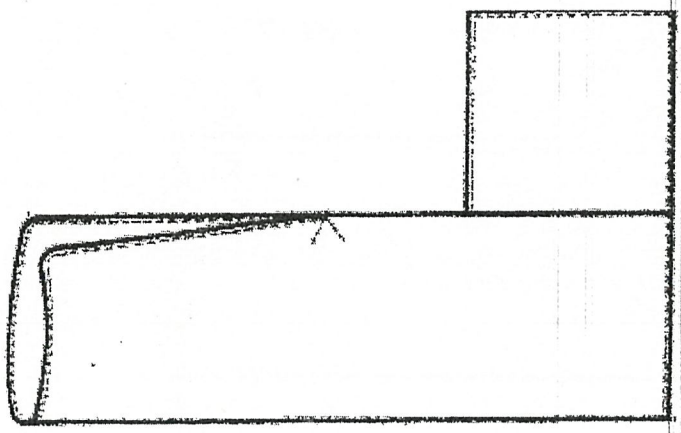

PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

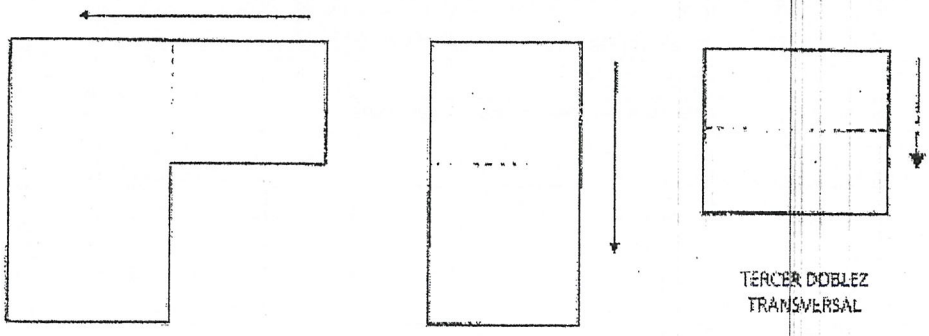

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

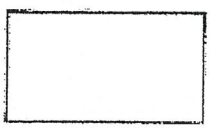

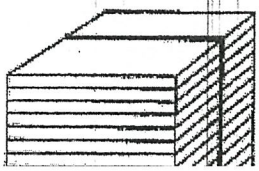

20 Piezas por paquete

2.12. Sábana de Pubis

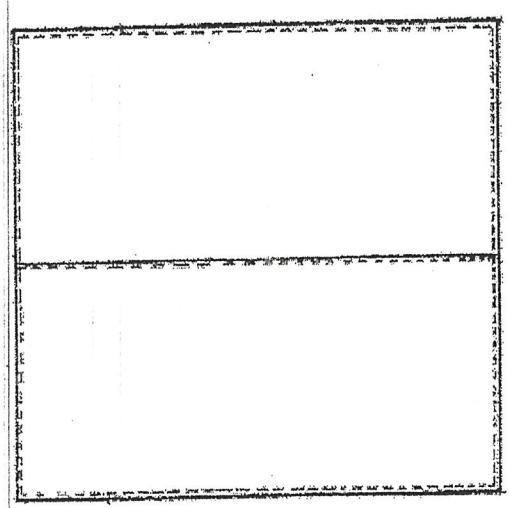

PRESENTACION DEL DOBLADO

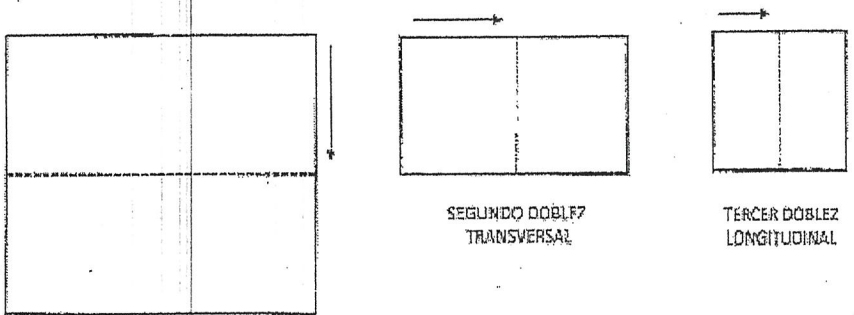

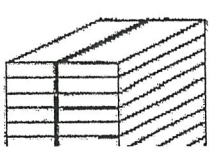

15 Piezas por paquete

2.13. Sábana Hendida para Cirugía de Cara o Cráneo

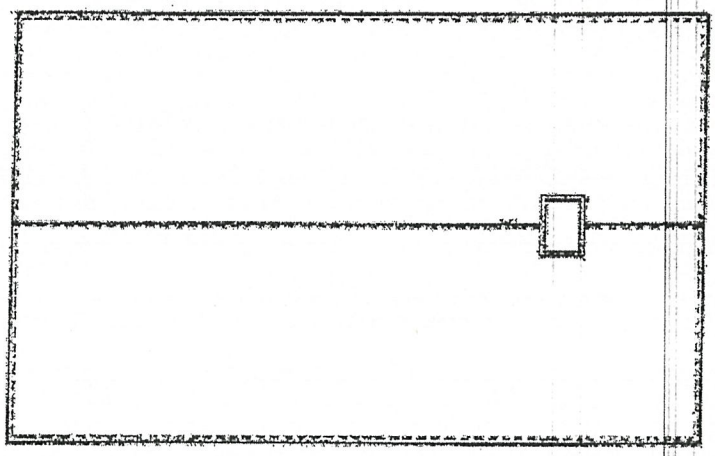

PRESENTACION DEL DOBLADO

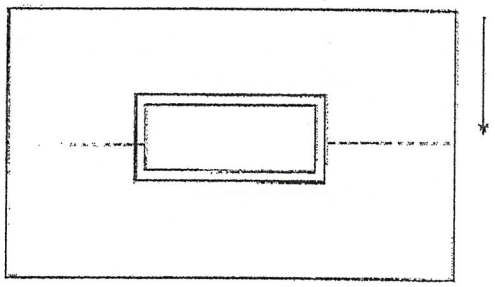

DOBLADO LONGITUDINAL

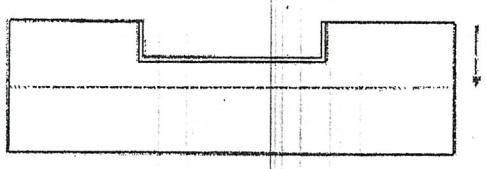

ALIMENTACION MANGLE

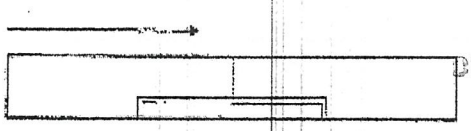

SALIDA DEL MANGLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10 Piezas por

2023 Año de Francisco VILLA

2.14. Sábana Hendida para Cirugía General

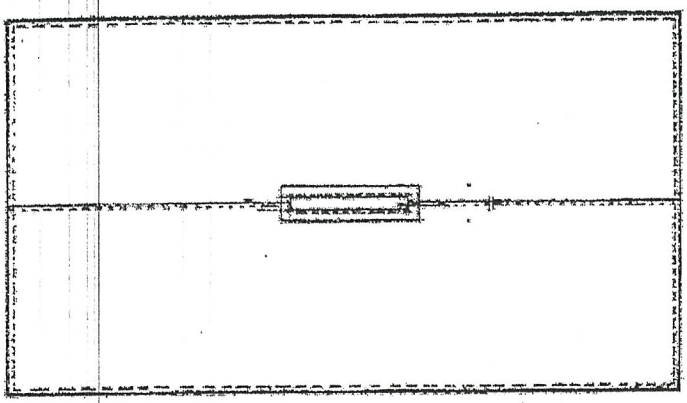

PRESENTACION DEL DOBLADO

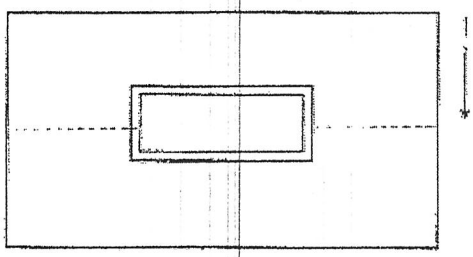

DOBLADO LONGITUDINAL

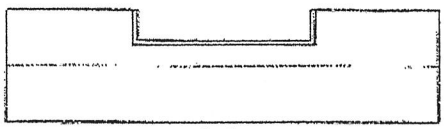

ALIMENTACION MANGLE

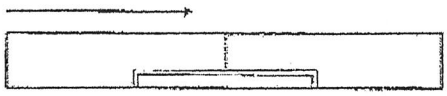

SALIDA DEL MANGLE

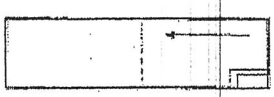

2.15. Filipina para Cirujano

PRESENTACION DEL DOBLADO

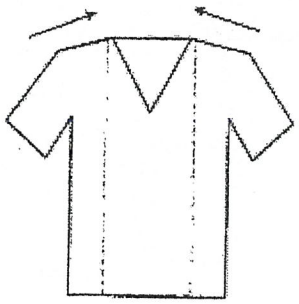

DOBLEZ LONGITUDINAL

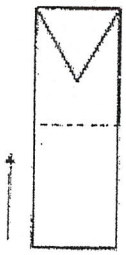

DOBLEZ TRANSVERSAL

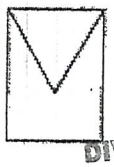

PRESENTACION

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.16. Pantalón de Cirujano

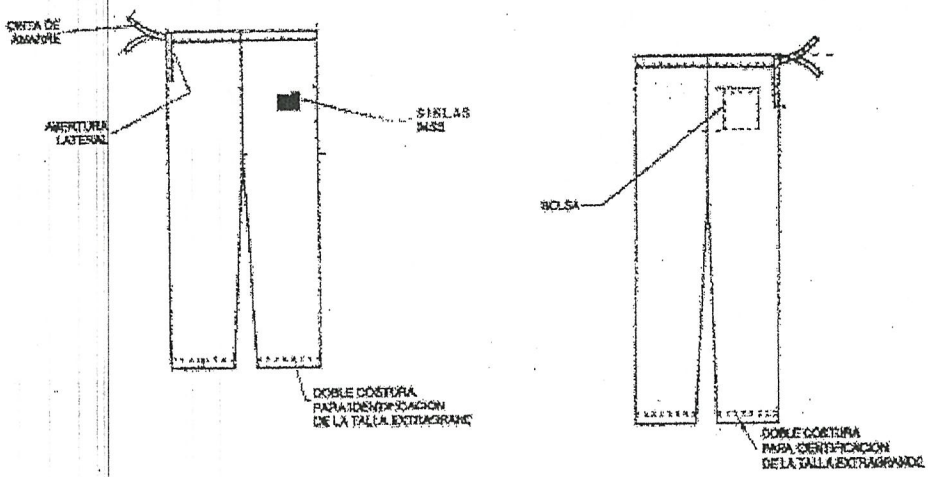

PRESENTACION DEL DOBLADO

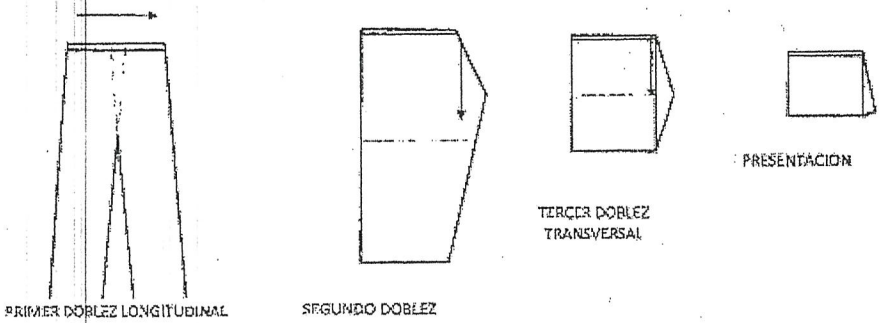

2.17. Bata Quirúrgica

FRENTE

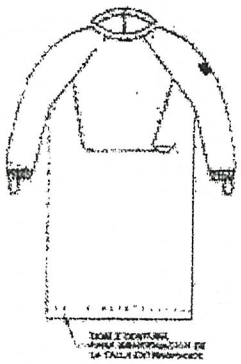

ESPALDA

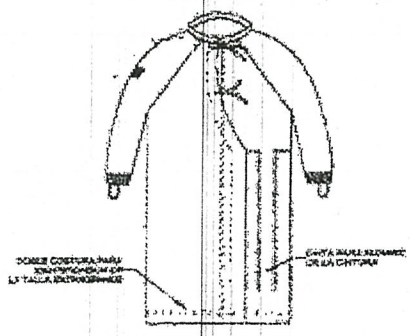

PRESENTACION DEL DOBLADO

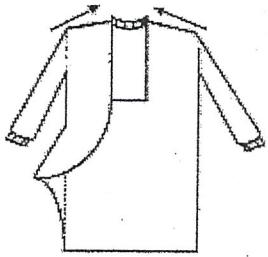

PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL

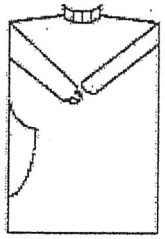

ESPALDA

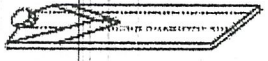

SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sevi
Tel.

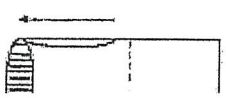

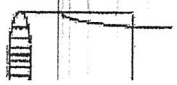

2.18. Bata para Adulto

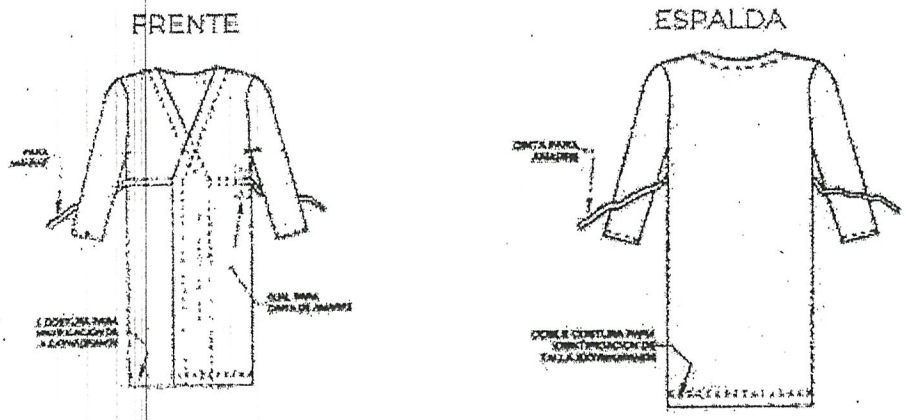

2.19. Bata para Aislamiento

FRENTE

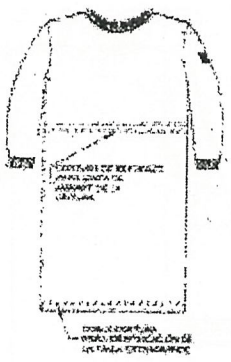

ESPALDA

PRESENTACION DEL DOBLADO

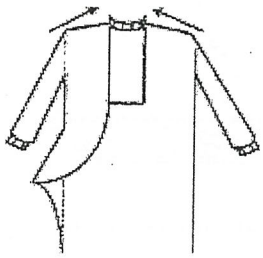

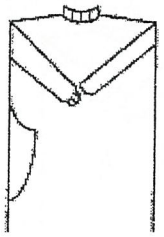

SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.20. Bata para Niño

FRENTE

ESPALDA

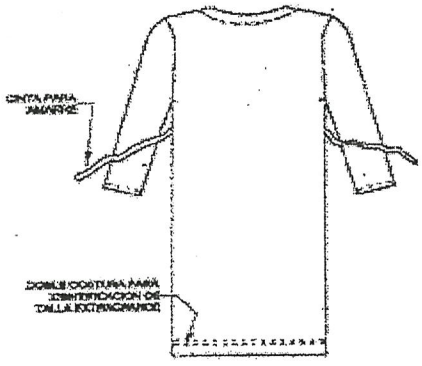

PRESENTACION DEL DOBLADO

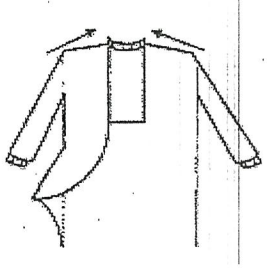

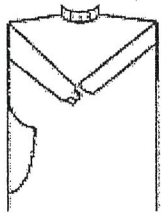

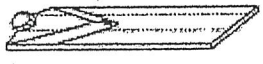

SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL

2.21. Camiseta para Recién Nacido

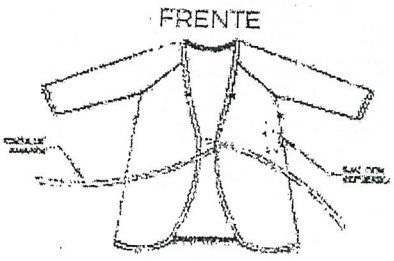

PRESENTACION DEL DOBLADO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

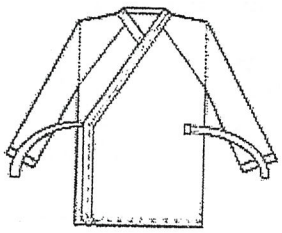

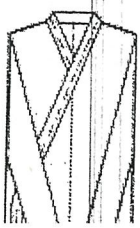

2.22. Camisón para Niño

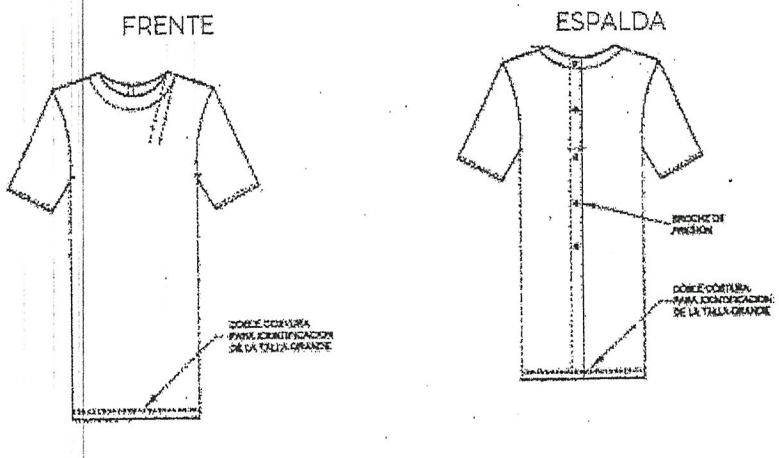

PRESENTACION DEL DOBLADO

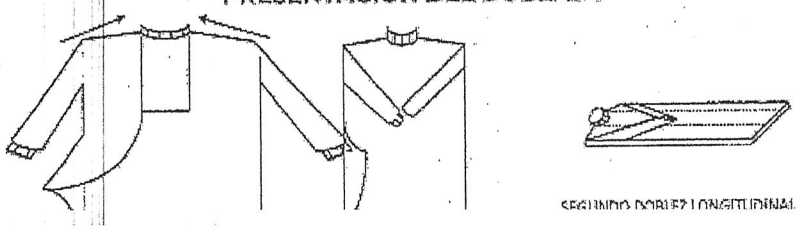

SEGUNDO DOBLEZ LONGITUDINAL

2.23. Camisón de Paciente

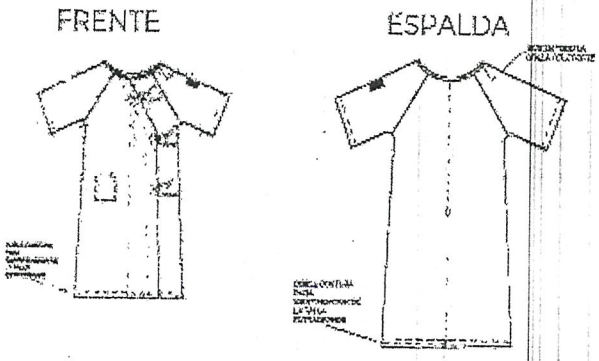

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRESENTACION DEL DOBLADO

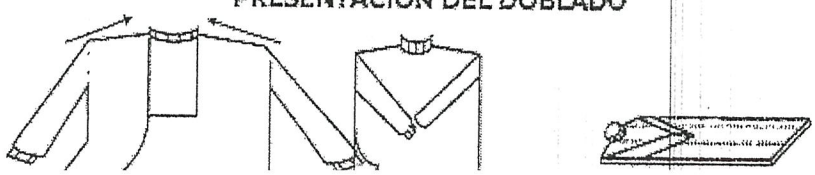

2.24. Pañal de Franela

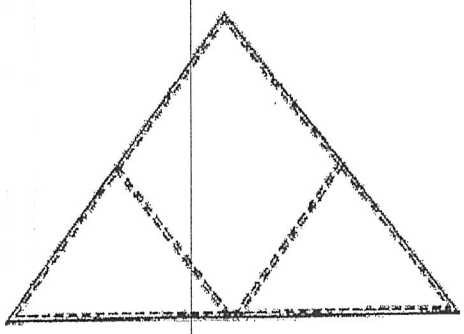

PRESENTACION DEL DOBLADO

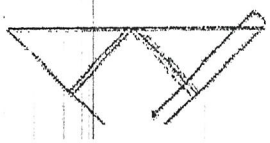

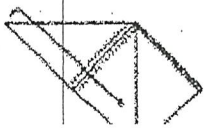

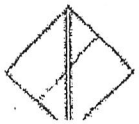

2.25. Toalla para Baño

IMSS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

2.26. Sábana para Colchoneta de Piso

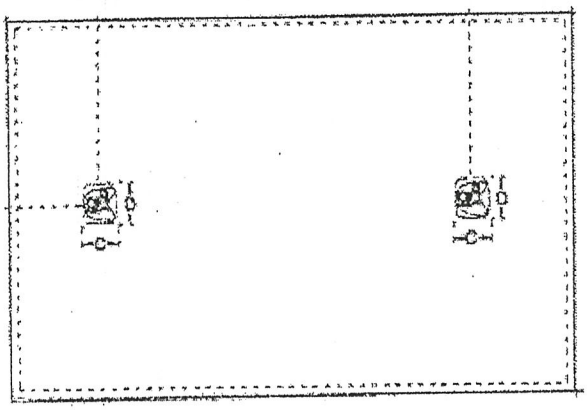

ANEXO

7

Higiene de manos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 7

Higiene de Manos.

Las manos son el vehículo más frecuente de transmisión de microorganismos, pudiendo provocar infección asociadas a la atención de la salud, también denominadas infecciones nosocomiales u hospitalarias, situación , por a que es necesario que todas las personas involucradas(personal del Instituto y personal del prestador del servicio) en el manejo de ropa hospitalaria realice la higiene de manos, por ser un procedimiento fundamental de las precauciones ordinarias y es indiscutiblemente, la medida más eficaz de control de las infecciones.

La higiene de manos es el procedimiento más importante y eficaz para la prevención y control de las infecciones, es una acción muy simple que se puede realizar mediante el lavado de manos con agua y jabón o con una solución hidroalcoholada.

Las personas que entren en contacto con la ropa hospitalaria sucia y limpia, debe efectuar la higiene de sus manos por medio de fricción y arrastre mecánico, mediante el uso de agua y jabón, así como emplear el uso de toalla de papel desechable para secarlas con el propósito de reducir en ellas la flora microbiana transitoria y resistente.

Instrucciones para realizar la higiene de manos, en apego al "Procedimiento para la determinación de necesidades y control de ropa hospitalaria reusable en la U nidades Médicas Hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Social , Clave 2430-003-007"

Equipo y material que se requiere para la higiene de las manos.

- Lavabo.
- Agua.
- Jabón liquido o de barra.
- Dispensador para jabón liquido
- Toallas de papel desechable.
- Contenedor para basura municipal.
- Gel antibacterial /Solución hidroalcoholada.

Procedimiento y requerimiento ilustrativo , para la higiene de manos con agua y jabón.

Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos

1a

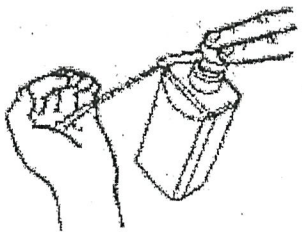

1b

Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

2

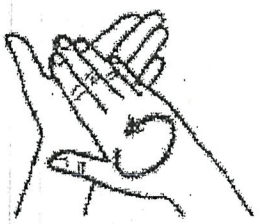

Frótese las palmas de las manos entre sí;

3

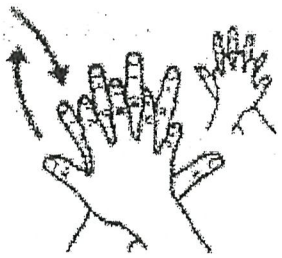

Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4

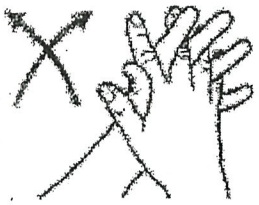

Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5

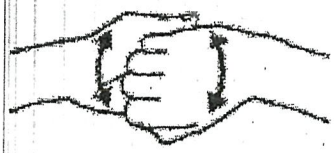

Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6

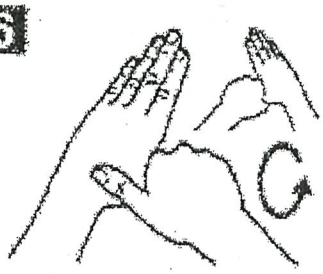

Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7

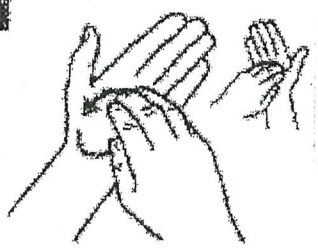

Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8

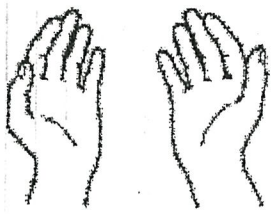

Una vez secas, sus manos son seguras.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Higiene de manos con solución hidroalcoholada.

1.- Deposite en la palma de la mano una cantidad de solución hidroalcoholada suficiente para cubrir todas las superficies a tratar, aproximadamente de 3 a 5 ml.

2.- Frote las palmas de las manos entre si y la palma de la mano derecha contra el dorso de las mano izquierda, entrelazando los dedos y viceversa.

3.-Las palmas de las manos entre si con los dedos entrelzados,frotando bien los espacios interdigitales.

4.- El dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta agarrándose los dedos.

5.- Con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha y viceversa.

6.- La punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda de rotación y viceversa y los nudillos.

7.- Dejar secar , una vez secar sus manos son seguras.

Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos

1a

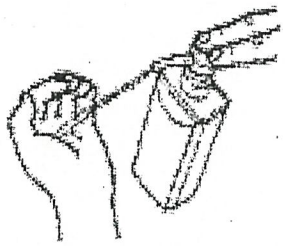

1b

Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

2

Frótese las palmas de las manos entre sí;

3

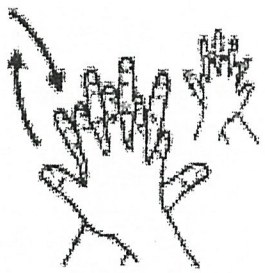

Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4

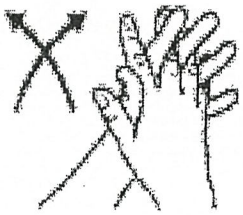

Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5

Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6

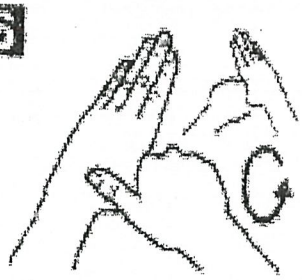

Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7

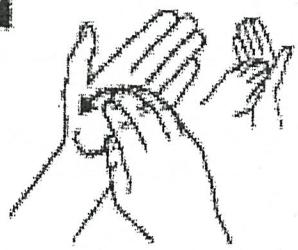

Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8

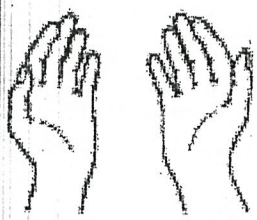

Una vez secas, sus manos son seguras.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinacion de Conservacion y Servicios Generales
Coordinacion Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios
Division de Servicios Complementarios

Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia

Anexo 8

OOAD / UMAE: UNIDAD USUARIA: NUMERO DE CONTRATO

PRESTADOR DEL SERVICIO: COSTO X Kg:

No.	CONCEPTO	PESO UNITARIO (kg)	ENTREGA DE ROPA				RECEPCIÓN DE ROPA					CLASIFICACIÓN DE ROPA				EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIA DE CONTEO ESTABLECER LAS CAUSAS
			SUCIA		NUEVA		LIMPIA		RECHAZADA		IMPORTE	ROPA PARA REHABILITACIÓN		ROPA PARA BAJA		
			No. Pzas.	KGS.	No. Pzas.	KGS.	No. Pzas.	KGS.	No. Pzas.	KGS.		No. Pzas.	KGS.	No. Pzas.	KGS.	
	ROPA DE CAMA															
1	COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA	1.7		0												
2	COBERTOR PARA CUNA CANASTILLA	0.6														
3	COLCHA PARA CAMA HOSPITALARIA	1.3														
4	FUNDA PARA COJIN DE CAMA HOSPITALARIA	0.1														
5	SÁBANA PARA CAMAS HOSPITALARIAS	0.8														
	SÁBANA PARA CAMAS HOSPITALARIAS															
6	SÁBANA CLÍNIC	0.6														
	SÁBANA CLÍNICA															
7	SÁBANA PARA INCUBADORA Y CUNA CANASTILLA	0.2														
	SÁBANA PARA INCUBADORA Y CUNA CANASTILLA															
	ROPA DE CIRUGÍA															
8	COMPRESA DE CAMPO	0.14														
9	COMPRESA DE ENVOLTURA DOBLE	0.42														
10	COMPRESA HENDIDA	0.16														
11	COMPRESA DE OJOS	0.15														
12	FUNDA PARA MESA MAYO	0.27														
13	SÁBANA DE PUBIS	0.63														
14	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA DE CRÁNEO O CARA	0.99														
15	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA GENERAL	0.99														
16	UNIFORME QUIRÚRGICO FILIPINA CIRUJANO TALLA MEDIANA	0.28														
	UNIFORME QUIRÚRGICO FILIPINA CIRUJANO TALLA EXTRAGRANDE															
17	UNIFORME QUIRÚRGICO PANTALÓN CIRUJANO TALLA MEDIANA	0.38														
	UNIFORME QUIRÚRGICO PANTALÓN CIRUJANO TALLA EXTRAGRANDE															
18	BATA QUIRÚRGICA TALLA MEDIANA	0.72														
	BATA QUIRÚRGICA TALLA EXTRAGRANDE															
	ROPA DE PACIENTE															
19	BATA PARA ADULTO TALLA MEDIANA	0.47														
	BATA PARA ADULTO TALLA EXTRAGRANDE															
20	BATA PARA AISLAMIENTO TALLA MEDIANA	0.36														
	BATA PARA AISLAMIENTO TALLA EXTRAGRANDE															
21	BATA PARA NIÑO TALLA MEDIANA	0.28														
	BATA PARA NIÑO TALLA GRANDE															
22	CAMISETA PARA RECIÉN NACIDO	0.06														
23	CAMISÓN PARA NIÑO TALLA MEDIANA	0.23														
	CAMISÓN PARA NIÑO TALLA GRANDE															
24	CAMISÓN PARA PACIENTE TALLA MEDIANA	0.55														
	CAMISÓN PARA PACIENTE TALLA EXTRAGRANDE															
25	PAÑAL	0.07														
26	TOALLA PARA BAÑO	0.25														
27	SÁBANA PARA COLCHONETA DE PISO[1]	0.26														
28	CONTENEDOR PARA BULTOS DE ROPA SUCIA	0.48														
	TOTAL															

Entrega de ropa sucia al Proveedor

Datos del personal asignado por la unidad usuaria para la entrega de ropa sucia

Nombre:

Cargo y firma:

Datos del personal asignado por el proveedor para la recolección de ropa sucia en las unidades usuarias

Nombre:

Cargo y firma:

Entrega de ropa limpia a la Unidad Usuaria

Datos del personal asignado por el proveedor para la entrega de ropa limpia en las unidades usuarias

Nombre:

Cargo y firma:

Datos del personal asignado por la unidad usuaria para la recepción de ropa limpia

Nombre:

Cargo y firma:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo

9

Proceso de Higienizado de los Vehículos para el Transporte de Ropa Hospitalaria

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo 9

Proceso De Higienizado De Los Vehículos Para El Transporte De Ropa Hospitalaria

(Conforme a la Guía Técnica para el Higienizado del Vehículo, clave 14C3-006-007)

1. Objetivo de la Higienización del Vehículo
   El objetivo principal de higienizar los vehículos después de la descarga de ropa sucia , es evitar la propagación de agentes infecciosos que puedan contener las prendas, de esta manera, las prendas serán entregadas para su utilización de la unidad médica en condiciones de uso, esto es , libre de manchas, suciedad, mal olor , residuos de producto químico y libre de cualquier organismo patógeno.

2. Proceso de lavado y desinfección de vehículos.

   Los encargados del lavado y desinfección de los vehículos, deben utilizar guantes de hule , anteojos de protección , cubre bocas , zapato de seguridad industrial y todos los implementos necesarios para su seguridad.

   2.1. Etapa uno, limpieza inicial en seco

   Esta etapa incluye la retirada de todos los restos visibles, se empezara por el interior del camión, trabajando desde la superficie superior hasta la interior, continuando con la parte externa de los vehículos.

   2.2. Etapa dos, limpieza inicial en húmedo

   En este paso se eliminara los residuos que no hayan podido eliminarse con la limpieza en seco, se sugiere emplear agua a temperatura ambiente, se debe comenzar con el punto más alto del vehículo y terminando con la parte más baja, teniendo el cuidado de remover toda la suciedad miscible con el agua.

   2.3. Etapa tres, limpieza con jabón

Después de la limpieza en húmedo aun quedaran restos de material con un alto poder de contaminación y cuando añadimos jabonadura a base de mezcla de detergente la contaminación se reduce.

El uso de jabonadura en esta etapa junto al empleo de agua garantiza una buena limpieza, se limpiara todo el interior de la caja del vehículo incluyendo ruedas y carrocería que pueda tener contacto con ropa limpia o que represente un riesgo de contaminación en áreas limpias.

2.4. Etapa cuatro, uso de desinfectante.

El cloro es un desinfectante de alto nivel, en el proceso de limpieza va a provocar la destrucción de microorganismos patógenos, los antisépticos evitan la formación de los mismos, ya que emplean agentes desinfectantes que son sustancias químicas capaces de eliminar cualquier bacteria sobre superficies.

El desinfectante puede aplicarse por medio de un aspersor, se rocía en las paredes interiores, superficies y puertas del camión , en caso de no contar con aspersor utilizar un trapeador o una mopa que sea de uso exclusivo para este paso.

2.5. Etapa cinco, uso de lámpara germicida.

En esta última etapa se utilizan los rayos Uv por medio de una lámpara de luz ultravioleta, la cual emite una radiación que penetra la pared celular de los microorganismos que pudieran haber quedado después del uso de desinfectantes, la lámpara aumenta su eficiencia a una temperatura de 40 ° C.

Mientras se encuentre encendida la lámpara germicida dentro del camión, nadie permanecerá dentro de la unidad y se mantendrán las puertas cerradas. Una vez higienizado el vehículo, queda listo para transportar ropa limpia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinacion de Conservacion y Servicios Generales
Coordinacion Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios
Division de Servicios Complementarios

Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio

Anexo 10

Tipo de procedimiento: _____

Fecha: _____

OOAD/UMAE: _____

No.	Marca	Modelo	Tipo	No. de Serie	No. de Placas	Capacidad de carga util en Ton.	Compañía Aseguradora

SIN TEXTO

ANEXO 11 PROPUESTA ECÓNOMICA DEL SERVICO SUBROGADO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, EJERCICIO

No de partida	URG	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Precio unitario ofertado por kilogramo de ropa (Kg) Sin IVA
4	DURANGO	HGZ/MF Nº1	
4	DURANGO	HGSZ 2	
4	DURANGO	HGZ No. 51	
4	DURANGO	HGZ 46	
4	DURANGO	UMF 10	
4	DURANGO	UMF 11	
4	DURANGO	UMF 43	
4	DURANGO	UMF/UMAA 53	
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 7	
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 3	
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 32	
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 34	
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 4	
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 26	
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 31	
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 18	
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 29	
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 16	
5	HIDALGO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 35	
5	HIDALGO	H.G.Z. No. 1	
5	HIDALGO	H.G.Z. No. 33	
5	HIDALGO	H.G.Z. No. 36	
6	JALISCO	Hospital General Regional No. 180	
6	JALISCO	Hospital General de Zona No. 7	
6	JALISCO	Hospital General de Zona No. 21	
6	JALISCO	Hospital General de Zona 42	
7	MICHOACAN	H.G.R. No. 1 Charo	
7	MICHOACAN	U.M.F. No. 80 Morelia	
7	MICHOACAN	H.G.Z. No. 8 Uruapan	
7	MICHOACAN	H.G.S.Z.- No. 7 La Piedad	
7	MICHOACAN	H.G.Z. No. 83 Morelia	
7	MICHOACAN	U.M.F. No. 75 Morella	
7	MICHOACAN	U.M.F. No. 84 Tacicuaro	
7	MICHOACAN	Guarderia Ordinaria G-001 Morelia	
7	MICHOACAN	U.M.F. No. 85 Tarimbaro	
7	MICHOACAN	H.G.Z. No. 2 Zacapu	
11	QUINTANA ROO	HGZ/MF No. 1, Chetumal Q. Roo.	
11	QUINTANA ROO	HGZ No. 3, Cancún Q. Roo.	
11	QUINTANA ROO	HGSZ/MF No. 2, Cozumel, Q. Roo.	
11	QUINTANA ROO	HGR No. 17, Cancún Q. Roo.	
11	QUINTANA ROO	HGZ No. 18, Playa del Carmen	
11	QUINTANA ROO	Guarderia, Cancún Q. Roo.	
13	SINALOA	HOSPITAL GINECO PEDIATRICO NUMERO 2	
13	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE SUB ZONA NUMERO 4	
13	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 28	

13	SINALOA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NUMERO 1	
13	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 3	
13	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUMERO 30	
13	SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NUEMRO 32	
14	SONORA	CAT	
14	SONORA	GUARDERIA 1 AGUA PRIETA	
14	SONORA	GUARDERIA 1 HERMOSILLO	
14	SONORA	GUARDERIA 1 NOGALES	
14	SONORA	GUARDERIA 1 OBREGON	
14	SONORA	GUARDERIA 2 OBREGON	
14	SONORA	HGR 1 OBREGON	
14	SONORA	HGSZ 12 AGUA PRIETA	
14	SONORA	HGSZ 54 EMPALME	
14	SONORA	HGZ 14 HERMOSILLO	
14	SONORA	HGZ 2	
14	SONORA	HGZ 5 NOGALES	
14	SONORA	UMF 1 OBREGON	
14	SONORA	UMF 11 VICAM	
14	SONORA	UMF 17 VILLA JUAREZ	
14	SONORA	UMF 18 COL. MILITAR	
14	SONORA	UMF 19	
14	SONORA	UMF 27 POTAM	
14	SONORA	UMF 28 BACUM	
14	SONORA	UMF 29 FCO. JAVIER MINA	
14	SONORA	UMF 30 SAN JOSE DE BACUM	
14	SONORA	UMF 31 EJIDO 1° DE MAYO	
14	SONORA	UMF 33 COCORIT	
14	SONORA	UMF 34 CUAHUTEMOC	
14	SONORA	UMF 35 PUEBLO YAQUI	
14	SONORA	UMF 36 QUETCHEHUECA	
14	SONORA	UMF 39 ATOTONILCO	
14	SONORA	UMF 4 GUAYMAS	
14	SONORA	UMF 41 PAREDON COLORADO	
14	SONORA	UMF 43 ROSARIO TESOPACO	
14	SONORA	UMF 45 BAHIA DE LOBOS	
14	SONORA	UMF 53 MARTE R. GOMEZ	
14	SONORA	UMF 66 OBREGON	
14	SONORA	UMF 67 OBREGON	
14	SONORA	UMF 68 (UMAA) HERMOSILLO	
19	VERACRUZ SUR	Hospital General de Zona N° 36	
19	VERACRUZ SUR	Hospital General Regional N° 1	
20	YUCATÁN	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 12 "BENITO JUAREZ"	
20	YUCATÁN	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "IGNACIO GARCIA TELLEZ"	
		TOTALES	

Nota: Las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales de ropa a lavar y entrega de ropa limpia, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

GOBIERNO DE MÉXICO

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinacion de Conservacion y Servicios Generales
Coordinacion Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios
Division de Servicios Complementarios

ANEXO 12 "Capacidad de Producción"

Tipo de procedimiento: _____

Fecha: _____ Periodo del contrato: _____

OOAD/UMAE: _____

Calderas

Nombre generico del equipo	Número de serie o único de identificación	Área de ubiación

Generador de agua caliente

Nombre generico del equipo	Área de ubiación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

_____

Nombre y firma del Representatnte Legal de la Empresa

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinacion de Conservacion y Servicios Generales
Coordinacion Tecnica de Conservacion y Servicios Complementarios
Division de Servicios Complementarios

Anexo 13 Directorio de Administradores de Contrato

Anexo 1

N°	OOAD / UMAE	NOMBRE COMPLETO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	NUMERO TELEFONICO	EXTENCIÓ
4	Durango	Ing. Arturo Rodríguez Ham	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	arturo.rodriguezham@imss.gob.mx	618-811-0540	122
5	Hidalgo	Ing. Hugo Octavio Reyes Vizueto	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	hugo.reyesv@imss.gob.mx	771- 718 9834	13320 / 133
6	Jalisco	Ing. Eloy Cordova Aceves	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	eloy.cordova@imss.gob.mx	333- 617 3716 / 333- 668 3000	31211
11	Quintana Roo	Lic. Roberto Adrian Tec Ake	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	roberto.tec@imss.gob.mx	983- 832 1767 / 983- 832 2552	1138
12	S. Luis Potosí	Ing. Edson Daniel Roman Hernandez	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	edson.roman@imss.gob.mx	444- 812 1065	Directo
13	Sinaloa	Ing. Jesus Rosario Medina Angulo	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	jesus.medinaa@imss.gob.mx	667- 7142803	Directo
14	Sonora	Ing. Roberto Aceves Hernández	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	roberto.aceves@imss.gob.mx	644- 413 2601	31138
14	Sonora	Ing. Jorge Armando Martínez Rodríguez	Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios	jorge.martinezro@imss.gob.mx	644- 413 2601	31138
19	Veracruz Sur	Mtro. Mauricio Cruz Martínez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	mauricio.cruzm@imss.gob.mx	272- 725 1494 / /272- 725 1511	1009
20	Yucatán	Ing. Alfredo Padilla Yllescas	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	alfredo.padilla@imss.gob.mx	999-922 5656 / 999-922 5668	61138

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N25723-007

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CASS) Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E272-2022

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Anexo 1.- Anexo Técnico

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

Concepto	Definición
Asepsia	Conjunto de acciones sanitarias dirigidas a eliminar los gérmenes o microrganismos patógenos que podrían causar una infección.
SARS-COV2	Provoca una enfermedad llamada COVID-19, que se ha extendido por el mundo y fue declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud.
Daño catalítico	Aquel daño que se presenta sobre el textil provocado por un producto químico líquido o en polvo, que genera una reacción violenta al pasar las prendas por un aumento de temperatura de acuerdo a la fase del proceso de lavado, ocasionando agujeros o la pérdida de peso en la ropa.
Caldera	Recipiente metálico, cerrado, destinado a producir vapor o calentar agua, mediante la acción del calor a una temperatura superior a la del medio ambiente y a una presión mayor que la atmósfera.
Instituto/IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
OOAD	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
pH	Potencial de Hidrógeno. Medida de la acidez o alcalinidad de una disolución; se expresa mediante un número en una escala de 0 a 14 y no tiene unidades de referencia.
ppm	Son las partes por millón de masa de soluto por un millón de partes de masa de solución, esta concentración se utiliza para soluciones muy diluidas.
Ropa nueva	Son aquellas prendas adquiridas sin uso que tienen que ser lavadas antes de ponerse en circulación, para la eliminación de residuos del proceso de fabricación.
Ropa en condiciones de uso	Características que debe cumplir la ropa hospitalaria para poder ser utilizada en los servicios médicos, misma que debe estar libre de manchas, suciedad, mal olor, transferencia de color de otras prendas y residuos de producto químico, mal dobladas, húmedas o mal empaquetadas.

Concepto	Definición
Ropa especial	Son aquellas prendas que requieren un proceso específico por su diseño o composición textil, como el cobertor de cama hospitalaria.
Ropa medianamente sucia	Prendas que estuvieron en contacto directo con el paciente y no presentan mancha o contienen alguna mancha que pueda ser removida en los enjuagues iniciales.
Ropa muy sucia	Ropa que presenta mancha con grado de penetración significativo en el textil, con mancha de sangre, antibióticos, materiales de curación, orines, heces fecales, otras suciedades y tierra o polvo.
Ropa Limpia	Ropa lavada libre de suciedad, manchas y mal olor.
Ropa séptica o contaminada	Ropa hospitalaria utilizada por pacientes con algún tipo de padecimiento infectocontagioso, así como la ropa usada por familiares de este tipo de pacientes, o bien la ropa hospitalaria utilizada por el personal institucional que les brinda asistencia.
Sanitización	Proceso de disminución de partículas viables (microorganismos) por medio de agentes germicidas especiales posterior a la actividad de limpieza de una superficie. (*Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos).
UMAE	Unidad Médica de Alta Especialidad.
Unidad Usuaria	Unidad de Atención Médica o no Médica que requiere el servicio de lavado de ropa hospitalaria.
Ley	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
PBL's	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

*_Esta Norma Oficial Mexicana únicamente deberá tomarse como referencia para definir el concepto de Sanitización._

FOLIO NUM.-0002

ANEXO TÉCNICO

a) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

1. El servicio de lavado de ropa hospitalaria consistirá en la recolección de ropa sucia o nueva (en adelante ropa) propiedad del Instituto, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia para unidades médicas hospitalarias y no médicas a cargo de las OOAD y UMAE, cuyos domicilios, horarios y frecuencias de recolección de ropa sucia o nueva y entrega de ropa limpia se indican en el **Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias".**

2. El prestador del servicio deberá contar con instalaciones destinadas al lavado e higienizado de la ropa y unidades de transporte para la recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia, de conformidad con lo señalado en el numeral II. CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO DE ROPA HOSPITALARIA.

3. Las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales de ropa a lavar y entrega de ropa limpia, se señalan únicamente como **referencia** para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica en el **Anexo 2. "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia".**

4. La recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia se llevará a cabo en las OOAD y UMAE, en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el **Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias"** del Anexo Técnico. El personal designado por el Instituto, en conjunto con el personal del proveedor, llevarán a cabo el conteo, clasificado y verificación del estado físico de las prendas.

5. Los conceptos de ropa hospitalaria, utilizados por las Unidades Usuarias y el peso unitario por tipo de prenda, se describen en el **Anexo 3. "Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario"**, el cual deberá ser requisitado y firmado por los responsables de la entrega y recepción de la ropa, mismo que se deberá tomar como referencia para determinar los kilogramos de ropa limpia recibida y así determinar la facturación y pago del servicio.

6. El prestador del Servicio realizará el traslado de la ropa a sus instalaciones para el proceso de lavado e higienizado, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 4. "Recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia".**

7. El prestador del Servicio realizará el proceso de lavado e higienizado de ropa en sus instalaciones, conforme a lo señalado en el **Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas"**.

8. En el caso de la ropa que las unidades médicas del Instituto identifiquen como ropa proveniente de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19, deberá ser sometida al proceso de lavado con el tipo de fórmula de lavado V Ropa séptica/contaminada o con mancha de tiempo mayor a 24 horas.

9. El prestador del Servicio realizará la entrega de ropa limpia, planchada y doblada en paquetes de un mismo tipo de prenda, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 6. "Manual gráfico de planchado y doblado".**

10. La unidad de medida para evaluar la propuesta económica será por kilogramo de ropa limpia recibida, para lo cual el licitante deberá presentar junto con su propuesta técnica el **Anexo 11. "Propuesta económica por kilogramo de ropa".**

I. PROCESO DEL SERVICIO DE LAVADO, DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

SUBPROCESO 1. RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA

11. La recolección de ropa la realizará personal del proveedor, quien deberá portar equipo de protección, como mínimo guantes de protección, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo proporcionado por el prestador del servicio, con identificación de la empresa, zapato industrial, cofia y faja lumbar.

Queda estrictamente prohibido, que el personal del prestador del servicio utilice ropa hospitalaria reusable propiedad del Instituto para la recolección de ropa sucia en las unidades médicas hospitalarias y no médicas a cargo de las OOAD y UMAE

12. Será responsabilidad del prestador Servicio la realización de maniobras de carga en el lugar de entrega de ropa sucia y/o nueva, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el prestador del Servicio en el momento que suceda.

El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria deberá reportar al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD o UMAE, los incidentes para los efectos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato.

13. El personal designado en cada Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, será el responsable de la entrega de la ropa sucia y/o nueva al proveedor, y ambos realizarán el conteo, clasificación, verificación del estado físico de las prendas y la elaboración de bultos de ropa sucia.

Esta acción será registrada por el personal designado en la Unidad Usuaria en el formato del **Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia"** y/o en el programa informático que en su momento el Instituto determine sustituir por el Anexo 8 (para dicha sustitución no será necesaria la elaboración de un Convenio Modificatorio), del anexo técnico, mismo que será firmado por éste y por el personal del proveedor.

Una vez concluida la recepción de la ropa, el personal del prestador del Servicio realizará la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, sin costo adicional para el Instituto.

14. El Jefe o responsable de ropería y/o el personal de ropería deberá entregar al proveedor la ropa sucia libre de basura, instrumental, pañales sucios o material punzocortante.

En el caso de que la unidad médica genere ropa que provenga de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad infectocontagiosa, la unidad médica deberá entregar las prendas en bolsa verde o transparente, misma que deberá contener una etiqueta con la siguiente información:

- Fecha,
- Servicio,
- Cantidad de ropa, por tipo de prenda, y
- Nombre de la enfermera responsable del paciente.

15. La recolección de ropa sucia deberá llevarse a cabo por personal del proveedor, quien deberá portar el equipo de protección y uniforme tal como se indica en el **numeral 11** del presente Anexo Técnico, así mismo los responsables asignados por el prestador del Servicio para la recolección no deberán transitar con el mismo uniforme, por el almacén de ropa limpia.

Los encargados asignados por el prestador del servicio para llevar a cabo la recolección de ropa sucia deberán poner en práctica la limpieza y desinfección de manos de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 7. "Higiene de Manos"**, para evitar una posible contaminación cruzada, así como cambiarse el uniforme, antes de entrar en contacto con ropa limpia.

SUBPROCESO 2. TRANSPORTE EXTERNO

16. El transporte externo de ropa sucia o nueva, hacia las instalaciones donde se llevará a cabo el proceso de lavado e higienizado, así como el transporte para la entrega de ropa limpia en las Unidades Usuarias del Instituto, se realizará en los vehículos que manifieste el prestador del servicio.

16.1 Los vehículos utilizados en la recolección de ropa sucia o nueva y la entrega de ropa limpia deberán cumplir con las siguientes características:

- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- El vehículo deberá contar con paredes, techo y piso forrado en lámina.
- Caja cerrada, que mantenga ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

16.2 Para el caso de las OOAD que cuenten con Unidades Usuarias que generen una demanda promedio día entre **1 kg mínimo y máximo de 30 kg,** el prestador de servicio podrá utilizar vehículos para la recolección de ropa sucia o nueva y la entrega de ropa limpia, con las siguientes características:

- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- Caja cerrada, que mantenga la ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

16.3 Cuando los vehículos se utilicen para transportar ropa sucia deberán ser higienizados como se detalla en el **Anexo 9. "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria".**

16.4 El transportista del prestador del servicio no podrá introducir, ni sacar de ninguna de las instalaciones del Instituto, objetos o materiales distintos a la ropa hospitalaria.

16.5 Una vez recolectada la ropa sucia y/o limpia, el transporte externo de ésta se hará bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas u otras.

17. No se podrá transportar de manera simultánea ropa limpia y sucia, en los vehículos que el prestador del servicio utilice para otorgar el servicio.

18. El prestador del servicio deberá prevenir la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual.

Durante la verificación de la correcta prestación del servicio, el Instituto podrá solicitar al prestador del servicio una copia de la bitácora mediante el cual acredite la realización de la fumigación.

19. No se podrán utilizar los vehículos, para la prestación de un servicio distinto al de transporte de ropa sucia o limpia.

20. La ropa del Instituto no debe mezclarse, en ningún momento, con otro tipo de carga o sustancias (grasas, solventes, pinturas, agentes corrosivos entre otros), que pudieran afectar la integridad de las prendas, en su imagen, tela o confección.

21. Los vehículos que utilice el prestador del Servicio para la prestación del servicio, deberán contar con una capacidad de carga acorde al número de kilogramos y frecuencia contratada, considerando lo establecido en el Anexo **2. "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia".**

SUBPROCESO 3. LAVADO DE ROPA SUCIA

22. Para el lavado e higienizado de la ropa del Instituto, el prestador del Servicio deberá apegarse invariablemente a lo señalado en el **Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas".**

23. El prestador del Servicio deberá emplear las fórmulas para el lavado e higienizado de ropa nueva, especial, ropa medianamente sucia, ropa muy sucia y ropa séptica, contaminada o con mancha de tiempo mayor de 24 horas, conforme lo establece el **Anexo 5. "Fases del proceso de lavado y fórmulas"**

24. El prestador del Servicio al lavar e higienizar la ropa del Instituto, deberá realizarlo separado de cualquier otra ropa propiedad de otro hospital o cliente que tenga el licitante, evitando entregar prendas que no sean propiedad del IMSS.

25. Para el lavado e higienizado de la ropa del Instituto, el prestador del Servicio deberá realizar la separación de acuerdo al tipo de prendas, grado de suciedad y color, permitiendo obtener ropa en mejores condiciones de uso y evitar la transferencia de color entre prendas.

Para el caso de la ropa que provenga de pacientes con sospecha o confirmación de diagnóstico de la enfermedad COVID-19 y/o alguna enfermedad infectocontagiosa, este debe ser sometida al proceso de lavado de manera independiente, sin mezclarse con las prendas que no vienen identificadas con estos tipos de diagnósticos.

SUBPROCESO 4. PRODUCTO TERMINADO (PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO)

26. Una vez concluido el proceso de lavado e higienizado, las prendas deberán ser planchadas, dobladas, emplayadas o empacadas de conformidad a lo señalado en el **Anexo 6. "Manual Gráfico de Planchado y Doblado".**

27. Las prendas que requieren de planchado son: **Colcha para cama hospitalaria, sabana para cama hospitalaria, sabana clínica, sabana de pubis, sabana para cirugía general, sabana para cirugía de cara y cráneo, y sábana para colchoneta de piso**.

28. Las prendas o producto terminado no deberán contener manchas de ningún tipo, no estar húmedas, ni presentar color grisáceo o amarillento, estar libres de malos olores y no presentar indicios de transferencia de color de otras prendas.

Corresponderá al personal designado por el Instituto, revisar y aceptar prendas limpias que presenten manchas fijas, las cuales son aquéllas que no se pueden eliminar con ningún tipo de fórmula de lavado y que son generadas por óxido, algunos medicamentos y materiales de curación durante su uso en el hospital.

29. Las prendas limpias se deberán empacar con material que evite la contaminación de la ropa, y el contacto con los vehículos de transporte o cualquier otro medio contaminante, de acuerdo al **Anexo 6 "Manual Gráfico de Planchado y Doblado".**

30. El prestador del Servicio deberá contar con un espacio aislado, libre de polvo y basura, señalizado con la leyenda **"ALMACÉN DE ROPA LIMPIA"**, con anaqueles para evitar la contaminación de ropa y con acceso restringido.

II. CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO, DE ROPA HOSPITALARIA.

31. Las Instalaciones operativas donde el prestador del Servicio desarrolla el proceso de lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y almacenado, serán sanitizadas cuando menos una vez al día, registrando en la bitácora dicho proceso y los productos químicos empleados.

32. El prestador del Servicio deberá realizar la fumigación de fauna nociva en sus instalaciones, por lo menos una vez al mes, registrando en bitácora dicho proceso y los productos químicos empleados.

Durante la verificación de la correcta prestación del servicio, el Instituto podrá solicitar al prestador del servicio una copia de la bitácora mediante el cual acredite la realización de la fumigación.

ÁREA DE CONTEO Y CLASIFICADO

33. Se deberá contar con un espacio específico para llevar a cabo el conteo y clasificado de la ropa, debiendo contar con alguna leyenda que indique que se lleva a cabo este tipo de actividad, así mismo debe de estar libre de basura y contar con los medios para trasladar ropa sucia.

Especificación Técnica del Área

- Pisos de loseta cerámica o de concreto con pintura epóxica.
- Muros de tabique y cemento o tabla roca.
- Plafón o techo con iluminación artificial.
- Carros para trasladar ropa sucia, de uso exclusivo en esta área.

ÁREA DE LAVADO, SECADO Y PLANCHADO

34. Se deberá contar con un espacio libre de polvo y basura, para evitar la contaminación de ropa, con medios adecuados para transportar ropa limpia; como mínimo un mangle o equipo para llevar a cabo el planchado de las prendas que lo requieran, una mesa de trabajo para doblar ropa planchada y contenedores o depósitos fijos para la concentración de la ropa a acondicionar, a fin de evitar que las prendas lavadas tengan contacto con el piso.

Especificación Técnica del Área

- Pisos de loseta cerámica o de concreto, con recubrimiento de pintura epóxica.
- Plafón o techo con iluminación artificial y extracción artificial de aire.

ÁREA DE DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO

35. Se deberá contar con un espacio aislado, libre de basura para evitar la contaminación de la ropa limpia, con medios adecuados para transportarla y mesa de trabajo para doblarla.

Especificaciones técnicas del Área:

- Pisos de loseta de cerámica o de concreto, con recubrimiento de pintura epóxica.
- Plafón o techo con iluminación artificial.

Con el objetivo de comprobar que el licitante cuenta con las áreas mencionadas en él numeral II, así como el equipamiento y las especificaciones técnicas solicitadas, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el **numeral 7** de los Términos y Condiciones para la contratación del "servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023".

III. ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA EN OOAD Y UMAE

36. El prestador del Servicio entregará la ropa limpia en el almacén de ropa limpia de las Unidades Usuarias, en OOAD y UMAE, en donde el personal designado por el Instituto recibirá la ropa limpia e higienizada, realizando conjuntamente el conteo, mismo que deberá coincidir con la cantidad de ropa sucia entregada previamente, para lavar.

Asimismo, la entrega de ropa limpia la realizará personal del proveedor, quien deberá portar el equipo de protección mencionado en el **numeral 11** del presente documento.

37. El prestador del Servicio deberá entregar ropa libre de residuos y de productos químicos, en caso contrario el administrador del contrato procederá al cálculo de las deductivas correspondientes.

El Jefe o Responsable de Ropería de la Unidad Médica, en presencia del personal del prestador del Servicio y durante la entrega, para cerciorarse que la ropa limpia se encuentra libre de residuos y/o productos químicos, deberá seleccionar aleatoriamente, cuando menos un paquete de ropa, para extraer una de las prendas que lo integran y le agregará un par de gotas de fenolftaleína, si se forma una mancha de color violeta será rechazado la cantidad de paquetes que hayan resultado con residuos de productos químicos, asentando la realización y resultados en una minuta, a fin de que el prestador del Servicio atienda las recomendaciones que se generen.

38. El prestador del servicio deberá entregar la ropa en condiciones de uso en el almacén de ropa limpia, de acuerdo con la frecuencia, horario y días de entrega a la semana, establecidos en el **Anexo 1. "Domicilios, horarios y frecuencias"**.

39. El personal designado por el Instituto verificará que las prendas que entrega el prestador del servicio a la unidad usuaria se encuentren en condiciones de uso, en caso contrario serán rechazadas.

Dicha ropa, será regresada al prestador del Servicio quien la someterá a un nuevo proceso de la etapa que le corresponda (lavado, doblado, planchado, empaquetado), mismo que será sin costo para el instituto, así mismo deberá entregarlas en un máximo de 24 horas posteriores a su rechazo, dicha ropa deberá quedar registrada en el **Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia".**

40. Será facultad del personal designado por el Instituto, determinar la rehabilitación o baja de la ropa que presente daños en el textil, misma que deberá ser reportada en el formato **"Cédula de Control de Subrogado de Ropa y Seguimiento al Gasto".**

41. El prestador del Servicio deberá entregar al personal designado por el Instituto, en la Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, la ropa limpia que por el desgaste de uso presente daños en el textil o confección, para su proceso de rehabilitación o baja, debiendo quedar registrado, el número y tipo de prendas dañadas, en el formato **Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia".**

FOLIO NUM.-0008

42. En caso de presentarse diferencias entre las cantidades de ropa sucia y limpia, se establecerá la causa de la diferencia en el **Anexo 8. "Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia"**, las prendas faltantes deberán integrarse en la siguiente entrega, sin perjuicio de la aplicación de la deductiva correspondiente.

43. Los paquetes de ropa limpia deberán entregarse en el almacén de ropa limpia de la Unidad Usuaria, en contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar previamente higienizado, los que serán entregados a pie de vehículo por personal del proveedor al personal de la Unidad usuaria, para realizar el conteo de la ropa limpia recibida.

IV. EQUIPOS Y PERSONAL REQUERIDOS.

a) Generador de vapor/caldera o generador de agua caliente. El licitante deberá requisitar el Anexo 12. "Capacidad de producción", mismo que deberá contener nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

En el caso de caldera:
a) Nombre genérico del equipo,
b) El número de serie o único de identificación,
c) Área de ubicación,
d) Evidencia fotográfica del equipo.

En el caso de generador de agua caliente:
a) Nombre genérico del equipo,
b) Área de ubicación,
c) Evidencia fotográfica del equipo.

El prestador del servicio deberá contar con la instalación de al menos uno de los generadores descritos en el presente inciso y así garantizar las condiciones solicitadas por el Instituto en el servicio.

b) Lavadora(s) y/o túnel(es) de lavado con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

Por lo anterior, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12. "Capacidad de producción"**, mismo que deberá contener nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

b) Equipo
c) Modelo
d) Antigüedad del equipo
e) Capacidad de placa en kg
f) Kg de ropa cargada en cada lavadora por ciclo de lavado
g) Cantidad de procesos de lavado al día en cada lavadora
h) Capacidad de lavado
i) Evidencia fotográfica del equipo

El prestador del servicio deberá acreditar mediante el anexo 12 que cuenta con equipos necesarios para atender una capacidad del 30% superior al requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE para la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, considerando posibles aumentos en la demanda.

c) Secadora(s) con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.
Por lo anterior, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12. "Capacidad de producción"**, mismo que deberá estar con nombre y firma del representante legal de la empresa, tomando en cuenta los siguientes datos:

a) Equipo
b) Modelo
c) Antigüedad del equipo
d) Capacidad de placa en kg
e) Kg de ropa cargada en cada secadora por ciclo de secado
f) Cantidad de procesos de secado al día en cada secadora
g) Capacidad de secado
h) Evidencia fotográfica del equipo

El prestador del servicio deberá acreditar mediante el anexo 12 que cuenta con equipos necesarios para atender una capacidad del 30% superior al requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE para la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, considerando posibles aumentos en la demanda.

d) De los vehículos de transporte de caja cerrada con los que cuente y que, de acuerdo con su capacidad, sean suficientes para transportar el 30% mayor a la cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

El prestador del servicio deberá acreditar mediante el anexo 10 que cuenta con vehículos necesarios para atender una capacidad del 30% superior al requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE para la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, considerando posibles aumentos en la demanda.

e) Deberá contar con el personal operativo, por tramo de responsabilidad, para las siguientes actividades:

- Recolección de ropa sucia, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas y entrega de ropa limpia.
- Transporte externo,
- Lavado e higienizado,
- Planchado, doblado, emplayado o empaquetado.

Lo anterior, debiendo proporcionar el nombre del trabajador, puesto de la actividad que desempeña y experiencia laboral.

CLAVE CUCOP

Núm.	CUCOP	Concepto
1	35800001	Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria.

b) MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR PRUEBAS REQUERIDAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, CUANDO ESTA RESULTE APLICABLE.

No resulta aplicable para el procedimiento de contratación requerido.

FOLIO NUM.-00010

c) **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE QUE NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, AL MODIFICAR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI, RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR.**
No resulta aplicable para el procedimiento de contratación requerido.

d) **EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHOS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.**

No resulta aplicable para el procedimiento de contratación requerido.

e) **NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS SERVICIOS REQUERIDOS.**

No resulta aplicable para el procedimiento de contratación requerido.

f) **EL ANEXO TÉCNICO NO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PRECIOS DE CONTRATACIÓN O AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.ORMAS Y LICENCIAS.**

No se refiere información relativa a la suficiencia presupuestaria.

FOLIO NUM.-00011

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GUÍA DE ANEXOS

ANEXO NÚMERO	TÍTULO	ARCHIVO *Para visualizar dar doble click en el ícono
1	Domicilios, horarios y frecuencias.	Horarios y Frecuencias - Anexo
2	Cantidades mínimas y máximas referenciales para la recolección de ropa sucia.	Anexo2_Requerimie ntoSubrogado_202
3	Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario	Anexo 3. Concepto de ropa hospitalaria.›
4	Recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia	**Anexo 4. Recolección de ropa s**
5	Fases del proceso de lavado y fórmulas	**Anexo 5. Fases del proceso de lavado.p**
6	Manual Gráfico de Planchado y Doblado	**Anexo 6. Manual gráfico para planchac**
7	Higiene de Manos	**Anexo 7. Higiene de manos..pdf**
8	Conteo y Clasificación en la Entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia.	Anexo 8. Conteo y clasificación de ropa.›

FOLIO NUM.-00012

ANEXO NÚMERO	TÍTULO	ARCHIVO *Para visualizar dar doble click en el ícono
9	Proceso de Higienizado de los Vehículos para el Transporte de Ropa Hospitalaria	Anexo 9. Proceso de higienizado de vel
10	Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio.	Anexo 10. Relación de vehículos para el s
11	Propuesta económica por kilogramo de ropa	Anexo 11 de ANEXO TÉCNICO PARA LA C
12	"Capacidad de producción"	Anexo 12. Capacidad de Produc
13	"Directorio de Administradores de Contrato" (Anexo referenciado en términos y condiciones)	Anexo 13 2023.xlsx

CÉDULAS

Cédula de verificación de instalaciones y equipo	Cédula de verificación de instala
Cédula de Control de Subrogado de Ropa y Seguimiento al Gasto	CEDULA DE SEGUIMIENTO AL GA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Protesto lo necesario

C. Gerardo Israel Contreno Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL Y [redacted]
LAVANDERIA Y TINTORERIA DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E272-2022

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

ANEXO 1 HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN UNIDADES SUBROGADAS PARA EL EJERCICIO 2023

Partida	URG	Nombre de la Undad Médica/ No médica	Domicilio	Recolección a la Semana			Entrega a la Semana		
				Frecuencia	Horario	Día(s)	Frecuencia	Horario	Día(S)
20	YUCATÁN	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "IGNACIO GARCIA TELLEZ"	CALLE 34 No. 439 X 41 COLONIA INDUSTRIAL MERIDA YUCATAN C.P. 97150	2 VECES POR DIA	8.00 hrs 14.30 hrs	7	2 VECES POR DIA	7.00 hrs 13.30 hrs	7
20	YUCATÁN	Hospital Genral Regional No. 12 Bénito Juárez	Av. Miguel Hidalgo No. 216, Col. García Gineres, CP 97070	1 VEZ AL DIA	8.00 hrs	7	1 VEZ AL DIA	7.00 hrs	7
25	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 YUCATÁN	UMAE H. Especialidades No. 01 CMN "Ignacio García Téllez"	Calle 34 No. 439 x 41 Ex Terrenos El Fenix Col Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97150	2 Veces al día	10:00 a 12:00 Hrs. 16:00 a 18:00 Hrs.	Lunes a Domingo	2 Veces al día	07:00 a 09:00 Hrs. 13:00 a 15:00 Hrs.	Lunes a Domingo

Protesto lo necesario

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

C. Gerardo Israel Centeno Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL Y [redacted]
LAVANDERIA Y TINTORERIA DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

FOLIO NUM.-00014

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E272-2022

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Anexo 2.- Términos y Condiciones

1. **Vigencia y ejercicio presupuestal de la contratación (numeral 4.24.4, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

La vigencia del contrato y prestación del servicio será a **partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023**, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

Con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto se determinó acceder a la contratación consolidada de **21 OOAD y 7 UMAE** para el presente procedimiento de contratación, opción establecida en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a la definición establecida en el numeral 2.35 del Glosario y numeral 4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que a la letra establece:

FOLIO NUM.-000104

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4.3 Planear, programar, presupuestar, contratar, ejecutar y controlar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran, con una visión integral de corto, mediano y largo plazo, identificando los bienes y servicios susceptibles de contratarse de manera desconcentrada y/o consolidada a fin de obtener las mejores condiciones para el IMSS.

2.35 Compra Consolidada: Es una estrategia de contratación mediante la cual los requerimientos de varias unidades administrativas, dependencias o entidades, se integran en un solo procedimiento de contratación, con el fin de obtener economías de escala.

La recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia se llevarán a cabo en las OOAD y UMAE en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el Anexo 1 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales de ropa a lavar y entrega de ropa limpia, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

1.1. Condiciones de entrega

Será responsabilidad del Proveedor la realización de maniobras de carga en el lugar de entrega de ropa, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Proveedor en el momento que suceda. El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria deberá reportar al jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD o UMAE, los incidentes para los efectos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el contrato.

Una vez concluida la recepción de la ropa, el Proveedor realizará la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectada la ropa, el transporte externo de ésta se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Proveedor, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas, legales y reglamentarias aplicables.

FOLIO NUM.-000105

2.2 Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

2.2.1 Canje

El proveedor deberá entregar ropa libre de residuos de productos químicos, caso contrario, no se recibirá y se devolverá dicha ropa en el mismo momento al Proveedor, de acuerdo con lo establecido en el numeral 35 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa que fue rechazada en condiciones de uso, en caso de no realizar la entrega de conformidad con lo antes mencionado, se comenzarán a aplicar las penas convencionales establecidas en el numeral 8.1 de los presentes términos y condiciones.

2.2.2 Devolución

También procederá la devolución del total de la ropa entregada como limpia, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa en condiciones de uso, se detecte el mismo defecto de la ropa anteriormente rechazada o esta no haya sido sometida por el Proveedor a reproceso. Asimismo, cuando el Proveedor no entregue la ropa dentro de las dos horas posteriores, a los horarios establecidos en el Anexo 1 "Domicilios, Horarios y Frecuencias".

El Proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa que fue rechazada en condiciones de uso, en caso de no realizar la entrega de conformidad con lo antes mencionado, se comenzarán a aplicar las penas convencionales establecidas en el numeral 8.1 de los presentes términos y condiciones.

2. Mecanismo de evaluación de proposiciones (numeral 4.24.4, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

De conformidad con los artículos 29, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 52 de su Reglamento la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de **"Puntos y Porcentajes"**, en relación con lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

FOLIO NUM.-000106

El licitante deberá cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en el inciso d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar de los presentes Términos y Condiciones, los cuales serán considerados indispensables para la evaluación de la proposición. El incumplimiento en la entrega y/o contenido de lo solicitado en alguno de ellos, así como de los solicitados en el Anexo Técnico será causal de desechamiento de la propuesta.

3. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio (numeral 4.24.4, inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México del adecuado uso y descarga del agua, procesos químicos y emisiones de vapor que se generen durante el proceso de lavado e higienizado de ropa hospitalaria propiedad del Instituto.

El Proveedor es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Proveedor absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

El licitante deberá de cumplir con lo solicitado en el numeral "3.1 Documentos que deberá presentar el Licitante", y presentar para el inmueble en donde se desarrollen las actividades del lavado de ropa hospitalaria del Instituto las siguientes Licencias y permisos:

- Licencia Ambiental,
- Dictámenes técnicos de riesgo en materia de protección civil de las estructuras inmuebles,
- En el caso de que el Licitante cuente con calderas deberá presentar junto con su propuesta técnica, copia simple de Diploma, Reconocimiento o Constancia de competencia de habilidades laborales, en materia de la capacitación al personal que está encargado de la operación.

3.1 Documentos que deberá presentar el Licitante

Para la contratación del "servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023", el licitante deberá contar con las siguientes Licencias y permisos:

- Licencia Ambiental,
- Dictámenes técnicos de riesgo en materia de protección civil de las estructuras inmuebles,

FOLIO NUM.-000107

- En el caso de que el Licitante cuente con calderas deberá presentar junto con su propuesta técnica, copia simple de Diploma, Reconocimiento o Constancia de competencia de habilidades laborales, en materia de la capacitación al personal que está encargado de la operación.

Para la contratación del "servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023", el licitante deberá acompañar su propuesta técnica con los siguientes **documentos legibles, escaneados a color**:

I) Licencia Ambiental, la cual tendrá que estar vigente durante la prestación del servicio a nombre del participante, en la cual se especifique que se dedica al giro de lavandería industrial, dicho documento deberá estar emitido y sellado por la entidad pública competente, Federal, Estatal, Municipal o Alcaldías de la CDMX; toda vez que dependiendo el Estado se denomina con diferente nombre.

II) Dictámenes Técnicos de riesgo en materia de Protección Civil de las estructuras inmuebles y entorno delegacional.

III) Plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023, mismo que deberá contemplar por lo menos los siguientes puntos:

a) En caso de descompostura de los vehículos que se encuentran dentro de la logística para dar el servicio al instituto.
b) En caso de que se descomponga el equipo electromecánico de lavado y secado.
c) En caso de desabasto de insumos que son utilizables para dar el servicio.
d) En caso de algún incidente físico o natural en las instalaciones donde se llevará a cabo el servicio.

Documento con el que el prestador del servicio garantice los protocolos y procedimientos a implementar en el caso de contingencias para mantener de manera continua e ininterrumpida la prestación del servicio

IV) En el caso de que el Licitante cuente con calderas deberá presentar junto con su propuesta técnica, copia simple de Diploma, Reconocimiento o Constancia de competencia de habilidades laborales, en materia de la capacitación al personal que está encargado de la operación de sus equipos de generación de fluidos, la cual debe ser emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o un Agente Capacitador reconocido y con un número de registro ante la misma Secretaría.

V) Relación del personal operativo involucrado en la recolección de ropa sucia, conteo, clasificado, verificación del estado físico de las prendas, transporte externo, lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entrega de la ropa limpia, por tramo de responsabilidad (nombre del trabajador, puesto de la actividad que desempeña y experiencia laboral). Adicionalmente deberá integrar currículum vitae de por lo menos el responsable de la lavandería y tres de sus operadores.

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso e) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

VI) El Licitante deberá acreditar que cuenta con el equipamiento necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con la partida en la que participe, para lo cual, deberá presentar junto con su propuesta técnica, el **Anexo 12** "Capacidad de producción" del Anexo Técnico:

- Generador de vapor/caldera o generador de agua caliente.

En el caso de caldera

a) Nombre genérico del equipo
b) El número de serie o único de identificación
c) área de ubicación
d) Evidencia fotográfica del equipo.

En el caso de generador de agua caliente

a) Nombre genérico del equipo
b) Área de ubicación
c) Evidencia fotográfica del equipo,

El Licitante deberá contar con la instalación de al menos uno de los generadores descritos en el presente inciso y así garantizar las condiciones solicitadas por el Instituto en el servicio.

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso a) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

FOLIO NUM.-000109

- Lavadora(s) y/o túnel(es) de lavado con una capacidad por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE. para lo cual, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12** "Capacidad de producción" del Anexo Técnico, tomando en cuenta los siguientes datos:

  a) Equipo
  b) Modelo
  c) Antigüedad del equipo
  d) Capacidad de placa en kg
  e) Kg de ropa cargada en cada lavadora por ciclo de lavado
  f) Cantidad de procesos de lavado al día en cada lavadora
  g) Capacidad de lavado
  h) Evidencia fotográfica del equipo

El prestador del servicio deberá acreditar mediante el anexo 12 que cuenta con equipos necesarios para atender una capacidad del 30% superior al requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE para la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, considerando posibles aumentos en la demanda.

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso b) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

- Secadora(s) con una capacidad en conjunto por arriba del 30% requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE, para lo cual, el licitante deberá requisitar el **Anexo 12** "Capacidad de producción" del Anexo Técnico, tomando en cuenta los siguientes datos:

  a) Equipo
  b) Modelo
  c) Antigüedad del equipo
  d) Capacidad de placa en kg

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

e) Kg de ropa cargada en cada secadora por ciclo de secado

f) Cantidad de procesos de secado al día en cada secadora

g) Capacidad de secado

i) Evidencia fotográfica del equipo

El prestador del servicio deberá acreditar mediante el anexo 12 que cuenta con equipos necesarios para atender una capacidad del 30% superior al requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE para la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, considerando posibles aumentos en la demanda.

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso c) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

- Relación de los vehículos de transporte con los que cuente y que de acuerdo con su capacidad, sean suficientes para transportar diariamente por arriba del 30% de la demanda requerida, como la cantidad máxima establecida por las Unidades usuarias en OOAD y UMAE, anotando, marca, modelo, tipo, número de serie, número de placas, capacidad de carga útil en toneladas, nombre de la compañía aseguradora, requisitando al efecto el **Anexo 10** "Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio" del Anexo Técnico, que garanticen la recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia.

El prestador del servicio deberá acreditar mediante el anexo 10 que cuenta con vehículos necesarios para atender una capacidad del 30% superior al requerido como cantidad máxima diaria establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE para la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, considerando posibles aumentos en la demanda.

Requerimiento establecido en el numeral IV EQUIPOS Y MATERIAL REQUERIDO, inciso d) del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

FOLIO NUM.-000111

VII) Deberá presentar impreso con nombre y firma del representante legal, adjunto a su propuesta técnica, el **Anexo 12** "Capacidad de producción" del Anexo Técnico, con el cual se verificará que cuenta con una capacidad de respuesta de lavado y secado de ropa por arriba del 30% de la demanda requerida como cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

VIII) Deberá presentar impreso con nombre y firmada del representante legal, adjunto a su propuesta técnica, el **Anexo 10** "Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio" del Anexo Técnico, con el cual se verificará que, de acuerdo con su capacidad, son suficientes para transportar el 30% mayor a la cantidad máxima establecida por las unidades usuarias en OOAD y UMAE.

IX) Escrito libre, en papel membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que la calidad del servicio será continua y en apego a lo establecido en el Anexo Técnico.

X) Escrito libre, al que hace referencia el apartado de Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los presentes Términos y Condiciones, en el cual deberá contemplar datos de contacto y de sucursales con las que cuenta.

XI) Escrito libre donde manifieste que entregará la póliza de seguro establecida en el apartado de Seguros del presente documento.

XII) Copia simple de la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, en las cuales se demuestre que tiene ingresos de por lo menos el 20% del monto total de su proposición económica. Las declaraciones señaladas anteriormente deberán contener el sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

XIII) Manifestación por escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de la empresa licitante, en donde declare, bajo protesta de decir verdad, contar con el espacio necesario y adecuado, propios en arrendamiento o en comodato, para llevar a cabo el lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado de ropa limpia, indicando domicilio en la zona en donde se ubica y debiendo exhibir copia simple de título de propiedad del inmueble, contrato de arrendamiento debidamente firmado, documento de promesa de arrendamiento o contrato de comodato a nombre de la empresa licitante, siendo cualquiera de estos por un plazo de al menos igual a la duración programada del servicio.

FOLIO NUM.-000112
DIVISIÓN DE CONTRATOS

XIV) La empresa licitante acreditará que cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que debe ser comprobada con copia simple del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Para tal efecto, deberá presentar la relación de trabajadores con discapacidad, antigüedad y número de seguro social que les corresponde; así como la constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en los términos de lo previsto en el artículo 2 fracción XXI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

XV) El licitante acreditará que haya aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación derivada de la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015), emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

XVI) Manifestación firmada por el representante legal, de que el licitante está clasificado como MIPYMES y ha prestado servicios iguales a los de este proyecto.

XVII) Manifestación por escrito en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa licitante, en la que refiera que tiene la experiencia y capacidad técnica en este tipo de servicio.

Adicionalmente, deberá presentar copia simple de contratos completos, órdenes de compra, ordenes de servicios, debidamente firmados, con sus anexos respectivos y/o documentos que se presenten a evaluación, siempre y cuando se pueda identificar, el objeto del contrato, plazo de ejecución y fechas de inicio y termino con empresas privadas o con entidades de la administración pública, que cuenten con:

- Una antigüedad no mayor a diez (10) años.
- Cuyo objeto sea igual, compartido, incluido como partida a los solicitados al del presente servicio.

En caso de que el licitante presente contratos plurianuales vigentes, también deberá presentar manifestación por escrito en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa licitante, donde indique la relación de contratos presentados y el tiempo de experiencia acumulada que manifieste tener cada uno de ellos.

FOLIO NUM.-000113

XVIII) Diagrama de control de calidad de cada proceso para el manejo de la ropa hospitalaria propiedad del Instituto, garantizando por escrito la calidad del servicio de lavado y que la ropa del Instituto será lavada e higienizada por separado de cualquier otra ropa propiedad de otro hospital o cliente que tenga el licitante, mismo que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa licitante.

DOCUMENTOS ESCENCIALES QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA TECNICA DEL LICITANTE

- Licencia Ambiental,
- Dictámenes técnicos de riesgo en materia de protección civil de las estructuras inmuebles,
- Plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023,
- Escrito libre, al que hace referencia el apartado de Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los presentes Términos y Condiciones.
- Escrito libre donde manifieste que entregará la póliza de seguro establecida en el apartado de Seguros del presente documento.
- Escrito libre, en papel membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que la calidad del servicio será continua y en apego a lo establecido en el Anexo Técnico.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados en este apartado será causal de desechamiento.

4. **Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (numeral 4.24.4, inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías, con que cuentan las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio.

5. **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (numeral 4.24.4, inciso f) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No aplica

6. **Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (numeral 4.24.4, inciso g) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

Es importante mencionar, que durante la prestación del servicio **el Instituto** en cualquier momento podrá llevar a cabo visitas de verificación con el objetivo de validar que se cumpla con el "Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023", para tal efecto se levantará un acta misma que deberá a acompañarse del cuestionario llamado "Cédula de verificación de instalaciones y equipo" del Anexo Técnico (Archivo en Excel).

7. Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (numeral 4.24.4, inciso h) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85, fracción V, 86, segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

El Proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

FOLIO NUM.-000115

7.1. Penas Convencionales

En el caso de que el Proveedor incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, hasta el día en que inicio la prestación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS, de forma extemporánea.

El personal del Proveedor deberá recolectar ropa sucia o nueva propiedad del instituto, contar, clasificar, verificar el estado físico de las prendas, transportar las prendas a las instalaciones donde se llevara a cabo el lavado e higienizado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entregar la ropa limpia en el Almacén de Ropería de la Unidad Usuaria en OOAD y UMAE, en un máximo de 24 horas posteriores a su recepción, caso contrario será acreedor de una pena convencional del 2.5% sobre el monto a facturar por día.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca= %d x nda x vspa
Dónde:
%d=2.5 %
Pca=pena convencional aplicable
Nda=número de días de atraso
Vspa=valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

7.2. Deducciones

El personal del Instituto verificará aleatoriamente los paquetes entregados con el objeto de que las prendas no presenten manchas, estén mal planchadas o dobladas, tengan mal olor, o no cumplan con las condiciones de uso, en caso de detectar alguna anomalía serán rechazados el/los paquetes que contengan anomalías y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicha ropa será regresada al Proveedor, quien la someterá a un nuevo proceso de la etapa que le corresponda, mismo que deberá ser entregada al IMSS en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

FOLIO NUM.-000116

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria cuando el Proveedor entregue la ropa limpia y recolecte ropa sucia después del horario establecido con un rango de tolerancia de una hora señalado en el **Anexo 1** "Domicilios, Horarios y Frecuencias" para la entrega de ropa limpia en unidades médicas y no médicas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

En el supuesto anterior, cuando el Proveedor, no llegue después del tiempo de tolerancia, para realizar la entrega de ropa Limpia y Recolección de ropa Sucia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1** "Domicilios, Horarios y

Frecuencias", a partir de la segunda hora, además de la deductiva correspondiente, se considerará como una pena convencional, por lo que se le aplicará lo descrito en el inciso a) del numeral 8.1 de los presentes Términos y Condiciones.

b) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando al Proveedor se le rechace Ropa por no reunir las Condiciones de Uso, establecidas en los numerales 37 y 39 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

c) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando el Proveedor no entregue al personal del Instituto de la unidad usuaria la ropa limpia que por el desgaste de uso presente daños en el textil o confección para su rehabilitación, establecido en el numeral 41 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

FOLIO NUM.-000117

d) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria por unidad usuaria cuando el Proveedor incurra en faltantes de prendas al momento de la entrega de la ropa limpia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

e) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria por unidad usuaria, cuando el Proveedor no entregue paquetes de ropa limpia en el almacén de ropa limpia de la unidad usuaria, en contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar, previamente higienizados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

f) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria por unidad usuaria, cuando el personal del Proveedor en la recolección de ropa sucia y en la entrega de ropa limpia no cuente con equipo de protección, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 y 36 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

g) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria por unidad usuaria, cuando el personal del Proveedor, una vez concluida la recepción de la ropa, no realicé la limpieza del área utilizada para el conteo y clasificación, mismo que debe ser sin costo adicional para el instituto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

h) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando el transporte donde se llevará a cabo la recolección de ropa sucia o nueva, así como la entrega de ropa limpia no cumpla con las siguientes características:

- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- El vehículo deberá contar con paredes, techo y piso forrado en lámina.
- Caja cerrada, que mantenga ropa hospitalaria en condiciones óptimas.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 16.1 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

i) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria por unidad usuaria, cuando los vehículos que se utilicen para transportar ropa limpia no sean debidamente higienizados, de acuerdo al **Anexo 9** "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria", de acuerdo a los establecido en el numeral 16.2 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

j) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria cuando los vehículos del Proveedor transporte de manera simultánea ropa limpia y sucia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

La ropa limpia no será recibida en ninguna unidad, siendo devuelta al prestador del servicio conforme a lo establecido en el numeral 2.2.2 de los presentes términos y condiciones.

k) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando el Proveedor no prevenga la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

l) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando el Proveedor, utilice los vehículos para un servicio distinto a la recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

FOLIO NUM.-000119

m) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando el Proveedor, mezcle la ropa del Instituto con otro tipo de carga o sustancias durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

n) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria por unidad usuaria, cuando el Proveedor no realice la entrega de ropa en paquetes o no la entregue en paquetes de un mismo tipo de prenda conforme a lo establecido en el Anexo 6 "Manual Grafico de Planchado y Doblado", numeral 2 Empaquetado de ropa Limpia del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

o) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando se detecte que para el lavado e higienizado de la ropa el Proveedor no se apegue a lo señalado en el Anexo 5 "Fases del proceso de lavado y fórmulas", de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023, conforme a numeral 8 de los presentes términos y condiciones.

p) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria por unidad usuaria, cuando el Proveedor entregue ropa que no sea propiedad del Instituto, debiendo apegarse a lo establecido en el numeral 24 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

FOLIO NUM.-000120

q) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando se detecte que para el lavado e higienizado de la ropa el Proveedor no realizó la separación de acuerdo al tipo de prendas, grado de suciedad y color, de acuerdo a lo establecido en el numeral 25 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023, conforme a numeral 8 de los presentes términos y condiciones.

r) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando se detecte que para determinar los kg de ropa limpia recibida en las unidades usuarias, facturación y pago del servicio, el Proveedor no se apegó al peso unitario por tipo de prenda que se describen en el Anexo 3 "Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario", y a lo señalado en el numeral 5 del Anexo Técnico para la contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

s) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando el proveedor no entregue a la unidad usuaria la ropa que fue rechazada por no reunir condiciones de uso, durante un plazo

máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar la ropa en condiciones de uso.

t) Se aplicará una deductiva del 0.2% sobre el valor de lo incumplido por unidad usuaria, cuando el proveedor presente diferencias entre las cantidades de ropa sucia y limpia sin establecer la causa de la diferencia.

u) En el supuesto de que el Proveedor no entregue su facturación en las Unidades para su validación, en el plazo establecido en el inciso inmediato anterior, se aplicará una deductiva equivalente al 0.2% de la facturación no entregada. Dicha deductiva será calculada y aplicada cada mes, hasta que se acredite la entrega total de la documentación.

FOLIO NUM.-000121

La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos se realizará en los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que presente su factura, por lo cual, el Proveedor deberá presentar su facturación en un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 de los presentes Términos y condiciones.
El proveedor a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

8. **Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (numeral 4.24.4, inciso i) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE durante la prestación del servicio.

9. **Garantías (numeral 4.24.4, inciso j) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, una copia impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOLIO NUM.-000122

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su conformidad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entregue el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación subsista.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

FOLIO NUM.-000123

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

10. Pago (numeral 4.24.4, inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago se realizará mensualmente y en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la copia impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOLIO NUM.-000124

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA, BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario Vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

FOLIO NUM.-000125

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades

en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOLIO NUM.-000126

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (numeral 4.24.4, inciso l) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Si durante el transporte externo de la ropa, se presentara una contingencia o accidente, el Proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el ejercicio fiscal 2023.

12. Anticipos (numeral 4.24.4, inciso m) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

13. Administrador del contrato (numerales 4.24.6, 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

FOLIO NUM.-000127

El Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Las OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

En el supuesto de que un licitante se adjudique más de una partida, se formalizará contrato por partida adjudicada.

El Administrador del Contrato, en OOAD y UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el **Anexo 13 "Directorio de Administradores de Contrato"** del Anexo Técnico, siendo:

- OOAD: Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAE: Los Directores Médicos, Administrativos o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos.

14. Representante Técnico (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como el Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y Realizará la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

15. Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOLIO NUM.-000128

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.

2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará/reparará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.

3. De existir un porcentaje como deducible, establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante adjudicado.

4. Esta póliza no será cancelable por el Proveedor, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.

5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito al Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.

6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.

7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.

8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización del Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.

9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

FOLIO NUM.-000129

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio póliza de seguro con cobertura amplia que ampare el daño por robo, pérdida o extravío de las prendas propiedad de Instituto, la cual deberá garantizar que dichos bienes serán reintegrados al 100 % en caso de que se presente alguna eventualidad.

Escrito libre donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar la(s) póliza(s) en los términos señalados en el numeral de "Seguros" del presente documento.

16. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo.

FOLIO NUM.-000130

- Así mismo cuando el concepto de los servicios que proporciona al Instituto no cumplan con lo establecido el Anexo Técnico y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando el Proveedor no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.

17. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

18. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Proveedores no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.

FOLIO NUM.-000131

- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matrícula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Proveedor:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Protesto lo necesario

C. Gerardo Israel Centeno Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL Y [redacted]
LAVANDERIA Y TINTORERIA DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOLIO NUM.-000132

SIN TEXTO

Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E272-2022

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Anexo 9 y 11- Propuesta Económica

ANEXO 11 PROPUESTA ECÓNOMICA DEL SERVICO SUBROGADO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, EJERCICIO 2023			Precio unitario ofertado por kilogramo de ropa (KG)
No de partida	URG	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Sin IVA
20	YUCATÁN	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 12 "BENITO JUAREZ"	$8.50
20	YUCATÁN	HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 "IGNACIO GARCIA TELLEZ"	
25	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 YUCATÁN	UMAE H. Especialidades No. 01 CMN "Ignacio García Téllez"	$11.09

Protesto lo necesario

C. Gerardo Israel Centeno Sánchez
REPRESENTANTE LEGAL Y [redacted]
LAVANDERIA Y TINTORERIA DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FOLIO NUM.-00084

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

FORMATO CAAS 01

SESIÓN No. 09/2023

ASUNTO: Solicitud de dictamen sobre la procedencia de excepción al procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Limpia Hospitalaria Propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023, mediante procedimiento de Adjudicación Directa, por un monto mínimo de $11,549,945.29 (once millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 29/100 M.N.), y un monto máximo de $28,874,863.23 (veintiocho millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 23/100 M.N.), ambos montos con I.V.A incluido, para el periodo comprendido a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

ORDINARIA **X** EXTRAORDINARIA

DÍA 29 **MES** 09 **AÑO** 2023.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO AC-45/SO-09/2023
Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Limpia Hospitalaria Propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023	Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25; 26, fracción III; 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	**El Comité Resuelve: Se dictamina favorablemente por unanimidad de los presentes, la excepción a la licitación pública con el objeto de llevar a cabo la contratación del servicio de Recolección, Transporte Externo, Lavado, Planchado, Doblado, Emplayado o Empaquetado y Entrega de Ropa Limpia Hospitalaria Propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023.**

CONTRATO ABIERTO (Artículo 47) **SI**	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **0000336468-2023, 0000353244-2023, 0000327742-2023, 0000359111-2023, 0000372628-2023, 0000324390-2023, 0000327942-2023**		MONTO MÍNIMO: **$11,549,945.29** I.V.A. incluido MONTO MÁXIMO: **$28,874,863.23** I.V.A. incluido
ABASTO SIMULTANEO (Artículo 39) **NO**	PRECIOS SUJETOS A AJUSTE	**NO**	LUGAR DE ENTREGA: **ANEXO**
CONTRATO PLURIANUAL (Artículo 25, párrafo tercero) **NO**	TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	**NO**	CONDICIONES DE ENTREGA: **ANEXO**

DIRECCIÓN DE FINANZAS **VOCAL SUPLENTE** **MTRO. ELIÉCER MORENO PERALTA**	**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS** **VOCAL SUPLENTE** **DR. RICARDO AVILÉS HERNÁNDEZ**	**DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO** **VOCAL SUPLENTE** **ING. DEYANIRA RAMÍREZ RAMOS**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN **PRESIDENTE SUPLENTE** **MTRO. FERNANDO LORENZANA ROJAS**	**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **VOCAL** **LIC. JOSÉ GONZALO BADILLO MARINO**

LIC. RAFAEL RICARDO SÁNCHEZ RAMOS
SECRETARIO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: **AA-50-GYR-050GYR019-N-257-2023**

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas del 29 de septiembre de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Número **AA-50-GYR-050GYR019-N-257-2023**, para la contratación del **"Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP).----------

---

El acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, **Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.----------

---

ADJUDICACIÓN

Derivado del Acuerdo número **AC-45/SO-09/2023**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **Sesión Ordinaria Número 09/2023,** celebrada el 29 de septiembre de 2023, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III; **41 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción III de su Reglamento, resuelve dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del **"Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023"**. Atendiendo a lo anterior, se notifica la adjudicación de los contratos conforme a lo siguiente: ----------

---

Partida Durango, a la persona moral **Lescen, S.A. de C.V.,** el monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **$2,421,527.26** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 26/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$387,444.36** (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$2,808,971.62** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.), y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$6,053,818.16** (SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 16/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$968,610.90** (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.), y el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

monto máximo, incluyendo dicho impuesto es de **$7,022,429.06** (SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 06/100 M.N.). ----------

---

Partida Hidalgo, a la persona física **Blanca Deyanira Espinosa Ostos en participación conjunta con Eduardo Javier Eugenio Aranda,** el monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **$358,658.80** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 80/100 PESOS M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$57,385.41** (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$416,044.21** (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$896,647.00** (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$143,463.52** (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), y el monto máximo, incluyendo dicho impuesto es de **$1,040,110.52** (UN MILLON CUARENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS 52/100 M.N.). ------

---

Partida Jalisco, a la persona moral **Más Limpio S.A. de C.V.,** el monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **$1,000,097.24** (UN MILLON NOVENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$160,015.56** (CIENTO SESENTA MIL QUINCE PESOS 56/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$1,160,112.80** (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL CIENTO DOCE PESOS 80/100 M.N.), y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$2,500,243.10** (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$400,038.90** (CUATROCIENTOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), y el monto máximo, incluyendo dicho impuesto es de **$2,900,282.00** (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). ----------

---

Partida Michoacán, a la persona física **Estela Valadez Cruz,** el monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **$1,294,141.26** (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 26/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$207,062.60** (DOSCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$1,501,203.86** (UN MILLON QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 86/100 M.N.), y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$3,235,353.15** (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$517,656.50** (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), y el monto máximo, incluyendo dicho impuesto es de **$3,753,009.65** (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 65/100 M.N.). ----------

---

Partida Quintana Roo, a la persona moral **Grupo Riviera del Sureste S.A. de C.V.,** el monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **$721,400.69** (SETECIENTOS VEINTIUN MIL

2023 Francisco VILLA

CUATROCIENTOS PESOS 69/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$115,424.11** (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 11/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$836,824.80** (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.), y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$1,803,501.72** (UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS 72/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$288,560.28** (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 28/100 M.N.), y el monto máximo, incluyendo dicho impuesto es de **$2,092,062.00** (DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Partida Sinaloa, a la persona moral **San Diego Clean, S.A. de C.V.,** el monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **$3,704,607.93** (TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 93/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$592,737.27** (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$4,297,345.20** (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$9,261,519.83** (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 83/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$1,481,843.17** (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), y el monto máximo, incluyendo dicho impuesto es de **$10,743,363.00** (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).----------

---

Partida Yucatán, a la persona moral **Lavandería y Tintorería de la Península, S.A. de C.V en participación conjunta con María Esther Barrios Cabrera,** el monto mínimo adjudicado es por la cantidad de **$456,416.21** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 21/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$73,026.59** (SETENTA Y TRES MIL VEINTISEIS PESOS 59/100 M.N.), y el monto mínimo, incluyendo dicho impuesto es de **$529,442.80** (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$1,141,040.52** (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 52/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, el impuesto causado es de **$182,566.48** (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 48/100 PESOS M.N.), y el monto máximo, incluyendo dicho impuesto es de **$1,323,607.00** (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

Se hace constar que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco VILLA

SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, así como los suspendidos con corte al **29 de septiembre de 2023**, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **29 de septiembre de 2023.** De dicha verificación se constató que las empresas y personas adjudicadas en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación ----------

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de septiembre de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente. ----------

Datos del contrato y su garantía Partida Durango Lescen, S.A. de C.V.	
Número:	019N25723-001
Objeto:	"Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023"
Vigencia:	Vigencia del contrato y del servicio contratado será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por un importe equivalente al Diez [10.0%] por ciento del importe máximo del contrato, en pesos mexicanos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado [IVA].
Monto de la garantía	$605,381.82 (SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 82/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible

Datos del contrato y su garantía Partida Hidalgo Blanca Deyanira Espinosa Ostos en participación conjunta con Eduardo Javier Eugenio Aranda	
Número:	019N25723-002
Objeto:	"Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023"
Vigencia:	Vigencia del contrato y del servicio contratado será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por un importe equivalente al Diez [10.0%] por ciento del importe máximo del contrato, en pesos mexicanos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado [IVA].

2023 Francisco VILLA

Monto de la garantía	$89,664.70 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible

Datos del contrato y su garantía Partida Jalisco Más Limpio S.A. de C.V.	
Número:	019N25723-003
Objeto:	"Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023"
Vigencia:	Vigencia del contrato y del servicio contratado será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por un importe equivalente al Diez [10.0%] por ciento del importe máximo del contrato, en pesos mexicanos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado [IVA].
Monto de la garantía	$250,024.31 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTICUATRO 31/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible

Datos del contrato y su garantía Partida Michoacán Estela Valadez Cruz	
Número:	019N25723-004
Objeto:	"Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023"
Vigencia:	Vigencia del contrato y del servicio contratado será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por un importe equivalente al Diez [10.0%] por ciento del importe máximo del contrato, en pesos mexicanos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado [IVA].
Monto de la garantía	$323,535.31 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 31/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco VILLA

	Datos del contrato y su garantía Partida Quintana Roo Grupo Riviera del Sureste S.A. de C.V.
Número:	019N25723-005
Objeto:	"Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023"
Vigencia:	Vigencia del contrato y del servicio contratado será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por un importe equivalente al Diez [10.0%] por ciento del importe máximo del contrato, en pesos mexicanos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado [IVA].
Monto de la garantía	$180,350.17 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 17/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible

	Datos del contrato y su garantía Partida Sinaloa San Diego Clean, S.A. de C.V.
Número:	019N25723-006
Objeto:	"Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023"
Vigencia:	Vigencia del contrato y del servicio contratado será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por un importe equivalente al Diez [10.0%] por ciento del importe máximo del contrato, en pesos mexicanos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado [IVA].
Monto de la garantía	$926,151.98 (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 98/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible

2023 Francisco VILLA

Datos del contrato y su garantía Partida Yucatán Lavandería y Tintorería de la Península, S.A. de C.V en participación conjunta con María Esther Barrios Cabrera	
Número:	019N25723-007
Objeto:	"Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del ejercicio fiscal 2023"
Vigencia:	Vigencia del contrato y del servicio contratado será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por un importe equivalente al Diez [10.0%] por ciento del importe máximo del contrato, en pesos mexicanos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado [IVA].
Monto de la garantía	$114,104.05 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUATRO PESOS 05/100 M.N)
Tipo de garantía:	Divisible

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación de fecha 30 de marzo de 2020.
j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco VILLA

correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)

k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los terminos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de septiembre del 2017

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. ----------

---

Se informa que el contrato se firmará dentro de los 15 (quince días) naturales siguientes a la presente notificación. ----------

---

Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

---

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compra-Net la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:
https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

---

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento. ----------

---

---------- **CIERRE DEL ACTA** ----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **17:45** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **8 (ocho) hojas**, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de esta ----------

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**

2023 Francisco VILLA

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N25723-007

ANEXO 4 (CUATRO)

"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Oficio No. 09 52 84 1200 / 1651

Ciudad de México, a 25 SEP 2023

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente

En virtud de lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a lo dispuesto en los numerales 2.7, 5.3.5, inciso II, sub incisio a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ha determinado la conveniencia de instrumentar la estrategia de consolidación en el procedimiento de contratación para el servicio de **"Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023".**

En consecuencia, este Órgano Normativo intervendrá con el carácter de *Área Consolidadora* en el procedimiento de contratación para la consolidación del "Servicio de recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa limpia hospitalaria propiedad del IMSS en OOAD y UMAE para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023".

Por lo anterior, le comunico que he tenido a bien designarlo *como **área consolidadora y representante de los administradores de los contratos, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos*** que se formalicen como resultado del procedimiento de contratación consolidada referido, por lo que se le exhorta a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, sin prejuicio de las funciones y responsabilidades de los administradores de contrato, quienes habrán de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad a la definición establecida en el numeral 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. A. Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Acepto la responsabilidad asignada

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Con copia para:

- **Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.** - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.- **Para su conocimiento (*)(*)**
  Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

25 SEP 2023
RECIBIDO
DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N25723-007

ANEXO 5 (CINCO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL: AA-50-GYR-050GYR019-N-257-2023

Modelo de convenio de proposición conjunta

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LAVANDERIA Y TINTORERIA DE LA PENINSULA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GERARDO ISRAEL CENTENO SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA MARIA ESTHER BARRIOS CABRERA, REPRESENTADA POR RAUL MOZOS TALAVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "Las Partes", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1."EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 171, DE FECHA 30-04-2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO RICARDO PASOS CANTO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 86, DEL PUERTO DE PROGRESO, YUCATAN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE YUCATAN, EN EL FOLIO MERCANTIL 55607*1 DE FECHA 5-11-2013.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Acta fecha.
213: 13-08-2018. (NOMBRAMIENTOS Y OTROS MOVIMIENTOS).
252: 15-03-2019 (NOMBRAMIENTOS Y OTROS MOVIMIENTOS).
256: 28-09-2020. (NOMBRAMIENTOS Y OTROS MOVIMIENTOS).

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO LTD1304306N2 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 256 DE FECHA 28-09-2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RODRIGO DE ATOCHA FRANCO MENDOZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62, DE MÉRIDA, YUCATAN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 55607 DE FECHA 24-11-2022, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A **PROPORCIONAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA A TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR, LA PRESTACIÓN O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CONSULTIVOS O DE ASESORÍA, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, CELEBRAR CONTRATOS CON TODA CLASE DE AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS DE GOBIERNO PARA OBTENER DE ELLAS CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA REALIZAR CUALESQUIERA DE LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS, LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES Y EFECTUAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, SEAN ÉSTOS CIVILES, MERCANTILES O INDUSTRIALES QUE PERMITAN UNA UTILIDAD LÍCITA QUE ACUERDEN ÉL O LOS ADMINISTRADORES O LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 **ES UNA PERSONA FISICA** NACIDA EN MEXICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **BACE541001KG0.**

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **BACE541001KG0** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **201** DE FECHA **8-11-2011**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JORGE TUBURCIO DOMINGUEZ** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **38**, DE LA **DECIMOSEPTIMA DEMARCACION NOTARIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO**, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. **SERVICIO DE LAVANDERIAS Y TINTORERIAS INDUSTRIALES**; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1. "Las Partes" DECLARAN QUE:

3.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL: AA-50-GYR-050GYR019-N-257-2023**

3.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

3.1.3. SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE 7 NO. - 97 B POR 6 Y 8. Colonia. FELIPE CARRILLO PUERTO. Código Postal. 97136. Demarcación Territorial o Municipio. MERIDA. Entidad Federativa. YUCATAN. PARTICIPANTE "A". GERARDO ISRAEL CENTENO SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO GENERAL, DE LA **LAVANDERIA Y TINTORERIA DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.** PARTICIPANTE "B" **MARIA ESTHER BARRIOS CABRERA**, REPRESENTADA POR RAUL MOZOS TALAVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"Las Partes" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL: AA-50-GYR-050GYR019-N-257-2023** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". **SE COMPROMETE A LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y APORTAR EXPERIENCIA, PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LO QUE IMPLICA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPALDAR COMPLETAMENTE AL PARTICIPANTE "B" AL MOMENTO DE OFERTAR EL SERVICIO EFECTO DE ESTA LICITACION.**

PARTICIPANTE "B". **SE COMPROMETE A LOS RECURSOS HUMANOS, PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLAYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS EN OOAD Y UMAE, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LO QUE IMPLICA EL CREDITO, COBRANZA Y RESPALDAR COMPLETAMENTE CON LOS RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL NECESARIO CUANDO ASI SE REQUIERA AL PARTICIPANTE "A" AL MOMENTO DE OFERTAR EL SERVICIO EFECTO DE ESTA LICITACION.**

SEGUNDA. -REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"Las Partes" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **C. GERARDO ISRAEL CENTENO SANCHEZ**, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL: AA-50-GYR-050GYR019-N-257-2023**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"Las Partes" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE" A LAVANDERIA TINTORERIA DE LA PENINSULA S.A DE C.V. (LOS PARTICIPANTES, DEBERÁN INDICAR CUÁL DE ELLOS ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR EL COBRO), PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL: AA-50-GYR-050GYR019-N-257-2023**

CUARTA. - VIGENCIA.

"Las Partes" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL **AA-50-GYR-050GYR019-N-257-2023** , INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA. -OBLIGACIONES.

"Las Partes" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"Las Partes" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA **ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL: AA-50-GYR-050GYR019-2023** EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "Las Partes" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 13 DE **OCTUBRE** DE 2023.

"EL PARTICIPANTE A"	"EL PARTICIPANTE B"
C.GERARDO ISRAEL CENTENO SANCHEZ	**C.RAUL MOZOS TALAVERA**
REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO GENERAL	**REPRESENTANTE LEGAL**

LAVANDERIA PENINSULAR
Lavandería Industrial

LAVANDERIA Y TINTORERIA DE LA PENINSULA S.A. DE C.V.
R.F.C. LTD130430QN2

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LICENCIADO EN DERECHO ANTONIO RICARDO PASOS CANTO, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUM. 42, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN PARA LOS EFECTOS DE DAR CUMPUMIENT0 A LAS OBLIGACIONES QUE El ARTICULO 110 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE PARA LOS NOTARIOS, EN LO QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON EXCEPCIÓN DE LOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN II DE ESTE PROPIO ARTÍCULO, DE CONFORMIDAD TAMBIÉN CON LO QUE A ESTE RESPECTO ESTABLECE EL ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY Y DAR CUMPUMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 150 DEL PROPIO REGLAMENTO, EXPIDO LA PRESENTE----------

----------CONSTANCIA----------

LICENCIADO EN DERECHO ANTONIO RICARDO PASOS CANTO, Notario Público del Estado de Yucatán, EN ACTUAL EJERCICIO titular de la Notaría Pública número 42. CERTIFICO: que las firmas puestas por los señores GERARDO ISRAEL CENTENO SANCHEZ Y RAUL MOZOS TALAVERA manifiestan, pertenecen a ellos mismos, quienes previas identificaciones con números de credencial para votar [redacted] y [redacted] respectivamente, los suscriben en mi presencia, manifestando que dichas firmas son las que utilizan en todos sus actos y negocios; que los comparecientes otorgan su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve, de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que consta en este instrumento y en el expediente respectivo, y autorizan que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos los tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legitimo en los mismos, dándole a conocer que al momento de recabar sus datos, el aviso de privacidad correspondiente, a fin documentar su consentimiento en el manejo de dicha información.----------

----------Hago constar que la presente certificación de firmas, quedó anotada en esta fecha en el Libro Uno de Registro de cotejos y de Certificaciones de Firmas que se lleva en esta Notaria a mí cargo bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS a folio SESENTA Y SEIS REVERSO----------

---

Y PARA ACREDITAR LO ANTERIOR, EXPEDO LA PPRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016